

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**

**MENCIÓN GERENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**



**PROYECTO DE GRADO**

**“AVANCES Y DIFICULTADES EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA  
INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINA DE LA NACIÓN URU CHIPAYA”**

**POSTULANTE: UNIV. RAMIRO OLVER APAZA ALAVI**

**TUTOR: LIC. MARIO VEGA**

**DOCENTE: LIC. MARCELO PERALTA**

**LA PAZ - BOLIVIA**

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública

A mi Tutor y Docente MsC. Mario Alberto Vega Yañez, por el apoyo, orientación y dedicación para el presente trabajo y sobre todo por su sincera amistad

Al Lic. Marcelo Peralta Docente de la materia Taller II, por su colaboración y enseñanzas académicas para poder concluir el presente trabajo

## **DEDICATORIA**

A mi madre Lidia, la vida no nos permitió  
celebrar este momento juntos pero el recuerdo de tu  
infinito amor siempre estará presente

A mi esposa Paola, por su gran amor y apoyo  
durante todos estos años

A mi hija Renata, que la perseverancia siempre  
sea tu principal fortaleza

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1    <b>CAPÍTULO I: TEMATIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN.....</b></b>	<b>3</b>
1.1 <b>CONTEXTO POLÍTICO.....</b>	<b>3</b>
1.1.1 <b>Proceso Autonómico en Bolivia .....</b>	<b>3</b>
1.1.2 <b>La ley de Participación Popular .....</b>	<b>3</b>
1.1.3 <b>Ley Marco de Autonomías y Descentralización.....</b>	<b>4</b>
1.1.4 <b>Autonomía Indígena Originario Campesina .....</b>	<b>5</b>
1.1.5 <b>Uru Chipaya historia.....</b>	<b>6</b>
1.2 <b>ESTADO DEL ARTE.....</b>	<b>8</b>
1.3 <b>MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO .....</b>	<b>12</b>
1.3.1 <b>Modelos de Estados .....</b>	<b>12</b>
1.3.1.1 <b>Estado Unitario.....</b>	<b>12</b>
1.3.1.2 <b>Estado Federal .....</b>	<b>12</b>
1.3.2 <b>Bolivia un Estado con Autonomías.....</b>	<b>14</b>
1.4 <b>MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>15</b>
1.4.1 <b>Definición de Términos .....</b>	<b>15</b>
1.4.2 <b>Planteamiento del Problema .....</b>	<b>17</b>
1.4.3 <b>Formulación Del Problema.....</b>	<b>18</b>
1.4.4 <b>Objetivos.....</b>	<b>19</b>
1.4.4.1 <b>General .....</b>	<b>19</b>
1.4.4.2 <b>Específicos .....</b>	<b>19</b>
1.4.5 <b>Delimitación.....</b>	<b>20</b>

1.4.5.1	Delimitación espacial .....	20
1.4.5.2	Delimitación temporal .....	20
1.4.6	Justificación .....	20
1.4.7	Enfoque Teórico.....	21
1.4.8	Diseño de la Investigación .....	21
1.4.8.1	Tipo de investigación .....	21
1.4.9	Método de investigación .....	22
1.4.10	Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos .....	22
1.4.11	Proceso de Investigación.....	23
<b>2</b>	<b>CAPITULO II: MARCO NORMATIVO Y LEGAL EN EL CUAL SE RIGEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS .....</b>	<b>25</b>
2.1	MARCO LEGAL Y NORMATIVO .....	25
2.1.1	Constitución Política del Estado .....	25
2.1.2	Ley de Deslinde Jurisdiccional .....	28
2.1.3	Ley Marco de Autonomías y Descentralización .....	29
2.1.4	Servicio Estatal de Autonomías .....	32
2.2	DECLARACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD .....	33
2.2.1	Declaración Constitucional Plurinacional 0002/2014 .....	33
2.2.2	Declaración Constitucional Plurinacional 0070/2014 .....	34
2.2.3	Declaración Constitucional Plurinacional 091/2015 .....	35
2.3	ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	
	35	

<b>3</b>	<b>CAPITULO III: PROCESO DE TRANSFORMACIÓN POR EL CUAL LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA CAMBIA DE MUNICIPIO A GAIOC .....</b>	<b>45</b>
3.1	CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE TRASFORMACIÓN DE MUNICIPIO A GAIOC.....	46
3.2	PRINCIPALES ELEMENTOS POLÍTICOS Y CONTEXTO HISTÓRICO .....	51
3.2.1	El Momento Político más Importante de Uru Chipaya.....	55
3.2.2	Uru Chipaya con respecto a Charagua y Raqaypampa.....	56
3.2.3	La Herencia del Sistema Municipal.....	61
3.3	ESTRUCTURA DE GOBIERNO .....	63
3.3.1	Elección de autoridades en Uru Chipaya.....	63
<b>4</b>	<b>CAPITULO IV: LOGROS, AVANCES Y DESAFÍOS POR LOS CUALES ATRAVIESA LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA.....</b>	<b>66</b>
4.1	AVANCES OBTENIDOS DESDE DOS ESCENARIOS .....	66
4.1.1	Modelo Administrativo.....	66
4.1.2	Modelo Político.....	68
4.1.3	El Doble Referéndum .....	69
4.2	LAS DIFICULTADES EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA.....	72
4.2.1	Recursos Económicos .....	72
4.2.2	Finalizar el Apropiación del Proceso Autonómico.....	73
4.2.3	El tiempo de Uru Chipaya y La Administración Pública .....	74
4.2.4	Creación de Normativa Institucional como Desafío.....	77
4.2.5	La Búsqueda del Desarrollo Normativo y la Asistencia Técnica .....	78

4.2.5.1	Carente Normativa Institucional .....	79
4.2.5.2	Asistencia Técnica.....	80
4.2.6	El Acuerdo Verbal Como vía de Normativa Institucional.....	81
4.2.7	Creación de Modelos Residuales .....	83
4.2.8	Regalías por Departamento.....	85
4.3	ALGUNOS DESAFÍOS IMPORTANTES .....	87
4.3.1	Representación ante la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro...	87
4.3.2	Normativa Autonómica en lugar del Decreto Supremo N.º 181.....	88
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO V: AVANCES POR PARTE DE LA COOPERACIÓN</b>	
	<b>INTERNACIONAL .....</b>	<b>91</b>
5.1	AYUDA EN URU CHIPAYA POR PARTE DE PNUD.....	91
5.2	LA COOPERACION ITALIANA EN BOLIVIA .....	93
5.3	PRINCIPALES PROYECTOS POR PARTE DE COOPI.....	94
<b>6</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>100</b>
<b>7</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>106</b>
<b>8</b>	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>108</b>
<b>9</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>112</b>

## **GLOSARIO**

**AIOC:** Autonomía Indígena Originario Campesina

**ALP:** Asamblea Legislativa Plurinacional

**CBEM:** Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios

**CPE:** Constitución Política del Estado

**CONAIOC:** Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas

**DCP:** Declaración Constitucional Plurinacional

**DS:** Decreto Supremo

**GAD:** Gobierno Autónomo Departamental

**GAIOC:** Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino

**GAM:** Gobierno Autónomo Municipal

**INE:** Instituto Nacional de Estadística

**IOC:** Indígena Originario Campesino

**LMAD:** Ley Marco de Autonomías y Descentralización

**LPP:** Ley de Participación Popular

**OEP:** Órgano Electoral Plurinacional

**OTB:** Organización territorial de base

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**SIFDE:** Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático

**TCP:** Tribunal Constitucional Plurinacional

**TIOC:** Territorio Indígena Originario Campesino

**TSE:** Tribunal Supremo Electoral

## **RESUMEN**

En el marco de las históricas demandas de auto determinación y auto gobierno por parte de los pueblos y naciones indígena originario campesinos en Bolivia, esta investigación realiza un riguroso análisis del estado situacional del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, identificando aquellos aspectos que consideramos avances y dificultades, así como también algunas cuestionantes que responden a las principales dificultades que ha presentado el milenario pueblo de Uru Chipaya en el ejercicio de su Gobierno Autónomo.

Los principales resultados señalan una evidente falta de coordinación entre el nivel central del estado y la Nación Uru Chipaya, como principales componentes encontramos la imperante necesidad de contar con asistencia técnica especializada, poder gestionar de manera urgente mayores recursos económicos para un pueblo en extrema vulnerabilidad y crear normativa institucional que responda a los tiempos particulares del pueblo Uru Chipaya. La Autonomía para el pueblo Uru Chipaya representa la manera de mantener viva su cultura y sus tradiciones, la elección de autoridades por medio de usos y costumbres representa una responsabilidad grande y uno de los cambios trascendentales en los últimos 500 años.

## **ABSTRACT**

Within the framework of the historical demands for self-determination and self-government on the part of the indigenous peasant peoples and nations in Bolivia, this research carries out a rigorous analysis of the situation of the Autonomous Government of the Uru Chipaya Original Nation, identifying those aspects that we consider progress and difficulties, as well as some questions that respond to the main difficulties that the millennial town of Uru Chipaya has presented in the exercise of their Autonomous Government.

The main results indicate an evident lack of coordination between the central level of the state and the Uru Chipaya Nation, as main components we find the imperative need to have specialized technical assistance, to be able to urgently manage greater economic resources for a people in extreme vulnerability and create institutional regulations that respond to the particular times of the Uru Chipaya people. Autonomy for the Uru Chipaya people represents the way to keep their culture and traditions alive, the election of authorities through uses and customs represents a great responsibility and one of the momentous changes in the last 500 years.

## INTRODUCCIÓN

En Bolivia: “La construcción de la sociedad boliviana en el marco de las estructuras políticas, es producto de las aportaciones de las tradiciones y culturas de sus generaciones que han encontrado una tierra acogedora...” (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

Numerosos esfuerzos han sido promovidos para el desarrollo local de los municipios y mejorar la calidad de vida de las personas en cuanto a desarrollo productivo, económico y demás se refiere, sin embargo, los problemas aún siguen presentes tras varios años de implementar ese tipo de políticas. En 1994 con el proceso de Descentralización y Participación Popular se da inicio a una serie de acciones que trataban de articular ciudades y pueblos indígenas con el fin de brindarles autonomía con competencias y potestades territoriales, he ahí el inicio de lo que hoy conocemos como Autonomías. Hoy por hoy a más de casi 25 años de aquellas primeras consideraciones y primeros esbozos sobre el tema autonómico, y casi 10 años de la implementación legal, la autonomía aun no goza de plena institucionalidad.

Desde los diferentes tipos de autonomía que tenemos al día de hoy diferenciamos las Autonomías Departamentales, Municipales, Regionales, y la que en esta investigación tratamos con más detalle, la Autonomía Indígena Originaria Campesina. (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

Si bien las instancias encargadas tanto del nivel central de gobierno como los diferentes niveles del estado trabajan de forma incesante para llegar a una descentralización plena, es decir, que los pueblos sean los que decidan acerca de su futuro, no contamos con estudios detallados que identifiquen de forma particular las necesidades que atraviesan cada pueblo que opta por la autonomía.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo visibilizar el estado situacional en el cual se encuentra la Nación Originaria Uru Chipaya, considerando que todo el proceso autonómico aún atraviesa un sin fin de adversidades.

Para el propósito mencionado se expondrá en primera instancia temas importantes que se abarcan en la presente investigación, como el marco normativo por el cual los GAIOC'S se establecen como tales, así como también identificar los principales hechos de relevancia política que tuvo que atravesar la Nación Indígena Uru Chipaya en todo el proceso de conversión de Gobierno Municipal a Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino. Los diferentes tiempos administrativos entre el modelo central y la Nación Uru Chipaya, detallaremos el modelo residual que podría garantizar una mejor administración de los nuevos GAIOC's, también se analizarán los principales proyectos por parte de la Cooperación Internacional, en favor de la Nación Originaria Uru Chipaya.

# 1 CAPÍTULO I: TEMATIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

## 1.1 CONTEXTO POLÍTICO

### 1.1.1 *Proceso Autonómico en Bolivia*

Los primeros esfuerzos por contextualizar las autonomías en una sociedad tan complicada como es la boliviana datan de tiempo atrás, faltaría a la seriedad académica restarle importancia a los principales hechos políticos que resultan a la fecha de hoy en contar con *Autonomías Indígena Originario Campesinas*, reconocidas desde el texto constitucional (CPE, 2009) y que tengan igual jerarquía que sus pares municipales y de gobernación (LMAD 031, 2010, 19 de julio) el reconocimiento a este proceso resulta profundamente necesario no solo para aquellas AIOC's que actualmente están constituidas sino también las que vienen recorriendo un camino largo y sobre todo aquellas que incursionaran en un futuro en el proceso autonómico.

### 1.1.2 *La ley de Participación Popular*

La ley de participación popular fue promulgada el 20 de abril de 1994 en la ciudad de La Paz bajo el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, esta ley versaba acerca de la articulación de las comunidades indígenas y campesinas a la vida jurídica y económica del país, lo mismo suponía y confirmaba la desarticulación que se tenía por parte del aparato estatal para con los pueblos originarios de todo el país (Ley 1551). Los principales ejes sobre los cuales se aplicaba la LPP abarcaban desde mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres por medio la redistribución de los recursos, hasta llegar a consolidar un mejor modelo de democracia representativa.

Las Organizaciones territoriales de base eran los principales sujetos contenidos en la norma, los mismos se conformaban con las comunidades campesinas, pueblos indígenas que según los usos y costumbres eran organizados, pero no contaban con el reconocimiento a la

institucionalidad que representa cada pueblo o nación indígena. De forma general esta ley modificó las estructuras organizacionales de los gobiernos locales transfiriéndoles competencias específicas orientadas hacia el desarrollo humano. (Ley 1551)

Dentro de los puntos más importantes podemos mencionar el establecimiento del principio de distribución proporcional por habitante como también se reglamentaria la inversión, por parte de los municipios, el 90% de los recursos de la Coparticipación tributaria para la participación popular (Ley 1551).

De este modo se trató de hacer que los municipios sean los principales articuladores de desarrollo local sin embargo esto suponía un nuevo reto dentro de la conformación de un cierto nivel de autonomía, puesto que las dificultades que presentaba la LPP eran significativas ya que la estructura que tenía era ajena a los usos y costumbres de las comunidades indígenas que, a su vez, tenían que jugar con reglas ajenas a su conocimiento, sin mencionar los niveles de analfabetismo y la falta del dominio del español que presentaban la época de los 90's. Por supuesto que con el devenir del tiempo la figura ha cambiado y esa brecha o los obstáculos enfrentados en el camino han sido superados gradualmente en medida que las poblaciones rurales han ido participando más activamente en la vida administrativa municipal, así como también han ido adquiriendo destrezas propias de cada región acomodándose a sus características socio culturales, pero todos bajo un mismo techo de administración gubernamental.

### **1.1.3 *Ley Marco de Autonomías y Descentralización***

La ley marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bólvarez ley N° 031 del 19 de julio de 2010 nace como la respuesta a la fractura que existía aun después de la promulgación de la LPP del estado para con las regiones del país, así como también hacia los pueblos indígenas. El primero ha tenido como efecto el desarrollo desproporcional de las regiones que se han visto

más o menos beneficiadas por sus condiciones climáticas o de territorio. (entre otros). En lo segundo ha generado un descontento amplio al tratar de homogeneizar la cultura viva de los pueblos originarios y no respetando sus estructuras organizativas diferenciadas. (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

La Asamblea Constituyente de 2006 y 2007 producto de la demanda del pueblo boliviano que exigía la descentralización del poder político en favor de las regiones y naciones indígenas, pasando por la promulgación de la Constitución Política del Estado del 2009 y promulgación de la presente ley, se tornan en los principales componentes contemporáneos para tener todo un proceso autonómico y sobre todo el reconocimiento a la estructura organizacional indígena originario campesino, que por su puesto tiene que ser trabajada y sobre todo consensuada con el devenir de los años.

La LMAD sostenida en principios de autonomía, solidaridad y unidad (LMAD 031), creada para poder dotarle a toda entidad territorial autónoma la capacidad, que, bajo el amparo de esta ley, de no tener dependencia jerárquica con el nivel central del Estado, así como también crear normativa jurídica administrativa y la de autogobernarse dentro el marco de sus competencias. En tal sentido también se otorga la facultad de que cada ETA, bajo el correcto control y acompañamiento, puede trabajar su régimen económico financiero, jurídico normativo y competencial, así como también crear sus estatutos orgánicos y cartas orgánicas, la articulación de Bolivia como una unidad política no sería posible sin satisfacer las necesidades de las nuevas ETA's por asumir sus competencias autonómicas.

#### **1.1.4 *Autonomía Indígena Originario Campesina***

Desde la aprobación de la CPE en 2009, se tiene un contexto más formal acerca de la Autonomía Indígena Originario Campesina como un hecho político donde son los pueblos

indígenas los sujetos activos de todo el proceso a diferencia de la autonomía municipal, son los demandantes naturales quienes ahora detentan la elección de sus autoridades no por el sistema tradicional de partidos, sino más bien, mediante los usos y costumbres de casa pueblo respetando la organización territorial, la complementariedad, la rotación entre otros. (Exeni Rodriguez, 2018, pág. 163). Esa capacidad de organización y voluntades expresadas en modelos propios de estructuras políticas como ser capitanías, sindical (comunitaria) y ayllus, (caso Charagua, Raqaypampa, Chipayas respectivamente) garantiza la libre autodeterminación de los pueblos y naciones originarias. (Exeni Rodriguez, 2018), este proceso sin embargo no termina por concluir, es un proceso de constante adaptación a la necesidades de mantener viva su cultura y sus tradiciones al igual que apropiarse de una estructura normativa del modelo colonial a pesar que se elimina la estructura político partidaria aún se tiene el modelo de la responsabilidad por la función administrativa (Ley 1178), son estos tipos de desperfectos que tienen que ser tratados en un arduo trabajo de constante cambio hacia la consolidación de la Autonomía Indígena Originario Campesina.

### **1.1.5 *Uru Chipaya historia***

Históricamente; el pueblo Uru habitó gran parte de la meseta andina, valles incluso hasta llegar a la costa del Océano Pacífico, el origen de su existencia se presume conforme cuentan los mitos inmemoriales, en el lago Titicaca. En los tiempos relativamente actuales la población Uru se reivindica como Nación Uru conformado por 4 pueblos; los Urus del Lago Poopó, Uru Chipaya ambos en el departamento de Oruro, Uru Iruhito en el departamento de La Paz y Uru Chulluni en el departamento de Puno en Perú. (Muñoz Cardozo & Lázaro Mollo , 2014)

El Gobierno Autónomo de La Nación Originaria Uru Chipaya se encuentra geográficamente ubicado en el Departamento de Oruro en la Provincia Sabaya, al Sur limita con

el municipio de Coipasa (Provincia Sabaya), al Sudeste con el municipio de Salinas de Garci Mendoza (Provincia L. Cabrera), al Este con el municipio de Santiago de Andamarca (Provincia Sur Carangas), al Norte con el Municipio Esmeralda (Provincia Litoral), al Oeste con el Municipio de Sabaya (Provincia Sabaya). (PDGT Uru Chipaya , 2016)

La división político administrativa se encuentra organizada en 4 ayllus los cuales son; Aransaya, Manansaya, Wistrullani y Ayparavi. (Estatuto). Su Historia propiamente data como una de las naciones indígenas más antiguas de América Latina, siendo mencionada documentadamente por primera vez por el Antropólogo Alfred Metraux en 1931 por la revista Sur en Argentina. (Metraux, 1931)

Metraux se refiere a los Chipayas como:

*“...una pequeña tribu de 240 habitantes, que ha conservado la lengua que ya hablaba mucho antes de que llegasen a esas regiones los conquistadores aimaras, y mucho más antes que las tropas de los Incas...”* (Metraux, 1931)

En la expedición científica en la que incursiona el Dr. Metraux, en 1931, quien en su tiempo fue Director de Instituto de Etnografía en la Universidad de Tucumán (Argentina), la misma fue considerada como la investigación más completa y la misma revela datos de forma inéditos para tales tiempos, sin embargo, mucho ha cambiado el actual Chipayas a la mirada que ofrecía el Dr. Alfred.

Su territorio ancestral está habitado hace más de 6000 años antes de Cristo, como nación Originaria convive en armonía con la madre naturaleza, la mismo ha mantenido su identidad cultural ligada a la práctica de ancestral, así como también ha mantenido su lengua y vestimenta. El término “*Chipaya*” proviene de “*ch`iphatas*” la denominación que utilizaban para sus antiguas viviendas las mismas que estaban construidas de paja brava y *ihowa* (totora) (estatuto)

Dentro de sus principales costumbres y rituales podemos mencionar las siguientes; *asinta chapunx* el cual se refiere al reconocimiento de sus hijos como hijos del ayllu el cual es practicado por las autoridades máximas de cada ayllu (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016)

Según el censo poblacional y de vivienda del 2012 la población en Uru Chipaya ascendía a 2003 habitantes de los cuales 1005 son varones y 998 son mujeres (INE, 2012). Y acorde al Presupuesto General del Estado para el 2020, la asignación presupuestaria de la Nación Originaria Uru Chipaya fue de Bs. 2.601.714 según el Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (PGE, 2020)

## **1.2 ESTADO DEL ARTE**

Dentro de las investigaciones que abordan el tema autonómico desde una mirada académica dentro de los proyectos de grado de la Universidad Mayor de San Andrés, en la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, existen temas que han estudiado la implementación de las AIOC's desde una mirada general y en su mayoría estudiando el proceso por el cual se constituye la misma, recordemos que la autonomía como la lucha indígena tiene un profundo significado en el contexto boliviano, sin embargo los estudios detallados de cada pueblo o nación indígena que opta por la autonomía aún están sujetos a investigaciones futuras tal es el caso del presente trabajo; dentro de las investigaciones podemos rescatar las siguientes:

**María Choquecallo** Autora en el año 2018 del Proyecto de Grado:” Estructura Política propuesta para la conversión de 11 municipios en autonomías indígena originario campesinas (2009 – 2016): análisis de la situación de la aprobación de los estatutos” nos dice que:

*“La Constitución Política del Estado (CPE), promulgada el 7 de febrero de 2009, por primera vez reconoce de forma integral el derecho a la libre determinación*

*de los Pueblos Indígena Originario Campesinos en el marco de la unidad del Estado. Por eso, el tema indígena abarca todos los ámbitos: desde el político, jurídico y territorial, hasta el económico y cultural.” (Choquecallo, 2018)*

Esta investigación detalla a rigurosidad el análisis comparado de las propuestas de estructuras políticas para la conversión de municipios a AIOC`s entre el periodo 2009 a 2016. Dejando claramente que el proceso autonómico no fue reconocido técnicamente sino hasta la promulgación de la constitución del 2009 y también que las dificultades para consolidar el proceso autonómico en la mayoría (si es no que es en todos los casos) fueron las obvias muestras de descoordinación por parte del nivel central de gobierno y sobre todo por el gobierno municipal de cada pueblo indígena:

*“Después de aprobada la LMAD, el Mallku de la Autonomía Indígena Originaria y los Jilakatas de los cuatro ayllus convocaron al cabildo realizado en septiembre de 2010 para conformar el “órgano deliberativo”. Esta instancia fue constituida por 24 miembros, ocho de los cuales eran mujeres. Cada ayllu tenía cuatro representantes (dos hombres y dos mujeres), dos representantes del Gobierno Municipal, representantes de los trabajadores de educación y salud. Asimismo, se sumaron los Jilakatas mayores y segundas de los cuatro ayllus, con sus mama th'allas. El cabildo eligió y posesionó al Presidente del órgano deliberativo a Zacarías Huarachi Lázaro, quien cumplía funciones de Jilakata mayor del ayllu Aransaya. Una vez conformado el órgano deliberativo, el gobierno municipal les negó el uso del salón de reuniones, por lo que las reuniones y sesiones se realizaron en la casa de Zacarías Huarachi,” (Choquecallo, 2018)*

Este pequeño texto menciona la falta de coordinación que tuvo que atravesar el pueblo Uru Chipaya durante el proceso de instauración de su órgano deliberativo.

De similar forma en cuanto al estudio de las AIOC's, las dificultades que atraviesan aquellos pueblos que deciden optar el camino de la autonomía también podemos encontrar enfáticas declaraciones en el Trabajo de Investigación realizado por **Juan Baltazar** autor de "Proceso Autonómico del Municipio de Charazani" donde menciona que:

*"...en el camino de la implementación han surgido muchas dificultades que no han podido ser superadas de una manera óptima hasta hoy. De manera general, se determina que hay desconocimiento sobre la autonomía indígena originario campesina, sobre la elaboración de su estatuto, sobre la existencia y forma de operación de los instrumentos técnicos y administrativos y sobre los efectos e impactos de la misma autonomía indígena originaria campesina. En base a las entrevistas aplicadas, los conocimientos son muy limitados sobre las competencias, en especial de salud y educación y sobre aspectos de tipo conceptual y operativo de las competencias. Además, podemos evidenciar que no se ha socializado a profundidad el proceso de AIOC a toda la población, a ellos se puede responsabilizar el desconocimiento."* (Baltazar Llanos, 2016)

Donde se da a conocer que el limitado conocimiento a todo el proceso que engloba la autonomía generalmente es responsabilidad de tanto la población del mismo territorio indígena como los diferentes niveles de gobierno, una situación social y estructural que se trata de modificar con las constantes investigaciones que abarcan el contexto de cada pueblo indígena originario campesino

Una mirada al proceso autonómico en el que incursionó el pueblo de Jesús de Machaca es también descrita en detalle por de **Limber Calle Sánchez** en el proyecto de grado

“Implementación de la Autonomía Indígena Originario Campesina en el Municipio de Jesús de Machaca” en el año 2011, donde señala lo siguiente:

*“Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado de enero de 2009, Bolivia sigue estando en un profundo debate de implementación de autonomías Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos. A pesar de la promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” el tema es delicado y latente, porque si bien la Constitución y la Ley Marco, organizan territorialmente el Estado dando facultades competenciales, pero su implementación se hace difícil.” (Calle Sánchez, 2011)*

Podemos evidenciar que la promulgación de la CPE de 2009 da a los pueblos indígenas la oportunidad de conformar sus autogobiernos y su libre determinación, a la vez que la implementación de la autonomía indígena tiene el objeto de preservar las instituciones de cada pueblo indígena.

*“La implementación de la AIOC de Jesús de Machaca responde a la expectativa de conservar y prevalecer su sistema de gobierno propio, administración de justicia, etc., es decir, toda su estructura de organización y forma de vida que fue siempre un anhelo y aspiraciones de los machaqueños. Esto se produce más intensamente en el pleno debate de la Asamblea Constituyente donde propone el modelo autonómico y desde la promulgación de nueva CPE se transita hacia su implementación.” (Calle Sánchez, 2011)*

Es en tal sentido que la presente investigación es una mirada hacia las dificultades y los aciertos que ha tenido el proceso autonómico de la Nación Originaria Uru Chipaya, el mismo Gobierno Autónomo es considerado como uno de los pioneros dentro del proceso autonómico

siendo el tercer pueblo en constituirse como GAIOC, el presente trabajo trata de ser un referente para futuras investigaciones de casos particulares como el que describiremos a lo largo de la investigación.

### **1.3 MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO**

#### **1.3.1 *Modelos de Estados***

##### **1.3.1.1 Estado Unitario**

Es también conocido como estado centralista, su principal característica es la de conservar una unidad estructural, esto quiere decir que posee un solo centro de poder que es ejercido por sus diferentes órganos funcionales, (Díez Astete & Garcia Yapur, 2007, pág. 6) los cuales se caracterizan de la siguiente manera:

- Poder ejecutivo, que reconoce un solo centro de poder la estructura de poder es vertical y va de arriba hacia abajo
- Poder judicial y legislativo, esta unidad de poder también se organiza de forma horizontal con estos dos tipos de órganos constituidos
- Los tres poderes del estado debieran tener la misma jerarquía y desarrollar sus funciones de manera coordinada

Esta caracterización resulta del intento de formar un estado unitario que preserve la unidad nacional, sin embargo, este sistema también niega el protagonismo a regiones o a las configuraciones étnico culturales.

##### **1.3.1.2 Estado Federal**

Su principal característica es que reconoce varios centros de poder pero que en ocasiones estratégicas se someten al Estado Nacional, estos varios centros de poder ejercen

autónomamente sus funciones administrativas e incluso políticas, (Diéz Astete & Garcia Yapur, 2007, pág. 7) se caracterizan por:

- Tienen funciones ejecutivas, legislativas, y judiciales para reproducir el poder del Estado Nacional
- En el Estado Federal los estados sub nacionales o estados particulares no son soberanos, sino que gozan de cierto nivel de autonomía
- El estado federal es indisoluble e indestructible, los estados particulares no tienen la facultad de separarse ni de resistir las disposiciones del Estado Federal, que se expresa en un sistema de gobierno mayor para todos los habitantes.

**c) Estado Autónomico.** - En los Estados Autónomicos no se descentraliza el poder judicial, cada territorio no tiene su propia constitución, en términos generales, es aquel que reconoce de forma cualitativa a comunidades autónomas (departamentos, regiones, municipios, “naciones étnicas”), que se presentan como entidades territoriales que tienen una situación constitucional de especial tratamiento en términos jurídicos y políticos. La característica principal es:

- Un estado autónomico que se rige como consecuencia al rechazo de las políticas centralistas, consta en que las decisiones importantes para cada comunidad o región serán tomadas por ellos mismos a través de sus gobiernos locales; que la territorialidad propia es la condición imprescindible de una auténtica autonomía político y cultural que de allí se desprende el ejercicio de la “autodeterminación” de los pueblos. (Diéz Astete & Garcia Yapur, 2007)

### 1.3.2 *Bolivia un Estado con Autonomías*

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define a Bolivia como: (CPE, 2009)  
*“...un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías”* (p.1)

De lo anterior podemos rescatar la característica que tiene el estado boliviano; al ser un estado unitario que compone no solo un poder central, sino más bien que visualiza 4 tipos de poderes, siendo 3 de ellos con capacidades legislativas. En palabras de Gonzalo Vargas, *“En el actual contexto de implementación del modelo de Estado Plurinacional, la nueva organización estatal incorpora las autonomías como modelo de descentralización político-administrativa, transfiriendo facultades político-administrativas desde el nivel central del Estado...”* (Inturias, Vargas, & Rodríguez, 2019, pág. 81) El estado garantiza la libre determinación a los pueblos indígenas originarios campesinos dada su existencia previa al modelo colonial y republicano, el modelo del Estado plurinacional articula dos corrientes de organización, por un lado se tienen la conformación de autonomías departamentales y municipales las mismas que se apegan al paradigma de la modernidad de cortes republicanos y liberales dada la configuración de su población cada vez más expansiva, por otro lado se encuentran las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos los que proyectan formas y modelos de organización propios que prevalecen, o al menos debieran, de una larga lucha de reconocimiento institucional lo que significa que la configuración del estado plurinacional responde a los paradigmas culturales de cada NPIOC, esta característica de “Autonomía Indígena” es la que evidencia la cualidad de lo plurinacional y al mismo tiempo la más importante dentro las variables que caracterizan al Estado Boliviano.

## 1.4 MARCO CONCEPTUAL

### 1.4.1 *Definición de Términos*

**Autonomía:** Se entiende por autonomía la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y LMADA 031. A su vez esto implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos, la administración de sus recursos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria fiscalizadora, deliberativa, y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicción y competencias y atribuciones. (CPE, 2009) (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

**Autonomía Indígena Originario Campesina:** La autonomía indígena originario campesina se entiende como el ejercicio del autogobierno, como la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organizaciones o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. (LMAD, 2010, 19 de julio, p. 69) De igual forma la conformación de la AIO se basa en territorios ancestrales actualmente habitados por los pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta de acuerdo a la constitución y a la ley (CPE, 2009 Art. 289, 290)

**Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos:** Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrolla con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en las tierras altas con los Suyus formados por Markas , ayllus y otras forma de

organización, en y tierras bajas con las característica propias de cada pueblo indígena (LMDA 031, 2010 Art. 6) (CPE, 2009 Art. 2, 30)

**Autogobierno:** Entendida como aquella capacidad de los departamentos, regiones, municipios, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir a sus propias autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la CPE. (LMDA 031, 2010 Art. 5) (Ossorio, pág. 98)

**Territorio Indígena Originario Campesino:** Es el territorio ancestral sobre el cual se constituyeron las tierras colectivas o comunitarias de origen, debidamente consolidadas conforme a la ley y la misma ha adquirido la categoría correspondiente ante la autoridad agraria. (LMDA 031, 2010 Art. 6)

**Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino:** Se entiende como GAIIOC a la conformación de un nivel de gobierno con igual jerarquía a la de sus similares pero autónomos entre sí, estará conformado y ejercerá mediante su estatuto autonómico, sus normas, instituciones, forma de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria, y ejecutiva, en el ámbito de sus jurisdicción territorial, y sus competencias de acuerdo a la CPE (LMDA 031, 2010 Art. 45)

**Estatuto Autonómico:** Entendida como la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas de naturaleza rígida y contenido pactado, reconocida por la CPE que expresa la voluntad de sus habitantes, define derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las ETA's, sus competencias, el régimen financiero, los procedimientos por los cuales los órganos de la AIOC desarrollan sus actividades y la relación con el Estado (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

**Estatuto Autonómico de la Nación Originaria Uru Chipaya:** Es la norma institucional básica del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y es de cumplimiento obligatorio. Su contenido se constituye en un acuerdo de gobernabilidad entre hombres y mujeres de la Nación Originaria Uru Chipaya, según normas y procedimientos propios y la Constitución Política del Estado (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 9)

#### 1.4.2 *Planteamiento del Problema*

En los últimos años la transformación de naciones y pueblos indígena originario campesinos, antes llamados municipios, a gobierno autónomo ha cobrado relevante importancia por las connotaciones que presenta la figura Autonómica y de forma particular también aquellas autonomías que están en proceso de institucionalización de sus Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinas (GAIOC). El 6 diciembre de 2009 la Nación Originaria Uru Chipaya decide mediante referéndum su acceso a la autonomía indígena con el apoyo de 91,69% de los votos, (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016) se inició, entonces, una serie de cambios político sociales dentro del pueblo mismo. A continuación, presentamos un cuadro que detalla de forma breve los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos en sus diferentes etapas del proceso de institucionalización como tales:

**Tabla 1**

*Tabla de GAIOC's*

<i>Estado actual de las Autonomías Indígena Originario Campesinas al 2018</i>	
<b>Departamento</b>	<b>Autonomía Indígena Originario Campesino</b>
La Paz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jesús de Machaca</li> <li>• Charazani</li> <li>• Copacabana Antaquilla</li> </ul>

---

	• Titora Marka
	• Corque Marka
Oruro	• Salinas de Garsi Mendoza
	• Pampa Aullagas
	• Uru Chipaya
Potosi	• Chayanta
	• Yura
	• Raqaypampa
Cochabamba	• Yuracaré
	• Challa
	• Huacaya
Chuquisaca	• Macharetì
	• Mojocoya
	• Tarabuco
Pando	• Loica(*)
Beni	• Tipnis
	• Charagua
Santa Cruz	• Iyambae
	• Lagunillas
	• Gutiérrez

---

*Nota: Elaboración propia en base a datos del 2do. Encuentro nacional de GAIOC's Oruro 2020*

*\*Loica se encuentra en medio del Departamento de Pando y Beni*

Es necesario afirmar que, en cuanto a la implementación del modelo autonómico, existen unos que han logrado funcionar objetivamente como tales y otros que aún se encuentran en etapas como ser la transición o implementación, es en este sentido que referimos la necesidad de analizar casos particulares debido a las características propias de cada pueblo indígena. En este sentido, la búsqueda por visibilizar el estado situacional por el cual atraviesa la Nación Originaria Uru Chipaya es necesaria.

### **1.4.3 Formulación Del Problema**

A partir de la promulgación de la Constitución Política del Estado en el 2009, nuestro país ha iniciado un profundo camino de transformaciones sociales, económicas, políticas puesto que la Constitución Política del Estado declara a “*Bolivia como un Estado Plurinacional con Autonomías*” (CPE, 2009, art. 1) La implementación del mismo es uno de los aspectos más

esperados por las históricas demandas de autodeterminación que tienen los pueblos y naciones indígenas hoy conocidos como Autonomías Indígena Originario Campesinas.

Por otra parte, a pesar que la CPE del 2009 reconoce niveles de gobierno, y su independencia entre los mismos, (CPE, 2009, art. 276) y que el nivel central del estado ha aportado asistencia técnica a las necesidades particulares de cada pueblo indígena, aun estos se encuentran con algunas dificultades que deben ser subsanadas. La obligación de la academia recae en brindar una mirada crítica y reflexiva acerca de los diferentes escenarios en los que se encuentra la Nación Originaria Uru Chipaya al momento de ejercer como Gobierno Autónomo. Cabe mencionar que existen ciertos tipos de progresos que resultaron de las mismas demandas por parte de los pueblos originarios frente al estado, los cuales también deben ser mencionadas, sin embargo, las instituciones estatales y todo el aparato institucional normativo boliviano, no termina de entender la compleja y particular organización estructural de cada autonomía indígena originario campesina, en tal sentido se procede a plantear la siguiente pregunta de investigación:

*¿Cuáles son los avances y dificultades en el establecimiento de la AIOC de la Nación Originaria Uru Chipaya?*

#### **1.4.4 Objetivos**

##### **1.4.4.1 General**

- Determinar los avances y dificultades en el establecimiento de la AIOC de la Nación Originaria Uru Chipaya

##### **1.4.4.2 Específicos**

- Establecer el marco legal y normativo en el cual se rigen los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino

- Describir el proceso de transformación por el cual la Nación Originaria Uru Chipaya cambia de Municipio a Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
- Identificar los logros, avances y desafíos por los cuales atraviesa el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya en el ejercicio de su autonomía
- Establecer los aportes en cuanto a ayuda por parte de la cooperación internacional hacia la Nación Originaria Uru Chipaya

#### **1.4.5 Delimitación**

##### **1.4.5.1 Delimitación espacial**

La presente investigación se desarrollará en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo de la Nación Originario Campesino Uru Chipaya

##### **1.4.5.2 Delimitación temporal**

La investigación comprende el periodo entre el año 2009 hasta el 2020

#### **1.4.6 Justificación**

La promulgación de la CPE en 2009 fue un hecho muy esperado por los pueblos Indígena Originario Campesinos, por otro lado, la *Ley Marco de Autonomías y Descentralización N.º 031 “Andrés Ibáñez”* del 19 de julio del 2010, constituye la manifestación voluntaria del pueblo para optar por la autonomía. (LMAD 031, 2010, 19 de julio)

Es en tal sentido que analizar los problemas que se visibilizan al momento de implementar la autonomía de cada pueblo cobra relevancia no solo desde el estudio académico, sino también, por parte del nivel central del estado al momento de implementar diferentes tipos de políticas públicas

Bolivia se constituye en un estado plurinacional, y a pesar que las exigencias de los pueblos originarios han sido de larga data, su incorporación a GAIOC`s como tal es reciente, por

tal motivo es pertinente una investigación acerca de situación actual que encaran las AIOC`s frente al aparato estatal.

#### **1.4.7 Enfoque Teórico**

**Cualitativo.** Se utilizará este enfoque puesto que el mismo recoge datos sin necesariamente una medición numérica para descubrir o afinar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación mismo, como características principales podemos detallar que no se fundamenta en la estadística, explora fenómenos en profundidad, lo más interesante de este enfoque es que lo podemos desarrollar en espacios naturales y de esta manera lograremos contextualizar el fenómeno de forma correcta, analizando múltiples realidades subjetivas. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2010, pág. 3)

La característica circular y no lineal de este enfoque permite recurrir a la revisión de etapas previas de información para poder generar retroalimentación que pueda llevar a una mejor contextualización del problema de investigación, este enfoque también se caracteriza por generar procesos inductivos que van de lo general a lo particular. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2010, pág. 9)

#### **1.4.8 Diseño de la Investigación**

##### **1.4.8.1 Tipo de investigación**

**Explicativa.** El presente trabajo de investigación es explicativo porque se orienta a responder de manera causal las razones de los eventos o fenómenos físicos y/o sociales dentro de un determinado contexto. Se enfoca en explicar las condiciones en las cuales se presentan dichos eventos o fenómenos. (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2010, pág. 83)

**Descriptivo.** En el presente trabajo se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables de una situación en particular para que de este modo sea posible describir tendencias de un grupo o población (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2010, pág. 80)

#### **1.4.9 Método de investigación**

**Deductivo.** Este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares. (Bernal Torrez, 2010, pág. 59)

**Analítico – Sintético.** Se estudian hechos partiendo de la descomposición del objeto de estudio en partes que luego será estudiadas de forma individual para luego integrar sus partes para estudiarlas de forma sintética e integral. (Bernal Torrez, 2010, pág. 60)

#### **1.4.10 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos**

La recolección de datos ocurre en ambientes naturales y propios del grupo particular al cual se quiere intervenir, siendo que la principal característica de esta técnica de estudio recae en el modelo de investigación presente, al ser una investigación de tipo cualitativa será el investigador la pieza fundamental para este proceso, (Hernández Sampieri, Fernández Collado , & Baptista Lucio, 2010, pág. 409). En tal sentido, procedemos a detallar los instrumentos que se utilizara para la recolección de datos

**Entrevistas a profundidad.** Utilizaremos tres tipos de entrevistas orientadas a tres diferentes grupos con el fin de obtener información desde los diferentes puntos de vista de

personas que han incurrido de manera directa con el proceso autonómico de la Nación Indígena Uru Chipaya, quienes han participado durante los procesos de transacción, implementación e institucionalización por parte del NCE, y finalmente con personal por parte de la Cooperación Internacional especialistas en el tema.

*Análisis documental.* Mediante este punto, obtendremos información valiosa para poder describir todo el proceso autonómico por el cual la nación indígena uru Chipaya hoy por hoy tiene implementado su Gobierno Autónomo y los problemas por los cuales tuvieron que atravesar al mismo tiempo.

#### **1.4.11 Proceso de Investigación**

Para establecer una secuencia de pasos a seguir durante la investigación, se delimitarán las siguientes fases de preparación:

- Identificación del problema:
  - Descripción
  - Plan de reconocimiento
  - Informe de reconocimiento
- Identificación del contexto
  - Reconocimiento del problema, los avances y las dificultades en el establecimiento de la AIOC`S entre el aparato estatal y la Nación Indígena Uru Chipaya
- Fase del trabajo de Campo (Investigación):
  - Análisis
  - Revisión bibliográfica
  - Recopilación de datos e información
  - Definición conceptual

- Revisión y comentarios
  - Ejecución
- Fase de sistematización

Para propósitos de la investigación se dividirá el proceso de sistematización en la siguiente forma:

- Preparación de instrumentos de levantamiento de información
- Revisión bibliográfica
- Estructuración inicial de datos
- Elaboración de las conclusiones y recomendaciones
- Procesamiento de datos
- Sistematización final de los datos obtenidos
- Elaboración final de la información
- Informe final
- Presentación del primer borrador de Tesis
- Presentación del documento final de Tesis

## **2 CAPITULO II: MARCO NORMATIVO Y LEGAL EN EL CUAL SE RIGEN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

### **2.1 MARCO LEGAL Y NORMATIVO**

#### **2.1.1 *Constitución Política del Estado***

Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado en 2009, la estructura organizacional estatal se rearticula en torno a un Estado social de derecho plurinacional comunitario (...) (CPE, 2009, art. 1) y principalmente con autonomías. Acepta la predominancia de los pueblos existentes antes de la colonia sobre sus territorios, su cultura, el reconocimiento de su institucionalidad, pero sobre todo el derecho de los pueblos a la autonomía. (CPE, 2009, art. 2)

Se acota también el reconocimiento a la jurisdicción indígena originario campesina, donde se menciona que las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán la misma por medio de sus autoridades y aplicando sus normas y procedimientos propios (CPE, 2009, art. 190). La jurisdicción indígena originario campesina respeta la vida al igual que se fundamenta en las personas que fueran parte de la nación o pueblo indígena, por consiguiente, el ámbito donde se aplicara la jurisdicción comprende a todos los miembros de la nación o pueblo indígena, los asuntos propios de la AIOC, a todo hecho jurídico que se produzca al interior de la AIOC. (CPE, 2009, art. 191).

Las AIOC's pueden solicitar ayuda al Estado por medio de los las autoridades u órganos responsables de dar cumplimiento de las decisiones que se emanen dentro de la jurisdicción de la nación o pueblo indígena, las personas y autoridades dentro de toda AIOC también se encuentran comprendidas en lo descrito anteriormente. (CPE, 2009, art. 192). En cuestión a la libre elección de autoridades dentro de las AIOC's la norma suprema también confiere algunos puntos claros al

respecto, menciona que los pueblos o naciones indígena originario campesinos podrán elegir a sus gobernantes por medio de sus normas y procedimientos propios, así como también sus propias formas de elección, será tarea del órgano electoral la correcta supervisión de los representantes que fueran elegidos (CPE, 2009, art. 210, 211). Dentro de la configuración emergente acerca de las AIOC's, sin duda alguna, que el nivel central del estado reconozca la libre elección de cada pueblo o nación indígena es uno de los avances más importantes que se han tenido dentro de los últimos años.

Dentro de la CPE en el artículo 289 menciona los siguiente:

*“La autonomía indígena originario campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias”* (CPE, 2009)

No dudamos al mencionar que el reconocimiento que emana desde la concepción misma de la carta magna, aglutina esa profunda demanda histórica por el reconocimiento sobre el territorio que habitan los pueblos procedentes hasta antes de la colonia, la voluntad propia de esos pueblos para acceder a la autonomía, regirse bajo sus normas y su propia institucionalidad aceptando la supremacía de la Constitución (CPE, 2009, art. 291). De manera ancestral los pueblos pudieron formar una sola nación, pero los límites geográficos trazados producto del nacimiento de Bolivia como Republica pudieron haber separado a estos pueblos, la CPE reconoce esta situación y también hace referencia a la voluntad expresa de los mismos a conformar AIOC's sobrepasando los limites no solo municipales sino también los

departamentales (CPE, 2009, art. 293). Nace de este punto entonces la opción de conformar Gobiernos Autónomos a partir de la creación de Territorios Indígena Originario Campesinos.

También se menciona que si bajo esta nueva conformación de GAIOC's algún municipio se viera afectado, el pueblo o nación indígena originario campesino y el gobierno municipal deberán acordar nuevas delimitaciones distritales, bajo la tutela de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En el caso de las regiones que decidan incursionar en la Autonomía, la figura comprende una región indígena originario campesina, la misma que deberá seguir un procedimiento ante la ALP previo cumplimiento de requisitos mínimos acordados por ley, el mismo que tendrá carácter voluntario y en referéndum de acuerdo a sus normas y procedimientos propios (CPE, 2009, art. 295).

Para el correcto funcionamiento de la autonomía en todas sus figuras (Regional, Departamental, Municipal, Indígena Originario Campesina) la CPE contemplo la modalidad de asignar competencias específicas dependiendo los niveles de gobierno, estos comprenden a su vez tanto al nivel central del estado, como a los niveles departamentales, municipales y a la figura indígena originario campesina. Estas permiten a la entidad autónoma la capacidad de **legislar, reglamentar y ejecutar** regidos bajo el marco de sus competencias, las mismas son; privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas. (CPE, 2009, art. 297)

Las **privativas** denotan la característica que las capacidades; legislativa, reglamentaría y ejecutiva no pueden ser transferidas ni delegas a otra unidad administrativa esto significa que es el nivel central de Estado quien se hace poseedor de este tipo de competencias. Las **exclusivas**, tienen la característica de ser transferidas las facultades reglamentaria y ejecutiva, están se encuentran en algún nivel de gobierno pudiendo ser el nivel central del Estado, o cualquier otro nivel de las entidades territoriales autónomas. Las **concurrentes** son aquellas que la legislación

es realizada por el nivel central del Estado y los demás niveles ejercen de forma simultánea las facultades reglamentaria y ejecutiva. Las competencias **compartidas** están sujetas a una legislación base que corresponde a la ALP, y cuya legislación en desarrollo comprende a las entidades territoriales autónomas, la reglamentación y ejecución también son comprendidas a las entidades territoriales autónomas (CPE, 2009, art. 297). Bajo el entendido de las 4 formas de competencias existentes en la configuración organizacional y competencial del Estado, las autonomías indígena originario campesinas tienen 23 competencias exclusivas, 10 competencias concurrentes, y 4 competencias compartidas

### **2.1.2 *Ley de Deslinde Jurisdiccional***

La ley N.º 073 del 29 de Diciembre del 2010, tiene como objeto principal regular los ámbitos de aplicación que fueron emanados por la CPE entre las jurisdicciones reconocidas legalmente en Bolivia y, de forma particular, la jurisdicción de la autonomía indígena originario campesina. Garantiza la libre determinación en el marco de la unidad Estatal (Ley N° 073, 2010, p. 1). En esta ley se trata la igualdad de jurisdicciones entre niveles del estado y entre tipos de jurisdicciones como ser la jurisdicción IOC, jurisdicción ordinaria, agroambiental entre otras, dando lugar a la igualdad jerárquica. Dentro de los principios en los cuales se sustenta esta ley, el respeto a la unidad del Estado Plurinacional, como la armonía entre el entre la madre tierra y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, respetando la diversidad cultural, la interpretación cultural, complementariedad, independencia y equidad de género (Ley N° 073, 2010, p. 2).

Esta ley limita a las autoridades de la jurisdicción indígena originario campesina a no expulsar a adultos mayores o personas en situaciones de discapacidad por haber incumplido alguna normas o procedimiento propio dentro de la misma jurisdicción. Al igual que prohíbe la

violencia de todo tipo hacia niños y niñas, jóvenes y mujeres. (Ley N° 073, 2010, p. 3). También se especifica la administración de justicia dentro de la jurisdicción IOC de acuerdo a las normas y procedimientos propios y es ejercida por las mismas autoridades naturales de cada pueblo o nación indígena originario campesino. Dentro de la obligatoriedad acerca del cumplimiento de las decisiones quedan obligados todos los miembros de la jurisdicción al cumplimiento inmediato siendo estas irreversible por los demás tipos de jurisdicciones. Quedan todos los tipos de jurisdicción sujetos a la convivencia social armónica con el respeto a los derechos individuales pudiendo realizarse este tipo de convivencia de modo oral o escrita. (Ley N° 073, 2010, p. 5).

### **2.1.3 Ley Marco de Autonomías y Descentralización**

Como se puede apreciar con anterioridad, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización resulta como la respuesta a un momento político muy significativo en el contexto nacional, acotando al desarrollo de este punto, dentro de la segunda disposición transitoria de la CPE resuelve lo siguiente:

*“La Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará, en el plazo máximo de ciento ochenta días a partir de su instalación, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.”* (CPE, 2009)

Es en tal sentido que el 19 de julio de 2010 se promulga la ley N° 031 donde como principal objeto tiene la regulación del régimen autonómico y las bases de organización territorial en el Estado Plurinacional, dentro de los principales alcances de esta ley podemos citar entre los más importantes al acceso a la autonomía y la elaboración de los estatutos autonómicos

y las cartas orgánicas, así como delimitar los regímenes competenciales y económico financieros. (LMAD, 2010, p. 26).

Se aplica a todo el nivel central del Estado, así como a todas las entidades territoriales autónomas, siendo de forma similar a las anteriores leyes citadas los principios establecidos como la unidad, el carácter voluntario de conformar una estructura autónoma, la solidaridad, equidad, autogobierno, entre las más importantes. (LMAD, 2010, pp. 26-27). La finalidad de esta ley es dada por la distribución de las funciones político administrativas, para efectivizar la participación de la ciudadanía en el desarrollo local e integrador del país.

Con las características mencionadas hasta este punto, la concertación sobre la AIOC pareciera tener grandes porvenires dentro de su configuración misma, dado que la ley presenta como formas de ejercicio auténtico de la autonomía, figuras como la libre elección de autoridades las capacidades de crear algún tipo de fuente interna de recursos económicos, como la capacidad de ejercer su jurisdicción (como mencionamos previamente), también hace referencia a las responsabilidades que tiene el gobierno nacional por brindar mecanismos efectivos para el fortalecimiento de las instituciones de las ETA's en especial cuando estas sean de creación reciente. (LMAD, 2010, p. 43).

La autonomía indígena originario campesina está regulada bajo control constitucional de la CPE, la LMAD, normas y procedimientos propios de los pueblos indígena originario campesinos, así como también en los estatutos autonómicos de nación o pueblo. El carácter originario es un concepto que proviene de la pre existencia de los pueblos hasta antes de la colonia, y que la población comparte territorio, historia, lengua y cultura. (LMAD, 2010, p. 69). Un hecho importante que es mencionado en esta ley es precisamente las formas de como acceder a la autonomía indígena originario campesina, tal y como versa el artículo 44 de la LMAD;

*“Las naciones y pueblos indígena originario campesinos, cumplidos los requisitos y establecidos en la CPE y la presente Ley, podrán acceder a la Autonomía Indígena Originario Campesina a partir de:*

*1.- Territorio Indígena Originario Campesino*

*2.- Municipio*

*3.- Región o Región Indígena Originario Campesina que se conforme a la presente ley” (LMAD 031, 2010, 19 de julio).*

La conformación de los Gobiernos Autónomas Indígena Originario Campesinos se dará mediante referéndum, por medio de la vocación voluntaria impulsada por sus autoridades originarias, cabe mencionar que este procedimiento debe estar correctamente supervisado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE). Recordemos que el 6 de diciembre de 2009 se celebró el referéndum por el acceso a la AIOC, y en los municipios donde gano el **“SI”** iniciaron un proceso largo para poder conformar correctamente sus respectivos GAIOC’s (LMAD art 51). La ley también hace referencia a la elaboración del proyecto del Estatuto Autonómico o Carta Orgánica, la cual deberá ser aprobada por 2/3 del total de los votos, en el caso específico de la AIOC el titular convocará a conformación de un órgano deliberativo para la elaboración y aprobación y de carácter vinculante previo acompañamiento y control del OEP y del SIFDE. (LMAD 031, 2010, 19 de julio, pág. 82)

La LMAD, así como se detalló anteriormente con la CPE, regula el régimen competencial en un capítulo entero dedicado a las competencias de los gobiernos autónomos, menciona también acerca de la obligatoriedad de los gobiernos autónomos en cumplir tales competencias de igual forma para con sus facultades (LMAD 031, 2010, 19 de julio, pág. 97). Dentro de la figura para la captación de recursos económicos los GAIOC’s, como se menciona en el artículo 304 de la

CPE, obtendrán recursos mediante la administración de impuestos de su competencia en el ámbito de su jurisdicción. (CPE, 2009). También los recursos provenientes de la venta de bienes o servicios dentro de la jurisdicción, de igual forma las donaciones u otros ingresos, los créditos que pudieran ser contraídos en acuerdo con la legislación del nivel central del Estado, transferencias provenientes por regalías departamentales por recursos naturales, aquello que provengan de la transferencia o delegación de competencias, siendo la principal fuente de recursos la transferencia por coparticipación tributaria e impuesto directo a los hidrocarburos (IDH), sujetos a la distribución por formula poblacional detallada en normativa vigente. (LMAD, 2010, p. 196).

#### **2.1.4 *Servicio Estatal de Autonomías***

Dentro de la figura normativa legal de la presente investigación el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) cumple la función de organismo de consulta, apoyo y asistencia técnica a las ETA's y al nivel central del Estado durante el proceso de implementación y desarrollo del régimen autonómico de los GAIOC's. (LMAD, 2010, p. 225). Dentro de sus atribuciones resaltan las del ámbito competencial que abarcan la conciliación y la emisión de informes técnicos entre el nivel central del estado y las ETA's, o entre las mismas entidades. Brindar asistencia técnica en cuanto a criterios técnicos a sola solicitud de las partes interesadas. Dentro del ámbito económico financiero, destacan las de proponer mecanismos de distribución de recursos dentro de las ETA's las mismas debieran ser consensuadas por las instancias respectivas y bajo normativa vigente. Coadyuvar en el cálculo de costos que pudieran derivar de la asignación o delegación de competencias. Asistir en la interpretación de alguna normativa propia de las ETA's que contravenga a la normativa nacional vigente en materia financiera. Dentro del ámbito normativo el SEA sistematizara y administrara toda normativa proveniente de las ETA's

y del nivel central del Estado que tengan relación con el régimen autonómico. (LMAD, 2010, p. 227).

## **2.2 DECLARACIONES DE CONSTITUCIONALIDAD**

Dentro de la normativa vigente para el correcto funcionamiento de los GAIOC's no podemos dejar de lado la importancia que tienen las Declaraciones de Constitucionalidad puesto que bajo este tipo de normativa se viabiliza la funcionalidad de los Estatutos Autonómicos de los diferentes pueblos o naciones indígena originario campesinos, es por ello que en la presente investigación expones las más relevantes dentro del proceso autonómico por el cual atravesó la Nación Originaria Uru Chipaya

### **2.2.1 *Declaración Constitucional Plurinacional 0002/2014***

La solicitud expresada por la Nación Originaria Uru Chipaya en el marco del control constitucional de proyectos de estatutos o cartas orgánicas de las entidades territoriales autónomas, fue presentada por el entonces presidente el Órgano Deliberativo del GAIOC de Uru Chipaya; Zacarias Huarachi López, conjuntamente con Valentín Huarachi Mollo quien fuera Mallku Jilakata y Viviana Mamani Lázaro de Huarachi, Mama Talla. El 23 de noviembre de 2012, fue remitido el proyecto del Estatuto Orgánico de la Nación Originaria Uru Chipaya para su respectivo control previo constitucional, el mismo se presentó bajo el siguiente formato; nueve títulos desarrollados a lo largo de 77 artículos, 4 disposiciones transitorias y una disposición final. (DCP 02/2014). Tras un estricto control previo precisando los alcances y las normas por las cuales se debiera ejercer el control previo constitucional, se determinó que todo el estatuto de forma general no contraviene a ordenamiento jurídico ni mucho menos a la norma fundamental, sin embargo fue necesario realizar ciertos ajustes a algunos artículos en concreto bajo la figura de que este control constitucional provee futuros conflictos normativos entre el

Estado y, en este caso, la Nación Originaria Uru Chipaya, tal artículos que debían ser sometidos a modificación solo fueron 6 artículos de los 77 que engloba todo el proyecto del Estatuto Autonómico de la Nación Originaria Uru Chipaya. De esta manera se exhorto a que los artículos sean readecuados dentro del espíritu ético moral que asume el Estado, así como los valores de los cuales se sustenta. (DCP 02/2014)

### **2.2.2 Declaración Constitucional Plurinacional 0070/2014**

Bajo el rigor que mostraba la anterior declaración constitucional, se conserva el espíritu de sujeción a la normativa constitucional, en esta oportunidad se realizaron los cambios requeridos en la DCP 0002/2014, de los cuales se decretó la compatibilidad de los siguientes artículos:

**Tabla 2**

*Artículos modificados por DCP 0070/2014*

<b>Artículo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Estado</b>
2	Trata acerca de sujeción a la constitución política del estado y las leyes, dicho propiamente, guarda concordancia con la CPE y con la LMAD	Compatible
7	Acerca de la naturaleza del estatuto, guardando compatibilidad entre los procedimientos propios del pueblo Uru Chipaya y la CPE	Compatible
9	Acerca de los idiomas de uso oficial dentro del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya; siendo estas el Uru Chipaya y el castellano	Compatible
41	El mismo trata de las atribuciones y funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de la Nación Uru Chipaya	Incompatible

66	Recursos naturales y energía haciendo hincapié en el aprovechamiento de sustentable de los recursos evaporativos del salar de Coipasa	Suprimido
72	El mismo trata de las atribuciones y funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de la Nación Uru Chipaya	Suprimido

*Nota: elaboración propia a partir de los datos de la DCP 0070/2014*

En tal efecto se concluyó en que los artículos 2,7,9 son compatibles siendo reformulados conforme a los requerimientos necesarios, sin embargo, se tuvo que declarar la incompatibilidad del artículo 41 inciso p, por no ser clara la atribución entre o el Órgano Ejecutivo o el Legislativo. Bajo esta lógica se dispone que el Gobierno Autónomo la Nación Originaria Uru Chipaya realice los cambios pertinentes (DCP 0070/2014)

### **2.2.3 Declaración Constitucional Plurinacional 091/2015**

En esta etapa del control previo constitucional el artículo que presentaba conflicto se remonta a las atribuciones del órgano ejecutivo, de tal modo se pudo completar la corrección del artículo 41 inciso p, que presentaba alguna incompatibilidad cambiando la frase “*formular*” por el texto modificado “*reglamentar*” las leyes del nivel central del estado en el marco del ejercicio de las competencias compartidas y concurrentes, cabe recalcar que esta última DCP se promulgo el 27 de marzo de 2015, a diferencia de la primera vez que se promulgo la DCP 002/2014 el 10 de enero de 2014. También se resuelve que la Nación Originaria Uru Chipaya debe realizar los cambios mencionados antes de proceder a consulta por referéndum para la aprobación de su Estatuto Autonómico. (DCP 091/2015)

## **2.3 ESTATUTO AUTONÓMICO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA**

El Estatuto Autonómico es la norma fundamental básica de toda entidad territorial autónoma de cumplimiento rígido y pactado, reconocido y amparado bajo la constitución política

del estado, bajo este entendido se constituye en el pilar fundamental para que los pueblos o naciones puedan consagrar su auto gobernación y libre auto determinación. (LMAD, 2010, p. 91).

Con la conformación de un gobierno de base territorial organizado en sus 4 ayllus, la naturaleza del estatuto autonómico tiene el objeto de normas esa organización territorial, así como también la organización política y administrativa del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. (Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 9). Con un total de 9 títulos, 75 artículos, 4 disposiciones transitorias y una disposición final el Estatuto Autonómico se desarrolla dentro de los siguientes puntos.

En su primer título contempla las bases fundamentales de la autonomía, principios y valores, también la designación de autoridades garantizando la participación y el control social. El idioma oficial dentro de Uru Chipaya es el uru chipaya (*uchunka taqu*) y el castellano, se declaran patrimonio oral e intangible toda manifestación cultural, musical incluso ritual que pudieran existir al interior de la autonomía. (Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 10)

Los principios establecidos son concordantes con los del Estado Plurinacional descritos en la CPE y los principios propios de Chipayas son:

***Lukuthiñi***. Dualidad paritaria ***Mä eph***, (esposo y esposa) a partir de la cosmovisión Uru Chipaya.

***Wayllicha***. Principio comunitario de vida.

***Tsijjwi***. Principio de equilibrio igualdad y espiritualidad con la Pachamama

Dentro de sus valores podemos observar los siguientes:

***Śis***, la dimensión del saber y la sabiduría milenaria.

***Lanqś***, la dimensión del trabajo comunitario.

*Aśśiś*, la dimensión de la fuerza, del poder y servicio a la comunidad.

*Pekś*, la dimensión de la pacha, creador de la vida, primer elemento fundamental de la vida.

*Tsünś*, el saludo, respeto a las autoridades, a los mayores y entre mä eph (esposa y esposo)

Se cuenta con el acceso a los derechos que tienen dentro de la autonomía del mismo modo que los deberes y las garantías (Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 11). Que también son establecidos en el marco de la concordancia con la norma suprema y los que se detallan en el estatuto autonómico, como ser los derechos comunitarios de acuerdo a sus normas y procedimientos propios tal como se muestra en el artículo 15 del Estatuto Autonómico:

- A la producción económica comunitaria con respeto a la Pachamama
- A relacionarse con la Pachamama y la cosmovisión Uru Chipaya
- A la gestión sostenible de la flora y fauna, así como la pesca
- A la gestión manejo y acceso sostenible del agua como derecho fundamental
- Al acceso a los terrenos ancestrales con fines productivos
- Al ayllu como estructura organizacional socio política
- A la reconstitución de la identidad y las instituciones ancestrales de la Nación Uru Chipaya (Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 119)

Dentro de los deberes se enmarcan también como obligaciones específicas de los habitantes del territorio, el respetar a las autoridades originarias, a formar parte de las listas de la comunidad apenas se forme su familia, a participar de todas las reuniones del *Chawkh Parla* (Asamblea grande o cabildo), a cumplir las gestiones correspondientes a ser autoridades

empezando desde el ayllu, acatar las decisiones de la mayoría en el ayllu o en la **Chawkh Parla**.  
(Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 12)

En el segundo título detalla la conformación territorial y funcional del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, dentro que respecta al ámbito territorial, mencionamos anteriormente en esta investigación que la Nación Uru Chipaya se organiza en 4 ayllus:

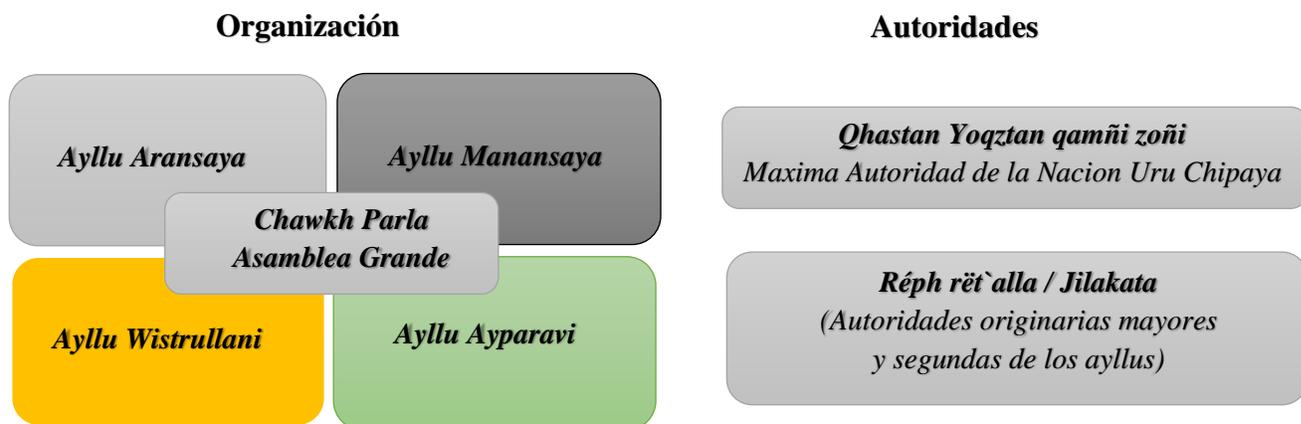
- Aransaya
- Manansaya
- Wistrullani
- Ayparavi

Los 4 ayllus también se encuentran formados por diferentes familias cada uno de estos ayllus cuenta con autoridades naturales u originarias mayores a las cuales se las denomina **Rëph rët`alla** mayor o **Jilakata** mayor y autoridades originarias segundas **Rëph rët`alla** segunda o **Jilakata** segundo, acompañadas por sus respectivas **Mama T`alla** esposas

Esta organización territorial la podemos visualizar de mejor forma en el siguiente cuadro:

**Figura 1**

*Organización Territorial y de Autoridades de la GAIOC Uru Chipaya*



*Nota: Elaboración propia en base a estatuto autonómico de la nación originaria uru Chipaya*

Dentro de la organización funcional podemos encontrar las siguientes figuras:

- **Chawkh Parla**
- **Laymis Parla**
- **Lanqsñi paqh mä eph.**

La primera hace referencia a la instancia deliberativa, la segunda a el órgano legislativo y la tercera al órgano ejecutivo, también podemos apreciar en detalle el siguiente cuadro:

**Figura 2**

*Instancia deliberativa del GAIOC Uru Chipaya*



*Nota: Elaboración propia en base al Estatuto Autonómico de la Nación Originaria Uru Chipaya*

Como emana el artículo 26 del estatuto autonómico, la elección de las autoridades del gobierno autónomo se realiza bajo los principios; directos, participativos y comunitarios, las autoridades se consagran y posesionan por el **Qhaştan Yoqztan qamñi zöni** en el **Chawkh Parla**.

El **Chawkh Parla** (instancia deliberativa) se constituye como la máxima forma de ejercer la democracia comunitaria de decisión y deliberación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, a su vez esta se compone de todos los miembros de la autonomía, de todas las instituciones que formen parte de la autonomía, autoridades originarias, comunarios. Pero está dirigido por el **Qhaştan Yoqztan qamñi zöni** (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 14). Dentro de las atribuciones que contempla el presente estatuto hacia el **Chawkh Parla** podemos mencionar algunos; el correcto ejercicio de control del cumplimiento del Estatuto Orgánico, designar mediante rotación de los ayllus la máxima autoridad originaria de la Nación Uru Chipaya, consagrar y posesionar a los **Tantiñi Layminaka** (una figura de concejales) elegidos por el **Ayllu Parla**, al **Lanqşni paqh mä eph** des acuerdo a la rotación de los ayllus. (Est. Aut. Uru Chipaya, 2016, p. 14). Dentro de la designación del **Qhaştan Yoqztan qamñi zöni mä eph** la misma se realiza por medio de la rotación de los ayllus, su periodo de mandato es de dos años, y dentro de los requisitos para ser elegido está el principal de haber ejercido el cargo de **Jilakata del ayllu**.

El **Laymis Parla** (Órgano Legislativo) es la instancia deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, dentro de la composición y elección encontramos la figura de 8 miembros que son llamados los **Tantiñi Layminaka mä eph** que adoptan la figura de concejales si consideramos el modelo municipal como referencia, ellos deben ser conformados mediante paridad y alternancia género, también

deben considerar que 4 son representantes territoriales, elegidos uno por ayllu y en acuerdo a la ley electoral, y otros 4 representantes de **Rëph rët'alla** segunda de igual forma uno por cada ayllu. Dentro de sus atribuciones se contemplan formular leyes, abrogar, derogar, modificar, en tanto igual el de fiscalizar, a las empresas que hayan sido adjudicadas para realizar algún tipo de obra, aprobar el presupuesto, así como el POA del gobierno autónomo, entre algunas significativas. (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 15). El tiempo de duración del cargo es de 4 años.

**Lanqñi paqh mä eph** (Órgano Ejecutivo) tiene la figura de ser la máxima autoridad ejecutiva, administrativa, y de gestión pública de la autonomía indígena, responsable de la ejecución de los proyectos, políticas, planes, programas, en cumplimiento al Plan Autonómico de desarrollo social, cultural, económico y productivo. La conformación recae en una persona que será elegida por rotación de ayllu, el ayllu propondrá 3 candidatos y de entre estos será elegido el **Lanqñi paqh mä eph**, dentro de sus atribuciones están; la de representar al Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, ejecutar decisiones y mandatos provenientes del **Chawkh Parla**, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, preservar el territorio, entre los principales resalta el de elaborar el Plan Autonómico de Desarrollo Social, Cultural, Económico y Productivo y el Plan de Gestión Territorial Indígena. Así como elaborar el presupuesto y el plan operativo anual, con las previas concertaciones y aprobaciones del **Chawkh Parla**, proponer la mejor forma de distribución de recursos. Bajo la lógica del modelo municipal, también es responsable por medio de las instancias que le sean competentes, elaborar el requerimiento de personal administrativo a los 4 ayllus para fomentar las capacidades de desarrollo humano local, formular los planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, al igual

que presentar informes acerca de los avances de los proyectos y la ejecución presupuestaria. (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 18).

La composición de autoridades mencionadas se aprecia mejor en el siguiente cuadro:

**Tabla 3**

*Autoridades Naturales de Uru Chipaya*

<b>Órgano/Instancia</b>	<b>Autoridades</b>	<b>Tiempo de mandato</b>	<b>Designación</b>
Órgano ejecutivo	Una autoridad	4 años	Por rotación de ayllu
	4 autoridades territoriales por ayllu	4 años	Por rotación territorial y
Órgano legislativo	4 autoridades representantes de Rëph rët'alla	1 año	alternancia de genero
Instancia deliberativa	Una autoridad originaria	2 años	Por rotación de ayllu

*Nota: Elaboración propia en base a datos obtenidos en el Estatuto Autonómico de Chipaya*

Las figuras mencionadas anteriormente, conforman todo el bloque de autoridades originarias, esta estructura organizativa y territorial se puede apreciar de mejor forma en el siguiente cuadro.

**Tabla 4**

*Bloque de Autoridades Originarias*

<b>AUTORIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi	Es la máxima autoridad de la Nación Originaria Uru Chipaya.
Rëph rët'alla mayor:	Son autoridades originarias mayores en los cuatro ayllus: Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi
Rëph rët'alla segunda:	Son autoridades originarias segunda en los cuatro ayllus: Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi.
Awjatu	Es el sabio consejero espiritual de los Rëph rët'alla mayor y Rëph rët'alla segunda.
Qhaś Sirino	Maneja, administra y redistribuye equitativamente los caudales de agua para el uso y beneficio en la producción integral.
Xoch Laymi	Es el que guía y maneja las costumbres del agua (lagos y cuencas), acorde a su cosmovisión con el Qhaś Sirino
Śqal Laymi	Es el que guía y maneja las costumbres de la producción acorde a su cosmovisión en coordinación con el Muyakama.
Xoch Muyakama	Vigila y cuida todas las aguas, lacustres y cuencas, la fauna y la flora silvestre, enfermedades de la naturaleza y desastres naturales
Śqal Muyakama	Ejerce la autoridad de cuidado del sembradío; el número de autoridades varía de acuerdo a la cantidad de sembradíos.

*Nota: Elaboración propia en base al estatuto autonómico uru Chipaya*

Dentro de la jurisdicción de la Autonomía esta se administra bajo las normas y procedimientos propios ancestrales en concordancia con la norma suprema y la ley 073 de deslinde jurisdiccional. Las instancias encargadas de la administración de justicia en Uru

Chipayas son; la comunidad, por medio de las mujeres y hombres principales aquellos que han cumplido con los requisitos y servicios comunales, en el ayllu, en el territorio de la Nación Uru Chipaya siendo esta la última instancia con la participación de los 4 ayllus bajo la dirección del Qhaştan Yoqztan qamñi zoñi. (Estatuto Autonómico GAIIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 20)

El control social y la participación, en primer lugar, se encuentran ejercidos por todos los hombres y mujeres de la Nación Originaria Uru Chipaya, como también participan en la elaboración de políticas públicas para el correcto control de la gestión pública intercultural. (Estatuto Autonómico GAIIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 21). La transparencia institucional cuenta con mecanismos propios como la rendición de cuentas pública, garantizar el acceso a información oportuna y continúa dirigida a la población

Un punto bastante importante viene dado de la forma o mecanismos por los cuales la Nación Uru Chipaya accede a recursos económicos, siendo la principal fuente de recursos las transferencias de coparticipación tributaria y los impuestos directos a los hidrocarburos IDH, (Estatuto Autonómico GAIIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 21), también se encuentran reguladas, como ingresos económicos a favor de la Autonomía, impuestos dentro de la jurisdicción, tasas patentes y contribuciones especiales creadas por las ETA's, y los recursos provenientes de donaciones por parte del sector internacional o privado, estos bajo directrices del ente encargado por ley, algo importante también a ser mencionado, son las transferencias departamentales provenientes por la explotación de recursos. (Estatuto Autonómico GAIIOC Uru Chipaya, 2016, pág. 21). Como se puede apreciar, la normativa vigente bajo la cual se desarrolla la Nación Originaria Uru Chipaya en su diario vivir, tiene fuertes raíces legales y directrices propias del modelo municipal.

### **3 CAPITULO III: PROCESO DE TRANSFORMACIÓN POR EL CUAL LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA CAMBIA DE MUNICIPIO A GAIOC**

La Nación Originaria Uru Chipaya ha transitado una larga travesía para principalmente poder revalorizar su cultura y su identidad, como resultado de toda esta demanda histórica, no solo del pueblo Uru Chipaya, sino de todos los pueblos y naciones originarias existentes en Bolivia, fue entonces la Autonomía la respuesta que encontraron los pueblos para mantenerse vivos y sobre todo coexistir conjuntamente con el modelo urbano municipal. En febrero de 2020 se llevó a cabo en la ciudad de Oruro un encuentro nacional de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, donde se debatió algunos puntos importantes a ser considerados en la presente investigación y que sobre todo conllevan a encontrar una solución a la problemática general que presentamos previamente. En tal encuentro formaron parte; el nivel central del Estado por medio del Viceministro de Autonomías el Director Nacional de Autonomías Dr. Marvin Valencia Monasterios, también estuvo presente la Vicepresidenta de las 39 autonomías indígenas del país representante del CONAIOC la Señora Florinda Gonzales, también la participación del Qhaştan Yoqzţtan qamñi zoñi máxima autoridad originaria de Uru Chipaya, así como también a la autoridades originarias del pueblo de Salinas de Garci Mendoza, autoridades originarias del GAIOC´s de Pampa Aullagas, también estuvo presente la Dr. Luisa Colque quien hasta entonces realizaba labores en representación del Programa de las Naciones Unidas PNUD ayudando en el proceso técnico de seguimiento a varias autonomías para su respectivo funcionamiento. Tales autoridades fueron participes del intercambio de vivencias y realidades por las cuales transcurren sus respectivos GAIO´s,

### 3.1 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE TRASFORMACIÓN DE MUNICIPIO A GAIOC

El 5 de diciembre de 2009 Uru Chipaya decide, mediante referéndum aprobatorio, acceder a la autonomía indígena originario campesina, en un hecho sin precedentes para toda la población de Chipayas se celebra uno de los momentos políticos más importantes de su historia y también de la historia del Estado Plurinacional de Bolivia. Para poder tener una mirada objetiva y conocer a detalle los hechos más relevantes del proceso de conversión, para propósitos de este capítulo recurrimos al nivel central del Estado por parte del Viceministerio de Autonomías, fue el Lic. Franz Rosales Técnico de acompañamiento del proceso autonómico, no solo de Uru Chipaya, sino también de las demás autonomías del país. En la entrevista a la que se pudo acceder, el Lic. Rosales nos pudo mencionar algunos puntos relevantes en el proceso cronológico por el cual el Municipio de Uru Chipaya desaparece y nace legalmente constituida el Gobierno Autónomo de la Nación Uru Chipaya. Dentro de sus palabras podemos citar lo siguiente:

*“El primer paso es el referéndum de acceso dentro de ese paso hay varios pasos, recoger firmas presentar solicitud financiar el referéndum hay otros pasos al interior de esa etapa de referéndum de acceso por ejemplo está el certificado de ancestralidad, dentro de la etapa 1 estaría el certificado de ancestralidad estaría llenado de libros, financiamiento del referéndum, socialización del referéndum y el referéndum mismo y la resolución de sala plena...” (Rosales, 2020)*

Nos plantea una mirada general al proceso mismo del referéndum y por consiguiente al acceso a la Autonomía por parte del pueblo Chipaya, también observamos a groso modo los pasos que tuvo que seguir la Nación Uru Chipaya, bajo al acompañamiento constante por parte de la Dirección Nacional de Autonomías, así como también bajo el seguimiento de la Dirección

General de Organización Territorial ambas instancias dependientes del Viceministerio de Autonomías. Cabe mencionar que los gastos del referéndum en sí, tuvieron que ser pagados por parte de la Autonomía de Chipayas, esto incluye varios puntos dentro de esta primera etapa, siendo los más importantes la socialización, sin embargo, se presentaron algunos problemas puesto que la población de Chipayas, al igual que mucha población del sur de Oruro es población es residente, es decir, que se traslada constantemente a diferentes puntos de país e incluso a otros países para poder trabajar. Este fenómeno causó que en varias oportunidades se tenga que volver a socializar el Estatuto Autonómico antes de su aprobación mediante referéndum.

*“Uru Chipaya tiene mucho residente hay mucho residente que vive en Chile, Santa Cruz en todo lado viven los Chipayas y para el referéndum para las elecciones vuelven de todas partes para votar en su jurisdicción de Uru Chipaya entonces en aquel entonces teníamos que lidiar con personas que vienen de otros países y todo eso socializando el estatuto...” (Rosales, 2020)*

Posteriormente otro punto importante de todo este proceso fue que, al igual que se socializo primeramente esta conversión de Municipio a GAIOC, también se tuvo que realizar la socialización del estatuto en sí, una vez que se aprobó mediante referéndum, prosigue la etapa elaboración del estatuto, mediante la conformación de la directiva del órgano deliberativo, con acompañamiento del Órgano Electoral Plurinacional, seguido de la sistematización y como mencionamos de la socialización del estatuto, el mismo debe contener aprobación mediante resolución del OEP, y para finalizar esta etapa se envía el estatuto a su respectivo control de constitucionalidad en Sucre tal como menciona la ley, estos pasos fueron acompañados y asistidos por parte del nivel central del Estado, nótese que este proceso duro al menos 3 años al

pueblo Uru Chipaya tal como se menciona en el Encuentro Nacional de Autonomías que se llevó a cabo en Oruro en el mes de febrero:

*“Chipaya tardo cuanto tiempo hermanos, tardo 3 años, según la Dr. Colque, 3 años tardo en el tribunal, ha entrado al tribunal y ahí lento la luz no, pero Salinas, la Autonomía Indígena de Salinas que aquí están nuestros hermanos de Salinas ellos ya han tardado 6 meses nomas ya, hace mucho el andar, el estar, el estar gestionando en las oficinas...”* (Rosales, 2020)

Se debe considerar que la mayoría de los procesos autonómicos existentes tuvieron que atravesar varios tropiezos, siendo el común denominador, la instancia municipal o en este caso el alcalde que, al verse afectado con la figura autonómica, en varios pueblos y naciones se inició una contra campaña hacia el proceso autonómico logrando estancar el proceso y en algunos casos en desaparecer las iniciativas que se tenían en pro del proceso autonómico, así se detalle a continuación:

*“..en el departamento de Chuquisaca también hay noticias buenas y malas Huacaya conocemos, Huacaya es una autonomía del 2009 pero por culpa del alcalde y su contra campaña se ha perdido el estatuto, el referéndum, y se perdió el estatuto, cuando fue eso, fue el 2017, casi 3 años y se han dormido no han movido, pero en este último periodo septiembre octubre y noviembre hemos ido asistiendo hermanos y ahora ya tienen el Estatuto en grande modificado...”* (Rosales, 2020)

A pesar de las distintas diferencias entre autoridades originarias y el alcalde, el proceso autonómico en general tiene un buen horizonte, Oruro actualmente es el departamento que tiene

más autonomías (Torora Marka, Salinas de Garci Mendoza, Pampa Aullagas, Corque Marka, Uru Chipaya), dentro ya de la etapa de control de constitucionalidad referimos las declaraciones de constitucionalidad que detallamos previamente, con la primera DCP dio paso a la declaración parcial puesto que se devolvió el proyecto del estatuto para su corrección, para finalizar esta tercera etapa se obtiene la declaración de constitucionalidad que aprueba el estatuto tal como se menciona en la DCP N° 091/2015:

*“En cumplimiento al art. 275 de la CPE, la entidad territorial autónoma de la Nación Originaria Uru Chipaya, deberá elaborar el texto ordenado del proyecto de Estatuto Autonómico, conforme a la DCP 0002/2014 y DCP 0070/2014 y la presente Declaración Constitucional Plurinacional, antes de su sometimiento a referendo.”* (DCP 091/2015,

2015)

La siguiente etapa comprende la aprobación del estatuto mismo mediante referéndum, se envía la pregunta de consulta de referéndum al Tribunal Constitucional Plurinacional, para obtener la constitucionalidad de la pregunta misma, se debe financiar el proceso de referéndum, y su respectiva socialización, esta etapa concluye al obtener la constitucionalidad de la consulta.

El quinto paso constituye la elección de autoridades y posesión, esta también comprende la elaboración de un reglamento de coordinación con el OEP, se hace la respectiva convocatoria, la elección misma, la declaración de resultados, el OEP remite un informe de conformidad, la respectiva posesión de las autoridades con este hecho se concluye esta etapa.

La última etapa es también larga puesto que se inicia la consolidación administrativa la cual comprende los tramites de código institucional, tramite del NIT, tramite de cuentas corrientes fiscales, tramite de gestores SIGEP, SISIN, SICOES, (Rosales, 2020) todo este

proceso duro alrededor de 5 meses, como es costumbre en las naciones y pueblos originarios, los cambios de autoridad se llevan a cabo a inicios de año, en enero fueron posesionadas las autoridades originaria en Uru Chipaya pero debido a los respectivos tramites institucionales pudieron tener acceso a su gasto corriente recién en Mayo.

Las 6 etapas se pueden distinguir en el siguiente cuadro para su mejor conocimiento:

**Tabla 4**

*Etapas del Proceso de Autonómico en Uru Chipaya*

<b>ETAPAS</b>	<b>PROCESO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
<b>Primera</b>	Referéndum de acceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recolectar firmas</li> <li>• Presentar solicitud</li> <li>• Financiar el referéndum (verificar que se cuenten con los recursos disponibles)</li> <li>• Certificado de ancestralidad</li> <li>• Socialización</li> <li>• Referéndum</li> </ul>
<b>Segunda</b>	Elaboración y aprobación del Estatuto	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Conformación de la directiva</li> <li>○ Supervisión por parte del OEP</li> <li>○ Sistematización y socialización del estatuto</li> <li>○ Aprobación en grande y aprobación en detalle por 2/3</li> <li>○ Enviar a control de constitucionalidad a Sucre</li> </ul>
<b>Tercera</b>	Control de constitucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección de observaciones</li> <li>• Declaratoria de constitucionalidad</li> </ul>
<b>Cuarta</b>	Aprobación del Estatuto mediante Referéndum	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constitucionalidad de la pregunta a ser sometida aprobación en referéndum</li> </ul>

---

		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Resolución de declarando viabilidad del Estatuto</li> <li>✓ Referéndum de aprobación del Estatuto</li> <li>▪ Elaborar reglamento con el OEP</li> <li>▪ Convocar a elecciones</li> <li>▪ Elecciones</li> <li>▪ Declaración de resultados</li> <li>▪ Posesión de Autoridades</li> <li>- Tramite institucional</li> </ul>
<b>Quinta</b>	Elección y posesión de autoridades	
<b>Sexta</b>	Consolidación administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramite del NIT</li> <li>- Tramite de cuentas corrientes</li> <li>- Tramite de gestores de sistema</li> </ul>

---

*Nota; Elaboración propia en base a entrevista Lic. Rosales*

El proceso de transformación de municipio a Nación Originaria de Uru Chipaya sin duda alguna presento dificultades en las diferentes etapas, sin embargo, a la fecha se puede constatar el funcionamiento de Uru Chipaya como unidad administrativa consolidada con algunas observaciones que detallaremos en otro capítulo.

### **3.2 PRINCIPALES ELEMENTOS POLÍTICOS Y CONTEXTO HISTÓRICO**

Luisa Colque refiere la existencia ancestral y el dominio de los pueblos sobre su propia identidad cultural, así como también sus propias formas de gobierno:

*“...es una demanda de los pueblos indígenas de los derechos de los pueblos indígenas, que han sido prácticamente ancestrales si vemos que los pueblos indígenas originarios campesinos siempre han sido autónomos, no han necesitado de un alcalde no han necesitado de un gobernador para poder administrarse para poder manejarse entonces siendo esto una demanda principal propiamente de ellos la constitución ha ido recuperando estas demandas*

*ancestrales y que se han ido plasmando de a poco se están plasmando...”*

(Colque, 2020)

Estas demandas de soberanía y libre determinación al día de hoy han sido constituidas en la autonomía indígena originario campesina que sobre todo ha ido recuperando la cultural misma de los pueblos y naciones originarias que como Uru Chipaya constituyen la salvaguarda de toda la riqueza cultural y milenaria que se encuentra aún presente en ese territorio. Desde la conformación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, fueron personas visionarias quienes trabajaron para la consolidación de todo este proceso. También es loable considerar que, en el caso específico de Uru Chipaya, es precisamente revalorizar la cultura misma, así como la vestimenta originaria que en todo este proceso ha sido nuevamente valorizada por el estado plurinacional e incluso en el ámbito internacional, tal como lo menciona el Qhaştan Yoqţtan qamñi zoñi de Uru Chipaya el señor Narciso Quispe:

*“... ahora claro como ya comprendemos, autonomía es defender nuestra cultura que mantenemos, ahora no tienen vergüenza, Chipaya con esta vestimenta puede caminar porque saben porque valoran, porque esta vestimenta es para nuestra identidad cultural, es para eso, antes se tenía miedo de andar así era, pero ahora la autonomía nos hace dar un paso más allá, entonces en eso estamos caminando hasta hoy, pero si la ley de Autonomías aun nos exige...”* (Quispe, 2020)

Todo el proceso tuvo componentes bastante particulares puesto que no solo fue un largo caminar y tropezar para conseguir la autodeterminación, sino fue desde el mismo componente comunario que en varios momentos menospreciaron el trabajo continuo de sus autoridades naturales, fue el caso de los jóvenes comunarios de Uru Chipaya quienes en varias ocasiones objetaron la implementación de la autonomía, siendo la razón de tal situación que Chipaya debe

progresar y al intentar implementar un régimen autonómico al interior de su territorio este constituiría un retroceso más que un avance. Así también lo manifestó el señor Narciso en su intervención respectiva:

*“... nos estamos encontrando hoy día sobre la autonomía en Chipaya muchos años se ha luchado sobre autonomía, ahora como ustedes ven autoridades jóvenes, jovencitas porque esto nos costó, apenas aquellos años cuando luchábamos no sabían que es autonomía, ni tampoco los estudiantes que en ese tiempo estaban arrastrados por la política, entonces no quería autonomía los jóvenes ni estudiantes no comprendían que es autonomía, eso era la lucha, entonces muchos estudiantes han dicho la autonomía, con la autonomía estamos retrocediendo, eso era el objetivo de los estudiantes, entonces nos costó hacer comprender, intercambiando las ideas, pero hasta hoy, estamos con la autonomía, que nos hace despertar, porque los nombres estaban arrastrado por el castellano pero no se sabía que nombres se puede poner en nuestro idioma ese también fue un conflicto, ahora nuestro gobierno es Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino pero el nombre en idioma Chipaya es **Lanqšñi**, eso es lo que antes era el municipio, por eso los jóvenes no querían pero eso es importante, y en ese tiempo se trabajaba conjuntamente con el municipio ahora son **Laymis** que son los concejales, ahora ya comprenden, yo soy Máxima Autoridad **Qhaştan Yoqžtan** cambia ya, y eso tampoco querían los jóvenes, pero en la mayoría los que han vivido muchos años, los ancestros y por eso se aprobó, en los cabildos. El **Qhas** que da vida, el agua es vida, por ahí se entiende por eso yo estoy conforme con los que los ancestros decían, entonces se ha luchado 3*

*años, pero más de los 3 años estamos en proceso porque esto nunca termina...”*

(Quispe, 2020)

Es importante comprender que la revalorización de la cultura ancestral de Chipaya fue y es un proceso liderado por las personas mayores puesto que a través de sus vivencias en distintas épocas de gobiernos con todos los respectivos aciertos y desaciertos que esto supone, son los jóvenes y estudiantes tal como menciona el señor Narciso, quienes guiados por el modelo de las grandes ciudades en su momento llegaron a rechazar incluso la denominación de sus autoridades, pero después de un largo tiempo de concertación y sobre todo de intercambio de ideas es que se logra la aceptación de tanto el nombramiento de sus autoridades como la legitimación de las mismas. Son estos tipos de tropiezos los que de cierta forma han constituido en el territorio de Chipaya la apropiación del modelo autonómico y han direccionado la consolidación del Gobierno Autónomo, de forma similar también comenta al respecto la Dr. Luisa Colque como se detalla a continuación:

*“...en el caso de la autonomía es un proceso, ha sufrido un proceso de transición del municipio al sistema de la autonomía indígena bueno, que se ha asumido la gente se ha apropiado del sistema autonómico donde que no solo como en el tema municipal puede administrar los recursos de la gestión pública una sola persona como en este caso el alcalde sino más bien las administración pública viene desde abajo desde las bases, de las autoridades originarias desde las bases que viene siendo también desde la parte ejecutiva muy importante porque prácticamente la información es de ida y vuelta no ”* (Colque, 2020)

A pesar de las dificultades dentro del territorio de Chipaya el acompañamiento por parte del nivel central del Estado ha estado presente en los momentos más significativos del proceso

autonómico, dentro de lo que representa el seguimiento a las diferentes etapas y respectivos momentos como ser la transición, implementación, y la respectiva institucionalización.

### **3.2.1 *El Momento Político más Importante de Uru Chipaya***

La Nación Originaria Uru Chipaya tuvo que atravesar por diferentes situaciones para poder hoy por hoy decidir por ellos mismos y para ellos mismos, nótese que ahora la unidad admirativa que lleva un modelo de Gobierno Autónomo puede gestionar recursos, por mencionar alguna característica, al igual que otra unidad administrativa del modelo municipal, pero existe un momento particular que es necesario analizar para los propósitos de la presente investigación, contextualizamos entonces, en el hecho de convertirse la autonomía en Estado mismo y poder elegir sus autoridades mediante sus usos y costumbres, sus normas y procedimientos propios, para Franz Rosales esto significa una de las cualidades más significativas no solo para la Nación Originaria Uru Chipaya, sino para todo el marco autonómico nacional:

*“Yo creo que el momento político trascendental, podría tal vez preguntarnos así, es el tema de elección por normas y procedimientos propios de sus autoridades y posesión es el momento político más importante digamos de los pueblos indígenas porque, antes lo realizabas la elección de un candidato por un partido político tenías que tener un partido político o utilizar una sigla para elegir un alcalde que administre los recursos, una vez elegido esta autoridad lo acredita en el órgano electoral y luego tiene que tomar posesión antes un juez público del estado, en el caso de las autonomías indígenas no,” (Rosales, 2020)*

Nos referimos específicamente, en este punto trascendental, que el pueblo Uru Chipaya se constituye en un Estado mismo, que elige autoridades ya no por el modelo tradicional del sistema de partidos, que nótese de paso, deja de existir en el Gobierno Autónomo, hace uso de

sus atribuciones como autonomía y posesión a las autoridades electas en la comunidad, es decir, quienes realizan las elecciones son las autoridades naturales, y en este momento se constituyen como órgano electoral dentro de la jurisdicción, si se quiere verlo desde la figura normativa nacional, son estas autoridades naturales que realizan la convocatoria y la ejecución misma de la elección, así como la posesión de las nuevas autoridades, en el caso del NCE mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) lo único que hace es supervisar el proceso de elección por medio de una comisión y después se mantienen al margen no interviniendo en nada más, cumpliendo así su función de acompañamiento y control. Recordemos que en el sistema tradicional la posesión de autoridades electas se la realiza frente a un juez público, en el caso de Uru Chipaya es el pueblo mismo que a través de sus autoridades naturales al constituirse en estado mismo da fe de los actos públicos. en palabras de Franz Rosales, este hecho característico por demás significativo dentro de la vida de la Nación Originaria Uru Chipaya: “...es una responsabilidad grande y uno de los cambios trascendentales en los últimos 500 años del país” (Rosales, 2020)

### **3.2.2 Uru Chipaya con respecto a Charagua y Raqaypampa**

En el segundo semestre del 2009, fueron 18 municipios los que iniciaron la labor de recolectar firmas con el propósito de habilitar una iniciativa ciudadana para ir a referéndum por el acceso o no a la AIOC , en primera instancia fueron 6 municipios que se quedaron en el camino debido a trámites burocráticos y por la premura del tiempo no pudieron seguir adelante, lo que tampoco significa que nunca más volverán a dar continuidad al proceso autonómico, de hecho en el Encuentro Nacional de Autónomas en Oruro del 2020, se menciona la continuidad que se da al proceso autonómico y la importancia de los pueblos de socializar sus vivencias y lecciones aprendidas (Valencia, 2020). Como mencionamos, en 2009 fueron 18 municipios que

iniciaron una labor incesante para poder optar por el camino de la autonomía, sin embargo, en la etapa de recolección de firmas y los trámites burocráticos que se presentaron, después de los contratiempos mencionados, fueron 12 municipios que lograron el cometido de ir a referéndum (Exeni Rodriguez, 2018, pág. 114)

De los 12, solo 1 rechazó el proyecto de conversión Curahuara de Carangas en Oruro, aun en carrera los 11 municipios, fue Chayanta en Potosí que no logró conformar el órgano deliberativo como corresponde y fueron 10 los que dieron continuidad a la elaboración del Estatuto Autonómico, en el caso paceño no pudieron llegar a acuerdos con sus órganos deliberativos ni Charazani ni Jesús de Machaca quien fuera pionero en la elaboración de su estatuto. En la etapa de control de constitucionalidad quedaban 8 pueblos, en este momento se quedaron 3 municipios al no poder superar la fase, Tarabuco en Chuquisaca, Pampa Aullagas, y Salinas de Garci Mendoza en Oruro. De los 5 municipios que superaron esta fase, en referéndum aprobatorio sorprendió que tres votaron no, Totora Marka en Oruro, Mojocoya y Huacaya en Chuquisaca (Exeni Rodriguez, 2018, p. 115). De este largo proceso, se tenía dos AIOC's en proceso de conformación de sus Gobiernos Autónomos, Charagua Iyambae en 2015 y Uru Chipaya en 2016, podemos ver en ese contexto situacional que de 18 municipios que iniciaron el proceso de conversión, mediante municipio a AIOC solo 2 tuvieron éxito, lo que deja mucha crítica al proceso considerando la poca cantidad de gobiernos autónomos que pudieron culminar el proceso.

Entre tanto el proceso de acceso se lo puede realizar mediante Municipio a AIOC, también se lo puede realizar mediante TIOC, el Territorio Indígena Originario Campesino, tal fue el caso de Raqaypampa quien fuera pionero en la carrera hacia la Autonomía Indígena Originario Campesina, así fue que, para el 2018, se tenían 3 Autonomías constituidas en sus

respectivos Gobiernos Autónomos, y son las tres que se pueden poner en consideración para efectos de la investigación.

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, se ubica en la provincia Cordillera en el departamento de Santa Cruz, cuenta con una extensión territorial de 74.424 km<sup>2</sup> y de acuerdo al censo de población y vivienda del 2012 tenían 32.186 habitantes, de los cuales 55% eran hombres y el 48% restante mujeres (INE, 2012), las principales características de esta Autonomía son que hasta antes de la conversión a AIOC eran el municipio más extenso en Bolivia, y otro punto particular es que constituye la mayor cantidad de diversidad cultural entre los casos de Gobiernos Autónomos, (García Orellana, 2018, p. 114) ya que forman parte de ella migrantes aymaras, los mismos quechuas, incluso colonias menonitas, debido a su extenso territorio engloba dos parques nacionales y una área ecológica protegida, además de estar organizado en 6 zonas siendo 4 de ellas zonas guaraníes y 2 zonas pobladas. Esta configuración entre diversidad cultural ha permitido que también exista diversidad democrática, pluralidad social y mucha interacción económica, incluso en relación a este tema el mismo puede ser producto de otra investigación más a detalle, pero por el momento ponemos en consideración que las características territoriales y gran fertilidad de suelos hacen que Charagua se encuentre en mejor posición que Uru Chipaya donde sus terrenos son altamente salitrosos y constantemente presentan condiciones inhóspitas para la vida misma, si bien es cierto que en cuestión al empoderamiento autonómico de ambos pueblos, puesto que ambos accedieron a la Autónomas mediante el proceso de conversión de Municipio a AIOC, sus realidades vivenciales son muy distintas, por mencionar un aspecto, el presupuesto anual los BS. 2.601.714 de Chipayas frente a los BS. 33.017.118 de Charagua, (PGE, 2020), en palabra del Lic. Nelson Fernández quien fuera parte del COOPI, *Coperazione Internazionale* (Cooperación internacional Italiana) :

*“Y muy importante que es para ellos también tienen un presupuesto muy bajo el GAIOC de Chipaya está más o menos por los 2.500.000 anuales ahora y aproximadamente el 75% de su presupuesto lo gastan en personal en gastos corrientes entonces el 25% de ese monto para inversión es nada, ellos no pueden **“contrapartear”** proyectos entonces en el ejercicio de su autonomía un problema serio que tienen es el financiamiento para hacer proyectos”* (Fernández, 2020)

Es entonces que vemos que la realidad de Chipaya tiene bastantes asimetrías con su par en Santa Cruz, pero este no es el único caso, ahora nos adentraremos un poco a ver la realidad de Raqaypampa en Cochabamba.

El Gobierno de la Autonomía Indígena Originario Campesina del Territorio de Raqaypampa se encuentra ubicado en la provincia Campero del departamento de Cochabamba consta de una superficie de 556 km<sup>2</sup> y según el censo de población y vivienda del 2012 reporta 7.344 habitantes (INE, 2012). Es la primera experiencia de autonomía que constituida mediante un territorio, es decir que si bien existía la figura municipal previa, tal el caso del municipio de Mizque del cual se desprendió, nunca existió el Territorio de Raqaypampa como tal hasta su creación, dando muchas ventajas al Territorio Autónomo en comparación a sus pares Charagua y Chipaya, con un presupuesto de Bs. 6.950.780 ha constituido una de las incursiones autonómicas más exitosas de los últimos tiempos, debido a su terreno bastante fértil se organiza en comunidades y sindicatos agrarios de base territorial y matriz agraria, como dato constituye 43 sindicatos agrarios en su interior (Raqaypampa, 2018, pág. 179). Con varios pisos ecológicos en las pampas del territorio siendo los principales cultivos la papa, haba, maíz, quinua, tarwi, arveja, frijoles, lacayotes, y otros, sin mencionar la crianza de ganado vacuno y caprino gran parte del

año la vida misma en Raqaypampa se hace bastante mejor a comparación de Uru Chipaya.  
(Raqaypampa, 2021)

Uru Chipaya constituye una de las culturas más antiguas de Latinoamérica, y ha podido trascender en el tiempo a pesar de las condiciones desfavorables ha tenido una historia cultural de renombre y sobre todo de conocimiento internacional, siendo un referente dentro de los pueblos de las tierras altas ha mostrado gran valentía a lo largo de los años para poder aun subsistir y conformar un Gobierno Autónomo en pleno siglo XXI que sea autodeterminado por sus propios usos y costumbres. Así también lo menciona el señor Narciso Quispe

*“...la autonomía es para ser, yo entiendo muchos entienden otros no entienden, para valorar de donde siempre es nuestro territorio, pero hay documentos ancestrales, entonces, para verificar esos documentos sigue hay lucha verdaderamente al final encontramos Chipayas es un genuino de Sudamérica, porque ellos son nativos no son colonia, y no somos colonia somos verdaderos de Sudamérica y nadie se puede adueñar porque es nuestra tierra de igual forma yo creo que todos somos iguales, por esa razón la autonomía nos hace despertar a muchos, no nos pueden arrinconar las colonias...”* (Quispe, 2020)

Como podemos observar en las palabras del señor Narciso, aún está presente ese sentimiento de pertenencia y reivindicación para son su pueblo Uru Chipaya, aun después de constituirse como Gobierno Autónomo queda pendiente la tarea de constantemente hacer auto crítica para mejorar los procesos administrativos que son la principal carencia del pueblo Chipaya.

### **3.2.3 *La Herencia del Sistema Municipal***

A pesar de que las Autonomías Indígena Originario Campesinas han cobrado relevancia en los últimos años por su implementación e institucionalización, es deber de la investigación comentar acerca de la sombra que ha creado la figura Municipal, en el caso específico de Uru Chipaya, tras su aparente desaparición. Algunos entendidos en la materia afirman que el Municipio se habría extinguido apenas se aprobó por referéndum el acceso a la Autonomía, allá por el 2009, puede ser muy entendible que dentro de las concepciones legales se pueda llegar a inferir tal situación, sin embargo, es necesario considerar algunos puntos que pueden hacer notar la diferencias entre las acciones de hecho que llevaron al surgimiento del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya como el cambio real en cuanto a materia administrativa se tiene.

La ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) del 20 de julio de 1990 regula los Sistemas de Administración de Control de los recursos del Estado, este sistema de se aplica a todas las entidades del sector público, y no se escapa la figura autonómica a su control (Ley 1178, 1990, 20 de Julio), bajo este entendido no existe figura normativa competencial que determine un trato especial hacia los pueblos originarios, que como ya mencionamos anteriormente, tienen que jugar bajo las reglas que no son suyas, en una cancha que tampoco es la de ellos, si bien la connotación más significativa fue la de elegir a sus autoridades mediante sus normas y procedimientos propios en la actualidad aún están con la constante mediación para poder generar normativa procedimental que compense el actual régimen de control que rige desde 1990.

Con respecto al tema también tiene mucho por comentar Franz Rosales:

*“...en el tema administrativo Uru Chipaya ha heredado una institucionalidad del sistema municipal un gran complejo de deudas y proyectos de inversión estancados ese problema los está acompañando ya dos años no logran técnicamente esa autonomía primero de regularizar y poner en regla esos proyectos que están con auditorias juicios y demás cosas poner en orden ¿por qué no lo hacen? no por flojos y por tontos sino que ellos requieren asistencia técnica especializada del nivel central del estado o de alguna entidad que les colabore en sanear todos los procesos administrativos presupuestarios que el anterior alcalde los dejó de manera desordenada y la autonomía indígena los asumió los asume legalmente los tiene que asumir entonces ese problema los ha tenido los trae muy complicado, eso no les está permitiendo consolidarse de manera correcta...” (Rosales, 2020)*

Podemos observar que existe esta deuda administrativa del ya extinto Gobierno Municipal de Chipaya, entonces un primer enfoque que debe ser trabajado es sin lugar a duda el proceso de conversión desde lo administrativo y regular esta situación, que como menciona Franz Rosales está impidiendo que el Gobierno Autónomo de Uru Chipayas pueda consolidarse.

Bolivia separada en dos aspectos, por referirnos de esta forma, uno político y el otro administrativo, en el tema político uru Chipaya está consolidado, está funcionando mediante sus usos y costumbres, sin embargo, es el tema administrativo que falta por consolidar, procesos que ayuden al correcto funcionamiento de la autonomía. Entonces primeramente podemos referir a que no existió un proceso correcto de transición entre un modelo y el otro, prueba de ello es que el momento significativo que fue la elección de autoridades por normas y procedimientos propios el alcalde entregó solamente las llaves de la camioneta perteneciente al hasta entonces

Gobierno Municipal, a esto se suma el hecho de que la alcaldía no funcionaba en Chipayas sino más bien en la casa del Alcalde en Oruro, y toda esta documentación que era por demás importante se vio imposibilitada de ser rescatada, similar situación ocurrió en Charagua, pero ellos pueden sopesar la situación debido a su tamaño institucional y por consiguiente a su presupuesto. En el caso de Raqaypampa es notable, puesto que ellos no heredaron esta figura municipal de ahí la importancia de recordar el proceso de conversión a AIOC mediante territorio, de igual forma nos comenta Fran Rosales:

*“La institucionalidad más sólida más seria es la de Raqaypampa, primero porque no heredo una institucionalidad municipal fue por la vía TIOC nacieron casi de cero entonces no heredo deudas no heredo proyectos no heredo activos pasivos no heredo nada de eso a diferencia de Charagua y Uru Chipaya que si heredaron, heredaron toda la institucionalidad, la institucionalidad municipal de un ex alcalde tiene pues muchos problemas y la autonomía indígena los hereda activos y pasivos del ex gobierno autónomo municipal ahí es el gran problema”*  
(Rosales, 2020)

Es importante conocer este tipo de situaciones para poder generar algún tipo de solución no solamente a Uru Chipaya en el tema administrativo sino también a las demás autonomías que está en proceso de conversión vía Municipio a AIOC.

### **3.3 ESTRUCTURA DE GOBIERNO**

#### **3.3.1 Elección de autoridades en Uru Chipaya**

La estructura de gobierno como mencionamos antes es de forma territorial organizado en 4 ayllus de los cuales salen escogidas las autoridades respetando la rotación de ayllus, una característica principal es que las autoridades ya sea la Máxima Autoridad Originaria como la

Máxima Autoridad Administrativa corresponden al ayllu que tiene el turno de escogerlas. Está claro que esta forma propia de elección de autoridades rompe la forma clásica de postular candidatos mediante alguna sigla política, esa sin duda alguna es un avance muy importante.

Para efectos de la investigación, en el mes de diciembre de 2020 nos trasladamos al territorio de Uru Chipaya para recabar toda la información posible que coadyuve en generar posibles soluciones importantes. Se pudo acceder al señor Martin Mamani quien gustoso y de la forma más atenta, nos brindó información acerca de la organización estructural de Chipaya:

*“...nosotros de 4 ayllus ahora en el municipio tenemos 4 ayllus Aransaya Manansaya Ayparavi Wistrullani, entonces en Chipaya tenemos el Estatuto Autonómico entonces ahí dice ya a cual ayllu le toca, por lo menos la alcaldía el Qhaştan Yoqztan, por turno en ese momento tiene que elegirse el ayllu, 3 persona por lo menos 2 personas el ayllu que toque entonces ahí el Qhaştan Yoqztan nos convoca bajo convocatoria entonces ese día nos elegimos por formación, es decir a las tres personas del ayllu Aransaya nos toca entonces los 4 ayllus ese día nos reunimos entonces a que persona eliges tiene que formarse, entonces cual es mayoría ese gana. Esa autoridad que hace el que gana entonces ese tiene que estar 5 años 3 años según de autoridades” (Mamani, 2020)*

A pesar de las dificultades que se tuvo al momento de la entrevista, valoramos la predisposición mostrada por parte del señor Martin Mamani, podemos rescatar en síntesis la particular forma de elección que tienen en Uru Chipaya, la cual consiste en realizar filas tras los candidatos elegidos por el ayllu de turno al cual le corresponde ejercer el cargo de autoridades, aquella fila donde se encuentran más personas, y su respectiva persona representante es quien gana ese proceso de elección. En esos momentos los actos que son públicamente se convierten en

hechos avalados por toda la comunidad y tienen el mismo rango jurídico, por así llamarlo, que una autoridad electa mediante las urnas en cualquier otro territorio del Estado Plurinacional. Es necesario mencionar que el Señor Marín se presenta como corregidor del ayllu Ayparavi, pero dentro de la figura del Estatuto no encontramos esa figura de autoridad más bien su equivalente vendría siendo el Tantiñi Layminaka territorial del Ayllu Ayparavi. Esto presumimos que es producto de que como varios comunarios aun llaman alcalde a la máxima autoridad administrativa en este caso el Lanq̄s̄ñi paqh mā eph, aún hay un desconocimiento, por mencionar de esta manera, a la estructura de autoridades dentro de Uru Chipaya.

## **4 CAPITULO IV: LOGROS, AVANCES Y DESAFÍOS POR LOS CUALES ATRAVIESA LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA EN EL EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA**

La autonomía ha sido un gran paso para todos los anhelos de los pueblos por reconocimiento a su institucionalidad, por supuesto que dentro del proceso esta como asignatura pendiente el concretar de mejor forma, en puntos anteriores mencionamos que esta primera generación de naciones o pueblos indígena originario campesino, han dado grandes lecciones aprendidas que muy seguramente van a ser tomadas en cuenta por parte de los siguientes pueblos que miran esperanzados que el proceso autonómico mejore su calidad de vida, es por tal motivo que perfeccionar constantemente el modelo autonómico es imprescindible mediante este y otro tipo de espacios.

### **4.1 AVANCES OBTENIDOS DESDE DOS ESCENARIOS**

#### **4.1.1 *Modelo Administrativo***

Debemos situarnos en el entendido que la característica administrativa en Uru Chipaya funcionaba bajo su modalidad de control social mucho antes de la implementación de la autonomía, es decir, que antes las autoridades originarias tenían el papel de fiscalizar las tareas del ejecutivo, en este caso del alcalde municipal, se limitaban a controlar sus actos y ejercían figuras de control al interior de cada ayllu, al convertirse en autonomía la cualidad administrativa también cambia y se constituye una unidad administrativa más, ya no son las autoridades naturales las solamente fiscalizaban ahora manejan la autonomía, son los pobladores de Uru Chipaya que pueden administrar sus recursos mediante las autoridades elegidas bajo sus usos y costumbres, las autoridades y también las personas originarias tienen acceso a los procesos de planificación y por consiguiente al uso correcto de su presupuesto, este sin lugar a duda es un

hecho muy importante y trascendental que tiene que ser mencionado, un panorama muy extenso también fue resaltado en la entrevista a la que se puede tener acceso por medio de Franz Rosales:

*“Desde el ámbito administrativo se puede corregir que los pobladores de Uru Chipaya administrativamente ellos pueden acceder a administrar los recursos a través de una autoridad que fue electa por normas y procedimientos propios, entonces este hecho de que las autoridades naturales de la Nación Uru Chipaya primero participan en la elección de una autoridad pública que va a administrar recursos por normas y procedimientos propios ya no por un partido político uno, dos al haber ellos elegido por normas y procedimientos propios las personas que va a administrar los recursos también tienen un acceso directo a los procesos de planificación a los procesos de gestión de esos recursos de la autonomía a diferencia que cuando era municipio que lo manejaba el alcalde con sus técnicos hoy en día son las autoridades naturales de los 4 ayllus de la Nación Uru Chipaya que forman una especie de cogobierno en la administración de los recursos” (Rosales, 2020)*

Es necesario hacer mención a que hoy por hoy dentro de la autonomía se puede tener acceso a los procesos mencionados así también es una forma de diversificar la participación ciudadana, de publicitar las maneras y los modos en los cuales se está gestionando los recursos económicos, a diferencia del modelo anterior donde, era cierto que un grupo especializado, haciendo referencia al proceso técnico, quienes podían hacer y planificar todo lo concerniente a la gestión pública.

#### 4.1.2 *Modelo Político*

Otra situación que puede ser considerada como un avance es, que, partiendo del punto anterior del control social organizado por los 4 ayllus, ahora son los 4 ayllus que se constituyen en unidad administrativa veamos al respecto lo que nos menciona Franz Rosales:

*“...avance en el ámbito político en la modalidad municipal los 4 ayllus era una organización social que su tarea era realizar el control social al alcalde que manejaba dinero entonces en la modalidad autonomía indígena estas 4 autoridades naturales organizados en una Chawkh Parla se llama en su estatuto una asamblea grande ya no es una organización social que realiza control social en el municipio ahora es una instancia de gobierno de la autonomía entonces ellos ascienden de un mero control social de una mera organización social asciende a ser la máxima instancia de gobierno de esa unidad administrativa que eligen ellos ahí adentro entonces políticamente ellos de una organización social ascienden a ser gobierno esta es una primera diferencia radical entre el sistema municipal y el sistema autonomía indígena” (Rosales, 2020)*

Podemos observar una vez más que se sigue democratizando las instancias de toma de decisiones, este empoderamiento de las autoridades naturales ahora autoridades reconocidas legalmente representa un enorme logro para el Pueblo Uru Chipaya, considerando el cambio estructural que esto representa, debemos recordar también que en los antecedentes de la autonomía allá por 1990, las primeras marchas ya daban cuenta del proceso que se veía venir, así como también lo muestra Rosales en sus palabras:

*“Porque la autonomía indígena desde sus albores desde 1990 más o menos cuando empiezan a acuñar las primeras marchas de **tierra y territorio** ellos*

*demandan no demandan autonomía indígena propiamente la palabra autonomía indígena se acuña muy después en los albores de la asamblea constituyente lo acuñan esa palabra más antes se referían pensando en autonomía indígena decían tierra y territorio, entonces cuando hablan de tierra y territorio están hablando de controlar lo que sucede en el territorio, el territorio está en tres dimensiones cielo suelo y sub suelo en idioma aymara es alaxpacha, aykapacha, ukupacha, entonces esa es la territorialidad de los indígenas, está incluido las personas los seres las instituciones y todo entonces ahí es donde estos dos ámbitos son un avance en el sistema de autonomía indígena a diferencia de otro sistema” (Rosales, 2020)*

A pesar que ambos factores constituyen una gran mejora para con los pueblos originarios, porque cambian de cierto modo las reglas del juego, y democratizan, por mencionar un término, el acceso al autogobierno, en la intervención que se tuvo para fines de la presente investigación tendremos unos puntos más adelante el doble “sentido” que constituye pasar de ejercer un control social a constituir gobierno, y de participar en los procesos de planificación sobre su propia realidad y gestionar los recursos dentro de la Autonomía, que indudablemente se consideran avances.

#### **4.1.3 El Doble Referéndum**

Dentro de la investigación pudimos observar que existía un proceso altamente burocrático dentro de los requisitos previos a la elección de autoridades por normas y procedimiento propios, específicamente hablamos del referéndum de acceso a la autonomía, y el referéndum, que podríamos mencionar, de salida.

Tales pasos mencionados se constituyen necesarios para consolidar burocráticamente el proceso autonómico de conversión de Municipio a AIOC, sin embargo, basándonos en la optimización de procedimientos para proveer de la mejor forma la consolidación del proceso autonómico, debemos analizar la situación de ambos referéndums, observemos entonces las particularidades que presenta la primera situación; para el acceso mediante referéndum a la autonomía indígena originario campesino, como mencionamos en esta investigación de forma previa, se necesita iniciar la recolección de firmas, enviar solicitud formal de acceso, conseguir el certificado de ancestralidad, socializar y llevar a cabo el referéndum, considerando que todos los gastos económicos son costeados por parte del municipio que decide ingresar a la autonomía, ahora bien, resaltemos que esta etapa puede llegar a tardar años en completarse, si ya se ha iniciado el proceso mediante referéndum con carácter vinculante se decide ingresar a la modalidad AIOC, se atraviesa la etapa de elaboración del del estatuto autonómico, que debe ser aprobado por 2/3 de sus respectivos órganos deliberativos, se realizan los controles de constitucionalidad realizando las modificaciones que así lo considere la ley pertinentes, hasta obtener la aprobación mediante declaratoria de constitucionalidad plena, iniciar un proceso de referéndum aprobatorio de los estatutos pareciera un exceso (Exeni Rodriguez, 2018, pág. 117).

En el caso de Uru Chipaya tuvo que cumplir cada uno de estos pasos a cabalidad considerando que esta primera generación de pueblos y naciones, que ahora son GAIOC, fueron el primer intento real de reconocer la territorialidad e institucionalidad de los mismos por parte del Estado. Sin embargo, esta situación claramente ha cambiado y ha merecido las reflexiones necesarias por parte de otras instancias producto de aquello es que el nivel central del estado ha modificado legalmente este, por referirnos a un término popular, “sin sentido”, considerándolo sin lugar a duda un exceso en cuanto a tiempo y dinero no por parte del estado, sino de los

pueblos y naciones indígena originario campesinos. Es de tal manera que el 14 de julio de 2019 se decreta la ley N°1198 Ley de modificación a la Ley N.º 031 del 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” que en su artículo 2 hace mención a la modificación del artículo 52 de la LMAD con el siguiente texto:

*“La aprobación del estatuto autonómico por normas y procedimientos propios, en un territorio indígena originario campesino que además haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente ley, es condición suficiente para la creación de la unidad territorial correspondiente, que deberá ser aprobada por ley en el plazo de noventa (90) días por la Asamblea Legislativa Plurinacional”*  
(Ley 1198, 2019)

También al respecto citamos las palabras de la Señora Florinda Gonzales quien es vicepresidenta de CONAIOC, en su intervención en el II Encuentro Nacional de Autonomías en Oruro el mes de febrero de 2020:

*“...antes hacíamos el primero y segundo referéndum, ahora hemos dicho con la ley 1198 no se hace, solamente se va a la aprobación del estatuto por normas y procedimientos propios, pero debe estar presente el Tribunal Electoral a través del SIFDE nove que vienen a controlarnos...”* (Gonzales, 2020)

Nos encontramos en un escenario donde se debe garantizar que los pueblos y naciones del Estado puedan contar con normativa que facilite sus tiempos y modos procesales, bajo la lógica mencionada sin lugar a duda se constituye en un gran avance por parte del NCE hacia los GAIOC´s para que estos puedan verse mejor atendidos en sus demandas de autodeterminación, es así que la Ley 1198 va a mejorar y agilizar los procesos autonómicos de los demás pueblos y

naciones que están en proceso de conformación de sus Gobiernos Indígena Originario Campesino.

## **4.2 LAS DIFICULTADES EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA**

Habiendo mencionado los puntos que la presente investigación considera avances en el proceso autonómico, ahora nos referimos a las dificultades que se han logrado identificar en el transcurso de este trabajo, nos enfocamos en dos puntos fundamentales que necesitan intervención de manera rápida por parte del NCE o por alguna instancia que pueda brindar ayuda al respecto, en el caso concreto establecemos las dificultades por las cuales atraviesa la Nación Originaria Uru Chipaya

### **4.2.1 *Recursos Económicos***

El acceso a recursos económicos como se menciona dentro del marco normativo y legal, así como también en el estatuto autonómico de la Nación Originaria Uru Chipaya son diferenciados y variados, sin embargo, las dos principales fuentes de recursos que se planifican y gestionan en Uru Chipaya, según el artículo 57, son; de la transferencia de coparticipación tributaria e IDH y de la donación de instituciones internacionales o nacionales. (Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya, 2016) Para un pueblo con condiciones difíciles como Chipayas la asignación fiscal no es suficiente, es necesario efectivizar de mejor forma el poco dinero que tienen, con 2003 habitantes (INE, 2012), cuentan con un presupuesto de Bs. 2.601.714 para la gestión 2020 (PGE, 2020), previamente detallamos que el tamaño institucional es factor importante para el desarrollo interno, el territorio de Uru Chipaya no es grande a esa situación se añade que las condiciones climáticas son muy difíciles de afrontar, es necesario generar nuevas fuentes de recursos económicos. Al respecto Franz Rosales menciona:

*“La autonomía Uru Chipaya tiene otro problema es el tema de la solvencia fiscal ellos son 2.300.000 habitantes algo así, pero su plata el año pasado era Bs. 2.500.000 en su POA este año es Bs. 2.100.000 han tenido un recorte de 400.000 bolivianos para un pueblo en extrema vulnerabilidad como Uru Chipaya y en las condiciones territoriales desérticas de Uru Chipaya 2.100.000 del POA 2021 son insuficientes no, ahí hay un error de diseño del estado boliviano en el sentido de que los factores de distribución de coparticipación tributaria y de IDH, la fórmula que dice cuanta plata va a donde a Uru Chipaya, en su caso, le es podríamos decir injusto, le emanan por población y territorio dinero de coparticipación y dinero de IDH que no le alcanzan para esas condiciones territoriales y desarrollo de institucionalidad en Uru Chipaya ósea es decir para las autonomía indígenas debería haber factores de distribución de ventajosos respecto a su condiciones territoriales y a sus condiciones de entidad pública dentro de ese territorio” (Rosales, 2020)*

En este sentido, se necesita mejorar la modalidad de asignación de recursos económicos para que la nación Chipaya pueda tener solvencia fiscal, el territorio de Uru Chipaya, como lo mencionamos anteriormente, no goza de los suelos ventajosos como es el caso de Raqaypampa o Charagua por mencionar sus pares autonómicos, durante las épocas de lluvia en Chipaya los suelos se inundan haciendo que el acceso sea prácticamente imposible por carretera o por algún tipo de movilidad el único ingreso es por pie.

#### **4.2.2 Finalizar el Apropiación del Proceso Autonómico**

Un punto bastante curioso que se considera como parte del proceso que dificulta la apropiación del modelo autonómico, es que resulta complicado observar que la figura de las

autoridades naturales aun es considerada figura clásica municipal, para comprender de mejor modo este tema nos remitimos a las palabras de Nelson Fernández:

*“No sé si tú has tenido la oportunidad de ir a Chipayas si te asomas por ella vas a escuchar a algunas personas decir **el alcalde**, ósea lo siguen llamando alcalde a pesar de que, nadie le dice Qhaştan Yoqţtan esa es una cosa chistosa porque el Qhaştan Yoqţtan es el ejecutor del pueblo algo así quiere decir una traducción digamos literal al español pero pocos le llaman Qhaştan Yoqţtan ósea la gente del pueblo de la comunidad siempre alcalde le dicen, ni siquiera las autoridades que están a su alrededor le dicen Qhaştan tal vez, pero ósea es interesante que ni siquiera la propia población es nulo el ejercicio el uso de su cargo en idioma Chipaya entonces obviamente eso tiene que ver con el apropiamiento de el al cargo y todo ese tipo de cosas” (Fernández, 2020)*

Necesariamente deben ser los procesos futuros, que vengan, los encargados de terminar de apropiarse del modelo AIOC con una adecuada asistencia técnica y por medio de proyectos especializados.

#### **4.2.3 El tiempo de Uru Chipaya y La Administración Pública**

En unos puntos previos afirmamos que el tema de la administración se constituía como una herramienta de doble sentido, en una primera instancia como el avance digno de resaltar, pero en una segunda instancia; como la obligación que emana de las normas y leyes que regulan al Estado, es decir que existen diferentes tiempos en cuanto a cómo se desenvuelven el pueblo de Chipaya con relación a los procesos de la administración pública estatal. Lo explicamos en detalle citando a Frans Rosales:

*“Una de las primera dificultades a las que ha cursado la Autonomía Indígena Uru Chipaya es en el ámbito administrativo, de pronto las normas y procedimientos de los originarios de Uru Chipaya tienen diferentes velocidades respecto a la administración pública estatal, por ejemplo que ellos tengan que hacer un POA en el mes de Septiembre cuando ellos tienen juego de pisos ecológicos después de las clases ellos se van a Chile a trabajar tienen doble nacionalidad, en su época de mayor crisis que es la época de lluvias el sistema municipal está cerrando en diciembre y abriendo en enero entonces ahí, el sistema fiscal político ya no se adecua a los tiempos de esa territorialidad a las necesidades de esa territorialidad...” (Rosales, 2020)*

Cuando nos trasladamos a pueblo de Uru Chipaya pudimos verificar que gran parte de las personas incursionan al vecino país de Chile, una que ha finalizado la gestión escolar, con el propósito principal de trabajar, esto se debe a que en Chipayas la época de lluvia generan grandes pérdidas de sembradíos incluso del poco ganado que tienen, debido a estas condiciones ellos viajan y regresan después de un par de meses, generalmente, solo para que sus hijos puedan volver al colegio. Entonces es dificultoso que se puedan garantizar los procesos de planificación y de gestión cuando ellos se encuentran fuera de su territorio.

Nelson Fernández también presenta su punto de vista respecto a esta debilidad:

*“...otro problema serio es la capacidad técnica en la gestión, ahí todo el tema de autoridades territoriales administrativas está bien, pero hace falta técnicos que justamente planifiquen que generen proyectos que vengán a hacer lobby al gobierno central al gobierno departamental para financiar nuevos proyectos esa*

*es una debilidad grande también ahora mismo la capacidad técnica es muy básica” (Fernández, 2020)*

Si la figura de responsabilidad administrativa en cuanto a gestión y manejo técnico se rige bajo las mismas reglas que un municipio de las grandes capitales, nos encontramos en un problema altamente grande, puesto que ninguna de las autoridades que ahora son gobierno están calificadas para ejercer cargos que en su momento son altamente técnicos, así también lo menciona Nelson Fernández:

*“...otro de los detalles es que en una transición así tan rápida, entonces las personas que asumen no necesariamente están preparadas ninguna autoridad del GAIOC se ha preparado eso también es un punto a considerar no, han asumido directamente y ellos particularmente en Chipaya tiene la figura de un Qhaştan Yoqţtan que es una máxima autoridad territorial y las funciones de esa persona no están muy claras yo considero ahí que el propio Viceministerio de Autonomías al promover esta autonomía indígena por tratar de conservar los usos y costumbres han puesto cosas que tal vez no son funcionales a la gestión del Gobierno Autónomo porque pareciera que hubiera algunas actividades que, como se llama, algunas responsabilidades que están ahí solapadas con esta autoridad territorial y en otros casos parece que no tuviera una responsabilidad muy clara” (Fernández, 2020)*

No podemos negar que elegir autoridades mediante normas y procedimientos propios es, sin duda alguna, un hecho altamente valorable, sin embargo como se menciona previamente, esta situación de incompatibilidad por parte del NCE y los procedimientos altamente burocráticos de la gestión pública ya sea departamental o municipal y la GAIOC Uru Chipaya con sus usos y

procedimientos propios generan una dualidad de saberes y conocimientos que al ser el Estado la máxima expresión de unidad territorial del país, es la Nación Originaria de Uru Chipaya la que se tiene que “acomodar” a los tiempos administrativos.

Otra dificultad que encontramos también es en la conformación de Gobierno dentro de Uru Chipayas, los 4 ayllus que antes no se adentraban a gobernar al alcalde, pero ahora ya manejan recursos, administran una unidad territorial, y todos los procesos que conlleva ser gobierno, sin duda un aprendizaje bastante lento, a lo que también se incluye las diferencias al interior de Uru Chipaya, al igual que toda sociedad presentan dificultades en torno a los límites territoriales de familia en familia, y la aparente predominancia por parte de las castas familiares, al respecto hablamos con Franz Rosales y nos comentó lo siguiente:

*“...las asimetrías al interior de Uru Chipaya hay ayllus grandes hay ayllus pequeños hay ayllus hegemónicos casi hay familias que tienen mucho poder dentro de los ayllus y hay unas fricciones, sin duda equilibrarlos es toda una tarea titánica, hay equilibrios, pero siempre hay esas asimetrías políticas territoriales en el interior de Uru Chipaya no afectaron el autogobierno de gran manera, pero incide de natural manera incide...”* (Rosales, 2020)

#### **4.2.4 Creación de Normativa Institucional como Desafío**

A lo largo de la presente investigación notamos que la principal dificultad por la cual atraviesa Uru Chipaya en el ejercicio de su Gobierno Autónomo es la normativa institucional, las velocidades y los tiempos administrativos son diferentes entre el aparato estatal y el pueblo Uru Chipaya, esta situación ha sido mencionada de forma clara y precisa por parte de la Dra. Luisa Colque al momento de manifestar lo siguiente:

*“Entonces las dificultades que se tiene es que desde el nivel central del estado no se ha logrado entender con cabalidad el proceso administrativo en un sistema autonómico indígena originario tal el caso de las normas que no han sido cambiadas en la ley 1178 que administra la gestión pública municipal y ahora también la gestión pública de la autonomía indígena, entonces son normas que seguramente en el transcurso del proceso, porque es un proceso largo no, a plazos largos, entonces pienso yo que en este proceso se va ir haciendo también algunos ajustes en la normativa nacional que va a permitir aperturar mayores competencias a las autonomías indígenas” (Colque, 2020)*

Coincidimos en que aún falta mejorar la estructura normativa nacional para el control de recursos administrativos, y como ya se mencionó anteriormente el tema de la administración pública en Chipaya viene desde las bases comunales, es decir que se conforma desde los propios pobladores, y decir que existe un gran o mediano conocimiento técnico administrativo básico sería una despropósito, no es posible dentro de esa unidad administrativa y no es posible por las características mismas de todo el pueblo Uru Chipaya, con una población que es migrante en su mayoría, con los jóvenes que buscan otros rumbos de trabajo y superación, no solo en el interior del país, sino también, en el exterior como ser Chile o Argentina.

#### **4.2.5 La Búsqueda del Desarrollo Normativo y la Asistencia Técnica**

Contar con la capacidad legislativa no es garantía de que se tomen las previsiones correctas para poder gestionar de forma adecuada los recursos económicos y los diferentes procesos de planificación.

#### 4.2.5.1 Carente Normativa Institucional

Uru Chipaya fue parte de la primera generación de Gobiernos Autónomos que nacieron a la vida institucional, podemos acercarnos a esta razón como la principal de que todo proceso al interior de Chipaya aún es considerado una experimentación que sirve de antecedente para la creación de otros Gobiernos Autónomos, veamos lo que nos comenta Nelson Fernández al respecto:

*“...los hemos juntado para que transmitan su experiencia no, justamente para que cuenten sus debilidades sus fortalezas y como han manejado uno y otro tema y también para que se enriquezca no solamente Chipaya sino también los que están en fase de creación por ejemplo a los que se están creando ahora no es solamente decir ya ahora soy autonomía indígena, si no has tomado en cuenta resolver temas administrativos cambiar partidas con el Ministerio de Economía en abrir cuentas fiscales estas fregado porque no va a poder hacer nada y seguramente la gente puede pensar que ser Gobierno Indígena no sirve porque nada hacen no y es en realidad por no tomar las previsiones de la transición...”*  
(Fernández, 2020)

Uru Chipaya, de una forma u otra, está en la mirada del contexto nacional como figura del Gobierno Autónomo, su funcionamiento aunque sea carente de exclusiva normativa institucional es considerado uno de los vanguardistas en este proceso autonómico, razón por la cual se debe corregir las asimetrías que aún se tienen en el complejo manejo de esa unidad administrativa, y terminar de consolidar el proceso autonómico dentro de la etapa de la institucionalización de esa GAIOC, dotando de procesos que se adapten a los tiempos y funcionamiento del pueblo Uru Chipaya.

#### 4.2.5.2 Asistencia Técnica

A la par del punto anterior, la asistencia técnica por parte del Estado es sin duda alguna un punto muy importante a ser mencionado, a pesar que el NCE se acompañó al proceso autonómico en sus diferentes etapas y momentos, es necesario contar con la asistencia técnica especializada de forma constante para poder gestionar de mejor manera los procesos de la administración pública. De esta forma lo menciono la Señora Florinda Gonzales vicepresidenta de CONAIOC en el segundo encuentro nacional de autonomías celebrado en Oruro el mes de febrero de 2020:

*“...como al inicio le hemos dicho le vamos a pedir que por favor nos apoye con técnicos especializados coordinara con uno, coordinara con otro pero si necesitamos técnicos en terreno para que acompañe este proceso uno para los que van a entrar, y Chipaya ha tenido pero debe seguir teniendo para ser exitoso para decir, alguien comentaba las autonomías tienen problemas, no, las autonomías si podemos pero requerimos apoyo y tenemos una instancia a nivel del Gobierno, del Estado que es el viceministerio de autonomía y en específico su dirección, entonces en ese sentido le vamos a pedir hermano Marvin que siempre ha mostrado la voluntad y el interés la responsabilidad y compromiso con nosotros y esperamos tener varios somos 39, al menos deberíamos tener 39 técnicos pero no es posible por presupuesto nos dirá, pero al menos 15 deberíamos tener, debido a la distancia y demás...” (Gonzales, 2020)*

Desde una instancia como CONAIOC se reconoce la necesidad de contar con mayor apoyo técnico especializado para los pueblos y naciones indígenas que están en el camino y

también para los que están ya institucionalizados pero que aún requieren el seguimiento adecuado.

De forma similar desde la mirada de la Cooperación Italiana, Nelson Fernández también acierta en que un principal problema es la asistencia técnica:

*“...es difícil pretender que una autonomía va a empezar así excelente lo que se espera es que algo se haya rescatado de aprendizaje y con las nuevas autoridades haya un mejor conocimiento de esto y de las cosas que se pueden aprender, yo definitivamente si diría que hay factores concretos es eso, es plata y es asistencia técnica no es más porque ósea lo que pasa es que no hay gente visionaria, no necesitan ser maestreados de la universidad ni phd pero es gente visionaria que haga valer sus derechos” (Fernández, 2020)*

Haciendo referencia a la importancia que se debe dar a el aprendizaje que se tuvo dentro de la experimentación que fue Chipaya y que aun con los desaciertos es un Gobierno Autónomo que se encuentra en pleno funcionamiento.

#### **4.2.6 *El Acuerdo Verbal Como vía de Normativa Institucional***

Pareciera que son más los desafíos que aciertos por los cuales atraviesa Uru Chipaya, pero bajo la lógica del análisis podemos rescatar algunas soluciones a en torno a los problemas que se identificaron en la investigación, tal es el caso de la creación de modelos de acuerdos verbales pactados que puedan agilizar varios procesos burocráticos dentro de Chipaya, al ser una cultura milenaria y presentar características muy profundas de revalorizar sus tradiciones surge la noción de generar acuerdos de forma verbal constituidos como normativa institucional, sin embargo el correcto asesoramiento en este punto es de vital importancia, puesto que es necesario combinar ambos modelos de gobierno, el Estatal y el Indígena Originario Campesino, y poder

garantizar el correcto funcionamiento del Gobierno Autónomo de Chipaya, este punto es sostenido por las ideas de Franz Rosales:

*“...el otro tema es el tema del autogobierno, entonces las autoridades naturales de Uru Chipaya las 4, los 4 ayllus liderados por su Qhaştan Máxima Autoridad Política de territorio necesita que tengan normativa e institucionalidad más sólida, ese autogobierno funcione por normas y procedimientos propios y no tenía muchos mayores problemas pero desde el momento que ellos además de ser ejercer su autogobierno para sus 4 ayllus ahora tienen que gobernar una unidad administrativa más ahí es donde el autogobierno tiene que desarrollar cierta institucionalidad, si mucha gente se opone a los papeles entonces desarrollen una institucionalidad de oralidad que garantice estabilidad y continuidad al momento de administrar, al momento de gobernar una unidad administrativa que hay ahí porque si no va haber siempre estos desajustes no, de que el autogobierno no coordinan bien que el ejecutivo de la autonomía indígena está ahí ahogándose en los pocos dineros que tiene y todo eso, esas dificultades fueron son los que están impidiendo que esa autonomía en su proceso de funcionamiento tenga una solidez muy débil” (Rosales, 2020)*

El tema burocrático es de amplio saber y una tarea muy difícil de comprender, bajo las características del pueblo Chipaya, puesto que ya mencionamos que no existe una etapa donde las autoridades naturales sean capacitadas en el manejo administrativo de la nueva unidad política, o que sean preparados para ejercer los cargos jerárquicos, bajo este entendido es necesario generar nuevos procedimientos y la idea de desarrollar una institucionalidad de oralidad puede ser una fuente respuesta a las necesidades al interior de Chipayas.

#### 4.2.7 Creación de Modelos Residuales

Dentro del proceso de conversión de gobierno municipal a gobierno autónomo indígena originario campesino que vivió Uru Chipaya se pueden observar varios componentes algunos ya se han descrito en esta investigación, como ser las secuelas que ha dejado el modelo municipal a Chipaya y la razón por la cual se dificulta poder constituirse como un Gobierno Autónomo pleno, toda esa herencia institucional que dejó el Gobierno Municipal aun ahora está generando problemas al interior de Chipaya, veamos cómo se refiere Franz Rosales acerca de este punto:

*“La institucionalidad más sólida más seria es la de Raqaypampa, primero porque no heredo una institucionalidad municipal fue por la vía TIOC nacieron casi de cero entonces no heredo deudas no heredo proyectos no heredo activos pasivos no heredo nada de eso a diferencia de Charagua y Uru Chipaya que si heredaron”* (Rosales, 2020)

Recordemos que la GAIOC de Raqaypampa accedió a la Autonomía por medio de la modalidad de Territorio Indígena Originario Campesino, esta situación nos deja claro un par de aspectos muy importantes, al ser Gobierno Autónomo por medio de TIOC, esa institucionalidad no hereda nada, ni bueno ni malo, porque es de nueva creación, a diferencia de Chipaya y de Charagua como se menciona que si tuvieron que hacerse cargo de sus anteriores modelos municipales, como manda la norma, y con esta responsabilidad, en el caso de Chipaya ya se nace a la vida política administrativa como una unidad institucional ya deficiente puesto que tuvo que sopesar con proyectos inconclusos, partidas presupuestarias que no cerraron, activos, pasivos, toda la institucionalidad de un ex alcalde que lo único que hizo el día de la transición fue entregar las llaves de la camioneta :

*“...donde está mal es en las autonomías indígenas que heredan una municipalidad bien desordenada con decirte Uru Chipaya nunca tuvo transición cuando pasaron de GAM a GAIOC el día de la posesión no hubo transición el alcalde no dejó ordenado esa ex institucionalidad para la nueva autonomía indígena el día de la posesión el tipo le entregó la llave de la camioneta y se fue el alcalde entonces no hubo un proceso ordenado” (Rosales, 2020)*

Debemos entender que la población de Uru Chipayas no son expertos en temas institucionales que son de modelos de gobierno contemporáneos, recalcamos que la tarea de las autoridades naturales que impulsaron el proyecto autonómico, contenían tareas de control y fiscalización al alcalde no de administración o de planificación como tales, es en este sentido que referimos lo siguiente; para que los pueblos y naciones indígena originario campesinos puedan tener un correcto comienzo dentro de la vida política administrativa, es necesario generar modelos residuales, esto quiere decir que los nuevos Gobiernos Autónomos puedan llegar a la vida institucional completamente de cero, puedan crearse verdaderos modelos de unidades administrativas nuevas y para ello se debe crear un modelo residual o un modelo transicional que se encargue de cerrar todo proceso pendiente del modelo municipal, se encargue de cerrar partidas presupuestarias, concluir proyectos que podrían encontrarse en medio camino, prever los recursos para el funcionamiento óptimo en etapas de transición, para que de esta forma se pueda dar inicio a la nueva unidad administrativa y no tenga que pasar todos los problemas que pasaron Uru Chipaya en el proceso, por supuesto que nos encontramos en una experimentación en cuanto a la implementación del modelo Indígena Originario Campesino por tal motivo es necesario reunir esfuerzos para garantizar el correcto funcionamiento de los nuevos Gobiernos Autónomos.

#### 4.2.8 *Regalías por Departamento*

La asignación de recursos para con Uru Chipaya no es suficiente para una población de extrema vulnerabilidad como ya mencionamos en la presente investigación, es necesario generar nuevas fuentes de recursos para poder brindar al pueblo Chipaya mejores condiciones de vida, para tal efecto, acorde a la información que pudimos rescatar durante el proceso de la investigación podemos incurrir en algunos aspectos importantes.

La LMAD establece en su artículo 106, el cual refiere a los recursos de las entidades territoriales autónoma indígena originario campesinas:

*“Son recursos de las Entidades Territoriales Autónomas Indígena Originario Campesinas:*

*Numeral 6*

- *Las transferencias provenientes de regalías departamentales por explotación de recursos naturales, establecidas mediante normativa vigente y la ley del gobierno autónomo departamental.” (LMAD, 2010)*

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro tiene la obligación por ley de transferir recursos económicos al Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya por concepto de explotación de recursos naturales dentro del departamento de Oruro, lamentablemente la limitada asistencia técnica en este tema tan importante ha hecho que no se lleve a cabo la transferencia de recursos, así lo menciona Fran Rosales:

*“Yo creo que el desafío mayor de la autonomía Uru Chipaya es primero conseguir más recursos para su autonomía que no sea solo por coparticipación tributaria y de IDH, el artículo 106 de la ley Marco de Autonomías numeral 6 establece que las autonomías indígenas tienen una fuente de recursos adicionales*

*una fuente de financiamiento de recursos fiscales y eso es que las autonomías indígenas y no así los municipios tienen derecho a la regalía departamental de manera efectivo por transferencia entonces eso dice el artículo 106 numeral 6 de la ley Marco de Autonomías, entonces ahí el desafío de Uru Chipayas, presentarse ante el gobierno autónomo departamental de Oruro, y tramitar ahí adentro que ellos son 2.003 habitantes y establecer un factor de distribución de la regalía departamental y el gobierno autónomo departamental tendrá que transferir recursos en efectivo al gobierno autónomo originario de Uru Chipaya por concepto de autonomía indígena eso dice la ley marco de autonomías”*  
(Rosales, 2020)

Esta situación no es ajena de conociendo ni para el pueblo Chipaya ni para las autoridades correspondientes, Nelson Fernández nos comenta también algo al respecto:

*“...en algún evento que teníamos decían que hay regalías departamentales que como gobierno indígena les tocaría a ellos recibir también plata de las regalías, pero no reciben nada entonces necesitan más plata y necesitan más orientación”*  
(Fernández, 2020)

Como se mencionan en ambas entrevistas, Uru Chipaya debe concertar los mecanismos para una asignación de recursos en efectivo por parte del GAD de Oruro en favor de la GAIOC de Uru Chipaya, para lograr este propósito las autoridades de Uru Chipaya tienen que apersonarse al GAD de Oruro e iniciar una serie de trámites administrativos que puedan finalizar en la transferencia efectiva de recursos en favor de Uru Chipaya, para tal propósito necesitan asistencia técnica y ayuda especializada ya sea por parte del NCE o por alguna institución privada. La LMAD es clara en este sentido, son los tiempos y las carencias propios de Chipaya

que hacen que no se hayan iniciado las acciones correspondientes ante el GAD de Oruro, si bien existen dos actores fundamentales en este tema, es el pueblo Uru Chipaya quien necesita de manera urgente poder contar con mayores recursos económicos, de esta manera se considera en la presente investigación como un desafío muy importante que tiene la GAIOC de Uru Chipaya es poder efectivizar la transferencia por regalía departamental en favor de Uru Chipaya.

### **4.3 ALGUNOS DESAFÍOS IMPORTANTES**

Dentro de la investigación también podemos citar algunos temas que deben ser desarrollados a lo largo del tiempo por parte del Pueblo Uru Chipaya, siendo la primera instancia el acceso a dos representantes dentro de la Asamblea Departamental de Oruro por condición de Autonomía Indígena Originario Campesina y la segunda con relación al tema administrativo que ya abordamos con anterioridad pero que lo constituimos como desafío puesto que bajo un trabajo dedicado y con la correcta asistencia técnica puede llegar a concretarse.

#### **4.3.1 Representación ante la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro**

Debido a la condición de AIOC Uru Chipaya tiene derecho a dos representantes dentro de la Asamblea Departamental de Oruro, veamos lo que nos dice al respecto Franz Rosales:

*“...el segundo desafío es que por ser autonomía indígena Uru Chipaya tienen derecho a dos representantes dentro la asamblea departamental de Oruro tiene que tramitar ante el órgano electoral plurinacional la inclusión de dos asambleístas por condición de autonomía indígena a la asamblea departamental de Oruro”* (Rosales, 2020)

El Estatuto Autonómico Departamental de Oruro, el artículo 22 de la asamblea legislativa departamental y composición cita lo siguiente:

*“II Estará compuesta por representación territorial, poblacional, y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, respetando criterios de equidad, género y paridad: conforme lo siguiente:*

- 1. Un asambleísta territorial uninominal por provincia*
- 2. El número de asambleístas plurinominales por población, deberá ser igual al número de asambleístas uninominales por territorio y*
- 3. De la nación y pueblo indígena originario campesino del departamento de, corresponderá a una o un asambleísta de la minoría Uru Chipaya o Uru Murato del Lago Poopó” (Estatuto Autonómico Departamental de Oruro, 2014)*

Según la normativa departamental, tener representación dentro de la asamblea legislativa departamental de Oruro se constituye como un derecho para el pueblo de Uru Chipaya, es en este sentido que el pueblo Uru Chipaya debe tramitar su inclusión a la asamblea departamental de manera urgente frente a las autoridades correspondientes. Recalamos que para este propósito son necesarias las gestiones por parte de sus autoridades naturales, sin embargo, como detallamos en esta investigación, los tiempos y las características propias de Chipayas dificultan que se concrete este desafío tan importante.

#### **4.3.2 Normativa Autonómica en lugar del Decreto Supremo N.º 181**

Desarrollar normativa específica que pueda coadyuvar a mejorar los procesos de contratación y administración de bienes y servicios, pero sobre todo bajo el entendimiento de que el pueblo Chipaya no es especializado en normativa administrativa, es que presentamos un último desafío que consiste en crear normativa autonómica, veamos lo que dice al respecto Franz Rosales

*“el tema administrativo que es el pan de cada día de la autonomía indígena y es lograr, la autonomía indígena de Uru Chipaya tiene que lograr mecanismos administrativos que simplifiquen la organización administrativa y la ejecución presupuestaria en su jurisdicción esto lo tiene que luchar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ahí tiene que batallar en apego a al artículo 304 párrafo 3 numeral 10 donde las autónomas indígenas tienen la competencia concurrente de administración de bienes y servicios y control fiscal que quiere que decir que las autonomías indígenas originario campesinas pueden desarrollar normativa autonómica de cómo va a administrar sus bienes y servicios ósea podrían las autonomías sustituir el decreto supremo 181 para la administración de bienes y servicios entonces ese es un desafío que les permita calibrar una normativa autonómica para el tamaño institucional y el tamaño de presupuesto de esa autonomía indígena y no tengan problema” (Rosales, 2020)*

Veamos dos situaciones importantes para describir este punto, en primer lugar, nos encontramos con el Decreto Supremo N.º 0181 que tiene como objetivo lograr mejores mecanismos de eficiencia y agilidad en todos los procesos de contratación del Estado (D.S. 181), para este fin se cuenta con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, entonces el D.S. 181 comprende también a las unidades administrativas autónomas, es decir, que la GAIOC de Uru Chipaya también se ve comprendida en tal decreto, entonces partimos de lo descrito con anterioridad en la presente investigación, estos tiempos procesales y administrativos tienen diferentes velocidades con respecto a la administración pública y a las características del pueblo Chipaya, entonces si se quiere mejorar los procesos de contratación y administración de bienes se hace necesario contar con normativa autonómica que pueda agilizar

de manera correcta la administración pública. En segundo lugar, para este cometido como lo menciona Franz Rosales debe realizarse ante el órgano en tuición que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, y en correcta interpretación del ejercicio de las competencias concurrentes de las autonomías indígena originario campesinas tal y como lo menciona el artículo 304, parágrafo 3 numeral 10:

*“Sistemas de control fiscal y administración de bienes y servicios”* (CPE, 2009)

Lo que refiere a poder construir normativa que pueda, por decirlo de algún modo, sustituir al D.S. 181 y mejorar así los procesos al interior Uru Chipaya, teniendo en cuenta que la población consta de 2003 habitantes (INE, 2012) y que su presupuesto anual no supera los Bs. 2.600.000 (PGE, 2020), este punto también se considera un desafío bastante fuerte para la Autonomía indígena no solo en Chipaya, sino también, para los demás pueblo o naciones que están adoptando la modalidad AIOC.

## 5 CAPÍTULO V: AVANCES POR PARTE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

En este breve capítulo denotaremos la importancia que tiene el acceso a la ayuda y sobre todo a la asistencia técnica que brindaron instituciones internacionales que han coadyuvado al proceso autonómico del pueblo Uru Chipaya, si bien es cierto que existen instituciones que son propias de Bolivia como el Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios (CEBEM) que en apoyo de la Unión Europea y el Gruppo di Volontariato Civile (GVC) para el 2018, y durante 3 años que duro el trabajo en Chipaya, publicaron *Sin Hilacata no hay Comunidad* una experiencia en cuanto a la vivencia del pueblo Chipaya (Blanes, 2018), sobre la importancia de la cultura de la comunidad así también temas de gestión de riesgos, actividades económicas y turismo entre los más sobresalientes (Blanes, 2018), sin embargo, las características de la presente investigación denotan los avances que tiene el pueblo Chipaya en cuanto a la Autonomía así como sus debilidades y los desafíos que aún tienen por consolidar, habiendo aclarado la importancia del tema en cuestión, nos concentraremos en dos actores principales que a través de sus respectivos representantes han ayudado de diferentes formas durante el proceso de institucionalización de la autonomía.

### 5.1 AYUDA EN URU CHIPAYA POR PARTE DE PNUD

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por sus siglas en inglés en concordancia con los principios acordados en el Plan Estratégico del PNUD para el 2018-2021 (Naciones Unidas , 2017), que bajo el primer principio versa acerca de la **erradicación de la pobreza**, viene desarrollando en Bolivia actividades de cooperación en el marco del fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en Bolivia (PNUD, 2017, 17 de Octubre, pág. 2)

La Dr. Luisa Colque quien, para ese momento, realizaba funciones de coordinación por parte de PNUD para con el pueblo Chipaya mediante el proyecto ***“Fortalecimiento del Estado Plurinacional Autonomico y la Democracia Intercultural”*** y que a su vez trabajo en la implementación de la autonomía en Uru Chipaya desde ya 8 años atrás, en febrero de 2020 en Oruro en instalaciones de la Universidad Técnica Oruro UTO en el marco del II Encuentro Nacional de Autonomías, la Dr. Luisa hace referencia a que la ayuda por parte de PNUD, en este caso, ha sido importante dentro del proceso institucional de Chipaya, resaltando el acompañamiento que se realizó al pueblo Chipaya durante varias etapas, pero sobre todo la solvencia administrativa con la que ejecuto sus proyectos a comparación del ex Gobierno Municipal:

*“...en el municipio Uru Chipaya generalmente ejecutaba 26, 27% de ejecución presupuestaria porque hemos recibido muchos saldos de proyectos en la gestión de Don Zacarias de la gestión del municipio, entonces todo eso se ha ido subsanando, algunos proyectos paralizados que es la parte de la gestión administrativa que se han ido también subsanando todavía queda algunos pero ya no son muchos como los que hemos recibido en ese entonces, está funcionando tiene este año (2020) ejecución presupuestaria del 58% en Uru Chipaya entonces vean la diferencia como en el municipio tenía 27, 28% cada año y en la gestión del gobierno originario tiene 58%” (Colque, 2020)*

Podemos observar que bajo la correcta asistencia especializada por parte del PNUD se pudo mejorar la ejecución presupuestaria de Chipayas, en este caso fue la Dr. Luisa quien asistió en el GAIOC de Uru Chipaya en el tema de solvencia administrativa.

También la Dra. Luisa recalca que se siguió asistiendo al pueblo Uru Chipaya en las etapas que más necesitaban asistencia:

*“En el tema de la cooperación el PNUD ha acompañado tres años y medio en la implementación de todo el proceso autonómico la transición la implementación la institucionalización son los periodos donde se ha trabajado, entonces prácticamente con el apoyo de Naciones Unidas del PNUD, del proyecto de Fortalecimiento al Estado Plurinacional Democrático se ha implementado la institucionalidad en el gobierno originario de Uru Chipaya”* (Colque, 2020)

El pueblo Uru Chipaya a lo largo de su paso por el proceso autonómico y como hemos podido observar en la presente investigación, ha necesitado asistencia técnica, así lo detalla la Dra. Luisa haciendo referencia a las etapas más significativas como ser la transición, la implementación del nuevo gobierno autónomo y finalmente la institucionalización, ya hemos denotado la importancia que tiene poder contar con asistencia técnica y el correcto seguimiento a las autonomías, y que este punto es uno de los más importantes a seguir fortaleciendo, es en este sentido que, por parte de PNUD mediante el proyecto *“Fortalecimiento del Estado Plurinacional Autonómico y la Democracia Intercultural”* (PNUD, 2017), se ha podido ayudar a la Nación Originaria Uru Chipaya en los momentos más importantes de su vida institucional.

## **5.2 LA COOPERACION ITALIANA EN BOLIVIA**

La Cooperazione Internazionale (COOPI) Cooperación Italiana es una ONG italiana que fue fundada en Milán por el Padre Vincenzo Barbieri el 15 de abril de 1965 (COOPI, s.f.), en Bolivia viene trabajando en contextos de extrema pobreza y vulnerabilidad sociopolítica y ambiental, con el fin de proteger los derechos humanos y la lucha contra la exclusión viene fomentando diálogos interculturales (COOPI, s.f.), una de las principales intervenciones que

podemos observar, en las que intervino COOPI, son los problemas por los cuales han ido atravesando la cultura Uru Chipaya, por un lado están las continuas inundaciones en el terreno seguido de periodos largos de sequía, por otro lado se ve necesario implementar acciones inmediatas al desconocimiento aun latente por parte de los comunarios al Gobierno Autónomo, trabajando estos puntos mencionados se puede generar, tanto mejores condiciones en su calidad de vida, como mejores procesos de apropiación del modelo Autonomico en Chipayas, al respecto Nelson Fernández fue pieza importante durante el proceso de ayuda por parte de COOPI para con la Nación Originaria Uru Chipaya durante las tres etapas mencionadas anteriormente, la transición, la implementación y la institucionalización.

### **5.3 PRINCIPALES PROYECTOS POR PARTE DE COOPI**

Desde la Cooperación Italiana citaremos algunas intervenciones por medio de proyectos que han ayudado al tema autonómico, Nelson Fernández quien fue el responsable de la coordinación entre COOPI y Uru Chipaya dentro del periodo 2016 y 2020 que también engloba al momento constitutivo más importante de Uru Chipaya, la elección de autoridades por medio de usos y costumbres propios, y por supuesto, a todo el proceso del nuevo Gobierno Indígena, a continuación, observemos lo que nos comenta al respecto:

*“...yo he llegado a trabajar allá un poco digamos ya cuando el proyecto ya había empezado pero en realidad ha sido justamente la transición y eso ha sido ya un poco dificultoso para el proyecto porque el sistema de gestión de una alcaldía o de un gobierno indígena no es igual y de hecho durante la ejecución del proyecto los Chipayas se han inundado y no tenían manera de recibir apoyo o ayuda en dinero porque no tenían sus cuentas fiscales, ósea las cuentas fiscales de alcaldía tienen que pasarse a gobierno indígena y eso no tenían pues, ósea no han tenido*

*durante meses no han tenido cuentas fiscales por lo tanto no han podido ni ejecutar ni recibir plata” (Fernández, 2020)*

En primer lugar, podemos verificar que el tema de transición de gobierno municipal a gobierno indígena sin duda alguna ha generado algunos contratiempos al pueblo Uru Chipaya, pero también hacia la ayuda internacional que se implementaba mediante proyectos, sin embargo, a pesar de la difícil situación se han podido llevar a cabo proyectos que han beneficiado al tema autonómico particularmente, dentro de las principales dificultades que hemos mencionado en anteriores capítulos hacíamos referencia de como dentro del ejercicio mismo de la autonomía esta inconclusa la parte de la apropiación, no resulta extraño que sean las nuevas generaciones que desconozcan el proceso autonómico, puesto que como mencionamos anteriormente, fueron las autoridades naturales quienes impulsaron el acceso a ser Gobierno Indígena y en su mayoría son personas mayores y no así personas jóvenes, recordemos lo que nos mencionaba Nelson Fernández:

*“Si te asomas por allá vas a escuchar a algunas personas decir el alcalde, ósea lo siguen llamando alcalde a pesar de que, nadie le dice Qhaştan Yoqţtan esa es una cosa chistosa porque el Qhaştan Yoqţtan es el ejecutor del pueblo algo así quiere decir una traducción digamos literal al español pero pocos le llaman Qhaştan Yoqţtan ósea la gente del pueblo de la comunidad siempre alcalde le dicen, ni siquiera las autoridades que están a su alrededor le dicen Qhaştan tal vez, pero ósea es interesante que ni siquiera en la propia población es nulo el ejercicio del uso de su cargo en idioma Chipaya entonces obviamente eso tiene que ver con el apropiamiento de el al cargo y todo ese tipo de cosas” (Fernández, 2020)*

Al respecto también nos comenta Nelson Fernández que se trabajó en temas de apropiación de la identidad cultural para que se pueda ir subsanando este tipo de falta de conocimiento por parte de los jóvenes y de los niños, y fue precisamente un proyecto dirigido hacia ellos el cual ayudo bastante para ir conociendo más acerca de su cultura y el ejercicio mismo de toda la estructura organizacional del GAIOC de Uru Chipaya

*“Y después se ha trabajado el tema de autonomías con los niños en las escuelas niños y jóvenes, pues ellos no tienen idea de que es la autonomía muchas veces las autoridades no tienen idea entonces los niños en los colegios menos aún, entonces la idea de estos talleres que se hicieron para explicarles un poco a los chicos y decirles justamente esto que te he mencionado que es el Qhaştan Yoqţtan qamñi zoñi, que es el Lanqşñi paqh mä eph, que es su asamblea que es el Laymis Parla, el Chawkh Parla que es la gran asamblea del pueblo y ellos no saben, entonces se han enterado un poco luego hemos hecho algunos ejercicios de que harían ellos como ven a su Chipaya de aquí a 5, 10, 20 años que harían ellos si fueran autoridad, se han hecho algunos juegos de roles con ellos poniéndoles el rol del Laymis Parla, del parlamento que ellos tienen, de la autoridad territorial y tratar de hacer algunas dinámicas para que más o menos comprendan como está organizado el gobierno administrativo y territorial en la autonomía”*

(Fernández, 2020)

Este tipo de intervenciones, referimos en la investigación, deben ser motivos de replicas para los demás pueblos y naciones indígena originario campesinos, puesto que se consideran imprescindibles para ir nutriendo de mayor valor al proceso autonómico, desde las bases mismas

de los pueblos y naciones indígenas, al finalizar la intervención se pudo evidenciar que los niños y jóvenes que participaron tuvieron una gran experiencia:

*“...después de hacer una serie de talleres que era creo 4 en este sentido se ha hecho como una especie de foro de clausura de eso donde han ido a presentar sus propuestas de proyectos los jóvenes los hemos llevado a Oruro para que vayan a las instalaciones de la asamblea departamental, entonces ahí los Chipayas con sus trajes de Chipayas se han sentado en los curules de los asambleístas departamentales y han encendido sus micrófonos para opinar es también para que se sientan un poco que se siente deliberar y ser autoridad y ha sido muy interesante estaban muy motivados”* (Fernández, 2020)

Otro tipo de intervención y que también ha servido mucho para intercambiar opiniones y sobre todo nutrir más el proceso autonómico en todo Bolivia, fueron los encuentros Nacionales de Autonomías, donde se intercambian experiencias, aciertos y desaciertos entre las naciones y pueblos que ya están en proceso de institucionalización o también de transición, sin duda alguna también este es un espacio que merece ser replicado en diferentes lugares y regiones con el apoyo respectivamente tanto del nivel central del estado como de las organizaciones que son parte de las AIOC's, Nelson Fernández nos comenta al respecto:

*“Adicionalmente hemos tenido un actividad más que sería digamos lo último de los más fundamental es que hemos promovido intercambios entre gobiernos autónomos indígenas hemos tenido dos actividades una en La Paz y otra en Oruro donde en coordinación con el CONAIOC que es el Concejo Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas y participación de Salinas de Mendoza bueno invitamos a Charagua y Raqaypampa pero no llegaron, estaba*

*Chipayas y otras autonomías que están en proceso de construcción y los hemos juntado para que transmitan su experiencia no, justamente para que cuenten sus debilidades sus fortalezas y como han manejado uno y otro tema y también para que se enriquezca no solamente Chipaya sino también los que están en fase de creación” (Fernández, 2020)*

Uno de los principales problemas que pudimos observar durante el proceso de investigación, es que no se tiene previsto resolver los temas administrativos previos a la transición como tal, este tipo de intercambios han ayudado a varios otros pueblo y naciones indígena originario campesinos a poder gestionar de mejor manera su paso por el tema autonómico, como ejemplo podemos observar las palabras Franz Rosales cuando hizo referencia al tiempo que tardo Uru Chipaya en el Tribunal Constitucional Plurinacional a comparación de cuanto tardo la Autonomía de Salinas de Garci Mendoza en el mismo proceso de control de constitucionalidad:

*“Chipaya tardo cuanto tiempo hermanos, tardo 3 años, según la Dr. Colque, 3 años tardo en el tribunal, ha entrado al tribunal y ahí lento la luz no, pero salinas, la autonomía indígena de Salinas que aquí están nuestros hermanos de salinas ellos ya han tardado 6 meses nomas ya, hace mucho el andar, el estar, el estar gestionando en las oficinas...” (Rosales, 2020)*

El tiempo del control de constitucionalidad de los estatutos autonómicos de los respectivos GAIOC's es muy diferenciado debido a las características de cada pueblo o nación, el primero tardo 3 años, Chipayas, muy seguramente porque fue parte del inicio de esta experimentación y el segundo, Salinas de Garci Mendoza también en el departamento de Oruro, debido a las experiencias compartidas en los encuentros que se realizaron a la cabeza de COOPI

se pudo acortar solamente a 6 meses, consideramos que este paso ha sido una buena experiencia dentro del proceso mismo, lo cual desde el punto de vista de la investigación consideramos que debe ser motivo de aprendizaje y reflexión acerca de la Autonomía Indígena en Bolivia.

## **6 CONCLUSIONES**

Finalizado el proceso de investigación, el análisis de la información obtenida revela elementos importantes para la elaboración de las conclusiones, acorde al planteamiento del problema y el objetivo general así como los objetivos específicos, llevaron a realizar una investigación para poder identificar el estado situacional del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, durante el proceso pudimos identificar los avances y las dificultades que se presentan al momento de Institucionalizar una nueva unidad administrativa, paralelamente a la identificación de estos problemas pudimos evidenciar algunas posibles soluciones que puedan generar mejores mecanismos administrativos para el pueblo Uru Chipaya así como también para otras naciones y pueblos indígenas que vayan a realizar futuras incursiones en el proceso autonómico.

### **1. CONCLUSIONES SOBRE EL OBJETIVO GENERAL**

Las Autonomías Indígenas Originario Campesinas han iniciado un proceso muy importante de autodeterminación y conformación sus propios Gobiernos Autónomos, en el marco de las históricas demandas por parte de los pueblos y naciones originarias en Bolivia exigiendo reconocimiento a su territorialidad e institucionalidad, desde la instauración del primer bloque de GAIOC's del cual Uru Chipaya es parte, en Bolivia mucho se ha tratado de establecer el modelo Autonómico bajo un mismo enfoque analítico, sin embargo, investigaciones como la presente demuestran que es necesario el seguimiento particular y especializado a cada pueblo y nación originaria que decida ingresar por el camino de la autonomía indígena originario campesina, debido a que las características propias de cada pueblo generan diferentes momentos y diferentes modos de llevar a cabo los procesos programáticos que exigen la normativa institucional nacional, a la par de seguir manteniendo vivo el modelo cultural que expresa cada

pueblo y nación, tal el caso de Chipaya. La investigación presentaba características de evidenciar el momento real por el cual atraviesa el pueblo Uru Chipaya siendo una mirada crítica objetiva desde la academia la respuesta a explicar los momentos importantes considerados como aquellos avances que ha tenido el Gobierno Autónomo así también mencionar y resaltar algunas dificultades que han generado problemas al interior del mismo, los avances y dificultades que enfrentan la Nación Originaria Uru Chipaya en el ejercicio de su Gobierno Autónomo también han mostrado algunas posibles soluciones que pueden mejorar los tiempos y modos procesales para con la Nación Uru Chipaya, acceder a la modalidad Gobierno Indígena para el pueblo Uru Chipaya ha significado mantener viva su esencia misma largo del tiempo, tan ansiada fue la búsqueda por mantener sus costumbres vivas y latentes que dentro del modelo autonómico ellos han encontrado el modo de sobre vivir en una realidad que muy poco hace por estas expresiones milenarias aun vivas en el territorio nacional. Han encontrado en algunos actores específicos las respuestas a aquellas necesidades urgentes que necesitaban respuesta en el momento, la alta burocracia administrativa que nos tiene tan encerrados en el modelo de grandes ciudades con sus propias velocidades procesales, da paso a explicar las conclusiones en el marco de los objetivos específicos de la Investigación

## **2. CONCLUSIONES SOBRE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Bajo la premisa de establecer el marco legal y normativo en el cual se rigen los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesino, podemos detallar que existe un bloque normativo que reconoce la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su acceso a la libre autodeterminación, así como también el reconocimiento de las jurisdicciones de igual jerarquía entre niveles de gobierno, amparados bajo la CPE, organizados bajo la normativa del propio Estatuto Autonómico, contemplados en la LMAD, con

competencias definidas para su libre ejercicio los GAIOC's tienen normativa legal con que pueden ejercer como unidades administrativas consolidadas.

Uru Chipaya cuando inicia el proceso de transformación de Gobierno Municipal a Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino, visualiza un camino largo de muchos altibajos que a su vez han develado una serie de hechos importantes a mencionar, dentro de ellos el momento político más importante de Uru Chipaya, la elección de sus autoridades por medio de sus normas y procedimientos propios, así como las asimetrías que ha dejado el sistema Municipal y la manera de cómo se realiza el proceso de transición, que es muy discutible si realmente existió o no, un tema en particular que muy seguramente será sujeto de otra investigación, también evidenciamos algunos puntos correctos que pueden mejorar esos procesos, como la correcta asistencia técnica y la ayuda que dejaron instituciones y actores particulares así como también, en su momento, el nivel central del estado.

El punto central y, tal vez, más importante, que ha dejado ver la investigación es precisamente identificar los logros, avances y sobre todo los desafíos por los cuales atravesó el GAIOC de Uru Chipaya en el ejercicio de su Autonomía, acortar el proceso del doble referéndum, uno de entrada y otro de salida, por mencionar este punto de esa manera, es un logro que es digno de festejar, sin embargo el momento político más importante es el hecho de constituirse como Estado y dar fe de la elección de sus autoridades naturales al momento de su posesión, bajo la presencia y solamente el acompañamiento del SIFDE, un cambio trascendental dentro de la historia misma del estado boliviano. Dentro de los avances que la investigación considera realizados, podemos mencionar el cambio que han tenido las autoridades naturales de pasar de ejercer un control social al ejecutivo municipal, quien fuera desempeñado por la figura del alcalde, ahora constituyen una unidad administrativa que tiene capacidades legislativas y

puede ser actores principales de la formulación de los procesos de planificación y ejecución dentro del GAIOC Uru Chipaya. Otra situación considerada avance es el modelo administrativo, que si bien es sujeto de cuestionamiento por parte de la investigación también se considera un avance a comparación del modelo municipal anterior, el mismo logra salir de la estructura tradicional de partidos políticos e integra las normas y procedimientos propios de Uru Chipaya para poder ser el pueblo el que dota de autoridades electas y sobre todo reconocidas por el nivel central del estado.

La investigación arroja datos bastante interesantes dentro de los desafíos considerados dificultades en el Gobierno Autónomo de Uru Chipaya, la primera sin lugar a duda es tener que sopesar con todo el desecho institucional que dejó el modelo municipal, producto de una mala o casi nula transacción, dedicamos gran parte de un capítulo a explicar cómo afecta a Uru Chipaya esta situación, a pesar que han podido sopesar este hecho, aun es amplio el distanciamiento institucional producto de no dejar claras las cuentas fiscales e inconclusos varios proyectos para alcanzar el desarrollo institucional en Chipaya. Las características climáticas y sus terrenos altamente salitrosos seguidos de inundación casi imposibles de contener dentro del pueblo, hacen que su situación económica sea muy difícil de manejar, con 2003 habitantes y un presupuesto de Bs. 2.600.000 no pueden ser ellos los artífices de nuevos “grandes” proyectos, tienen que recurrir al apoyo de instituciones o nacionales, incluso, internacionales para acceder a mayores fuentes de dinero, esta situación se constituye en una dificultad altamente latente que a su vez se convierte en uno de los desafíos más importantes para ser concretados, el generar mayores fuentes de ingresos económicos. Uru Chipaya es una cultura milenaria que ha sobrevivido a lo largo del tiempo, pero en un mundo altamente burocrático se hace difícil poder gestionar los procesos de planificación y ejecución siendo ellos mismos los actores de toda esta incursión,

ellos no son especialistas en el tema, no han tenido grandes procesos de formación o capacitaciones técnicas para poder ejercer correctamente la gestión administrativa ante el estado boliviano. Dentro de la figura departamental ellos tienen que gestionar dos cosas importantes, la primera es gestionar mayores recursos ante la GAD de Oruro por concepto de regalías mineras mediante la asignación de recursos en efectivo, el segundo punto es que el pueblo Uru Chipaya al ser AIOC tiene derecho a representación dentro de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, desafíos que son altamente fuertes de concretar.

Dentro de la incursión en el tema autonómico Uru Chipaya ha tenido grandes problemas pero también ha existido actores que han coadyuvado a su correcta institucionalización, hemos detallado que el NCE ha colaborado dentro de los que la normativa marca sus responsabilidades, sin embargo al ser una experimentación que no deja de ser constante, es necesario mencionar la ayuda que brindaron el PNUD así también COOPI, el primero ha colaborado en asistencia técnica por medio de proyectos que aceleraron la ejecución presupuestaria los primeros años de vida institucional en Chipaya, esa asistencia se ha destacado en momentos importantes como ser la transición, la implementación e institucionalización un aspecto digno de reconocer y valorar. El segundo, COOPI, ha mostrado un interés que se transforma en ayuda también asistencial, mediante proyectos que ayudaron a consolidar el apropiamiento del proceso autonómico para con las nuevas generaciones dentro del pueblo Chipaya, ya hemos mencionado que los artífices de la incursión autonómica fueron las personas mayores y las autoridades naturales, siendo que es necesario el acompañamiento de instancias que puedan hacer más accesible el conocimiento de su misma cultura y la estructura organizacional. Así también es plausible poder contar con espacios que han generado intercambiar experiencias y fortalecer el proceso autonómico en toda Bolivia, fueron los encuentros nacionales de Gobiernos Autónomos que ayudaron a generar

empatía dentro de ellos mismos, este intercambio de ideas, experiencias, incluso poder expresar los momentos más complicados del proceso mismo de ser Gobierno Autónomo, ha creado un ambiente más conllevable dentro de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, de igual forma consideramos que se deben replicar estos Encuentros.

## 7 RECOMENDACIONES

La experiencia autonómica de La Nación Originaria Uru Chipaya constituye uno de los umbrales más importantes dentro del modelo de Autonomía Indígena Originario Campesino en Bolivia, se ha considerado como experimentación la implementación del mismo siendo que a la fecha, si bien existen asimetrías que generan dificultades y contratiempos que por supuesto son subsanables a medida que se vaya trabajado de forma más especializada en el caso autonómico, el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya se encuentra realizando funciones con toda la normalidad que permite el caso. Bajo este sentido se hace necesario hacer referencia a las siguientes recomendaciones.

Uru Chipaya ha heredado una institucionalidad compleja producto de la mala o casi nula transición entre el modelo municipal al modelo autonomía indígena, bajo esta situación se recomienda crear modelos residuales que puedan tener un tiempo más de existencia entre el gobierno municipal y el gobierno autónomo, durante ese periodo tan significativo que es la transición, tomando el ejemplo de la GAIOC de Raqaypampa, es necesario generar que los nuevos gobiernos autónomos indígenas puedan tener un tiempo más para poder cerrar todas sus cuentas fiscales, finalizar proyectos y demás temas administrativos para garantizar que el nuevo gobierno autónomo llegue a la vida institucional de una manera que no tenga inconvenientes producto de sus antecesores municipales.

El nivel central del estado en coordinación con las instancias internacionales o nacionales puedan seguir brindando asistencia técnica especializada al menos tres años más después de la institucionalización de los GAIOC's. hemos observado que no existen una instancia en particular dentro de Uru Chipaya que puedan manejar de manera óptima la nueva unidad administrativa, a

pesar que con el devenir del tiempo se van a afinar estos problemas, es necesario contar aún más tiempo con los técnicos del NCE y con el apoyo de organismos internacionales.

Considerar que los tiempos propios de Uru Chipaya no son acordes a los tiempos procesales de la administración nacional, se ve la necesidad de generar normativa competencial especializada para beneficio del pueblo Uru Chipaya.

Del mismo modo que con los recursos económicos con los que cuenta Chipaya, estos no alcanzan para poder cubrir las necesidades de una población en extrema vulnerabilidad como lo es Uru Chipaya, en tal sentido se recomienda se puedan crear nuevos mecanismos de asignación de recursos entre el NCE el GAD de Oruro y la Nación Uru Chipaya.

Para poder contar con mayores experiencias de intercambio de vivencias propias de los GAIOC's se recomienda se puedan replicar de manera constante los encuentros nacionales de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos es necesario poder contar con estos espacios para poder nutrir de mejor forma al proceso autonómico en Bolivia.

Una recomendación marcada por la experiencia al momento del trabajo de campo en la presente investigación es justamente para la academia, se sugiere que la Universidad Mayor de San Andrés por medio de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública y las instancias pertinentes, puedan ampliar el acceso a la investigación de campo para los estudiantes que deseen especializar sus conocimientos en este amplio mundo de conocimientos.

## 8 BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2019, 14 de Julio ). *Ley de Modificación a la Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"*. Gaceta Oficial.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (s.f.). *Decreto Supremo N° 0181*. Bolivia.
- Baltazar Llanos, J. (2016). *Proceso AUtonómico del Municipio de Charazani [Proyecto de Grado, UMSA]*. Repositorio UMSA. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/>
- Bernal Torrez, C. (2010). *Metodología de la Investigación 3ra Edición*. Colombia: Pearson.
- Blanes, J. (2018). *Sin Hilacata no hay Comunidad*. La Paz, Bolivia: Editora Presencia SRL.
- Calle Sánchez, L. (2011). *Implementacion de la Autonomía Indigena Originario Campesina en el Municipio de Jesús de Machaca [Proyecto de Grado, UMSA]*. Repositorio UMSA. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/>
- Choquecallo, M. (2018). *Estructura Politica propuesta para la conversion de 11 municipios en AIOC´s [Proyecto de Grado, UMSA]*. Repositorio UMSA. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/>
- Colque, L. (18 de diciembre de 2020). (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) Oruro, Bolivia.
- Colque, L. (11 de Febrero de 2020). II Ecuentro de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos. (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) Oruro, Bolivia.
- COOPERAZIONE INTERNAZIONALE. (s.f.). *Coopi*. Obtenido de [coopi.org: https://www.coopi.org/en/country/bolivia.html?ln=3](https://www.coopi.org/en/country/bolivia.html?ln=3)
- CPE. (2009). *Constitución Política del Estado*. Bolivia: Gaceta Oficial.

Declaración Constitucional Plurinacional. (2014). *DCP 0070/2014*. Sucre, Bolivia: Gaceta Oficial. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Declaración Constitucional Plurinacional. (2014, 10 de enero). *DCP 02/2014*. Sucre, Bolivia: Gaceta Oficial. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Declaración Constitucional Plurinacional. (2015). *DCP 091/2015*. Sucre, Bolivia : Gaceta Oficial. Obtenido de <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/>

Diéz Astete, A., & Garcia Yapur, F. (2007). *Estado Plurinacional*. Sucre.

Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya. (2016). *Estatuto Autonómico GAIOC Uru Chipaya*. Oruro, Bolivia. Obtenido de <https://www.uruchipaya.gob.bo/nuestra-cultura/>

Exeni Rodriguez, J. L. (2018). Formas de Autogobierno Indígena. En F. García Yapur, & A. García Orellana, *Diversidad Insitucional Autonomías Indígenas y Estado Plurinacional en Bolivia*. La Paz, Bolivia.

Fernández, N. (30 de Septiembre de 2020). (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) La Paz, Bolivia.

García Orellana, A. (2018). Formas de Auto(Gobierno) Indígena Originario Campesino. En F. García Yapur, C. Camargo Chávez, & A. García Orellana , *Diversidad Insitucional Autonomías Indígenas y Estado Plurinacional en Bolivia*. La Paz, Bolivia .

Gobierno Autónomo Departamental de Oruro. (2014). *Estatuto Autonómico Departamental de Oruro*. Oruro.

Gonzales, F. (11 de Febrero de 2020). II Encuentro Nacional de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos. (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) Oruro, Bolivia.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado , C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la Investigación* . Mexico D.F. : MC Graw Hil.

Honorable Congreso Nacional Ley de Administracion y Control Gubernamentales - SAFCO.

(1990, 20 de Julio). *Ley 1178*. 1990: Gaceta Oficial. Obtenido de

[http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/contenidos/spa\\_inicio](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/contenidos/spa_inicio)

Instituto Nacional de Estadística Censo Nacional de Población y Vivienda. (2012). *INE*.

Obtenido de INE: <https://www.ine.gob.bo/index.php/censos-y-banco-de-datos/censos/>

Inturias, M., Vargas, G., & Rodriguez, I. (2019). *Terriorios, Justicias y Autonomías*. Santa

Cruz de la Sierra: Editorial NUR.

Ley de Deslinde Jurisdiccional. (2010, 29 de diciembre). *Ley N° 073*. Bolivia: Gaceta Oficial.

Ley de Participación Popular. (1994, 20 de Abril ). *Ley 1551*. La Paz.

Ley Marco de Autonomías y Descentralizacion N° 031. (19 de julio de 2010, 19 de julio). *LMAD*

*031*. Bolivia: Gaceta Oficial.

Mamani, M. (17 de Diciembre de 2020). (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) Oruro, Uru Chipaya,

Bolivia.

Metraux, A. (1931). *Un Mundo Perdido*. Argentina: Revista Sur.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Presupuesto General del Estado. (2020). Obtenido

de PGE: <https://www.economiayfinanzas.gob.bo/>

Muñoz Cardozo, E., & Lázaro Mollo , G. (2014). *El Pueblo Uru Chipaya*. Cochabamba.

Naciones Unidas Plan Estratégico del PNUD para 2018-2021. (2017, 17 de Octubre). *PNUD*.

New York.

Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales* . Guatemala: Datascan.

PDGT Uru Chipaya . (2016). *Plan de Gestión Territorial Comunitario de la Nacion Originaria*

*Uru Chipaya*.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia. (2017). *Fortalecimiento del Estado Plurinacional Autnómico y de la Democracia Intercultural*.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Proyecto Fortalecimiento de la Autonomia Indigena y la Democracia Intercultural. (2017, 01 de Enero).
- Quispe, N. (11 de Febrero de 2020). II Encuentro Nacional de Gobiernos Autnomoas Indígena Originario Campesinos. Oruro, Bolivia.
- Ramirez Villegas, M., Gutierrez, M., & Aramayo Carrasco, F. (2018). *Diversidad Insitucional. Autonomías Indígenas y Estado Plurinacional en Bolivia*. Bolivia.
- Raqaypampa, G. A. (Febrero de 2018). PGTC Raqaypampa. *Plan de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien*.
- Raqaypampa, G. A. (2021). *GAIOC Raqaypampa*. Obtenido de <https://www.raqaypampa.gob.bo/territorio-y-division-politico-administrativa/>
- Rosales, F. (30 de Septiembre de 2020). (R. O. Apaza Alavi, Entrevistador) La Paz, Bolivia.
- Rosales, F. (11 de febrero de 2020). II Encuentro Nacional de Gobiernos Autnomoos Indígena Originario Campesinos. Oruro, Bolivia.
- Valencia, M. (11 de Febrerro de 2020). *II Encuentro Nacional de Gobiernos Autnomoos Indigena Originario Campesinos*. Oruro, Bolivia.

## **9 ANEXOS**

## **Anexo 1**

### **GUÍA DE PREGUNTAS**

#### **Nivel Central del Estado Viceministerio de Autonomías**

##### **Lic. Franz Rosales**

1. ¿Cuáles son los avances en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
2. ¿Cuáles son las dificultades en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
3. ¿Desde el nivel central del Estado, como vivieron el proceso de conversión por el cual Uru Chipaya cambio de Municipio a GAIOC?
4. ¿Mencione por favor una breve cronología acerca del proceso de transformación por el cual Uru Chipaya cambia de Municipio a GAIOC?
5. ¿Podría detallarnos los principales puntos políticos del proceso de transformación por el cual Uru Chipaya cambia de Municipio a GAIOC?
6. ¿Cuáles cree usted que son los principales logros, avances y desafíos por los cuales atraviesa la Autonomía en Uru Chipaya?
7. ¿Qué es lo que falta por consolidar el proceso autonómico del pueblo Uru Chipaya?

##### **Organismos Internacionales: PNUD**

##### **Dr. Luisa Colque**

- ¿Cuáles son los avances en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
- ¿Cuáles son las dificultades en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
- Qué mecanismos utiliza (utilizó) la Cooperación Internacional (PNUD) para brindar ayuda a todo el proceso autonómico, en el caso particular, ¿al pueblo Uru Chipaya?

¿Desde la cooperación internacional, como vivieron el proceso de conversión por el cual Uru Chipaya cambio de Municipio a GAIOC?

¿Cuáles cree usted que son los principales logros, avances y desafíos por los cuales atraviesa la Autonomía en Uru Chipaya?

### **Organismos Internacionales: COOPI**

#### **Lic. Nelson Fernández**

1. ¿Cuáles son los avances en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
2. ¿Cuáles son las dificultades en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
3. Qué mecanismos utiliza (utilizó) la Cooperación Internacional (COOPI) para brindar ayuda a todo el proceso autonómico, en el caso particular, ¿al pueblo Uru Chipaya?
4. ¿Desde la cooperación internacional, como vivieron el proceso de conversión por el cual Uru Chipaya cambio de Municipio a GAIOC?
5. ¿Cuáles fueron los principales proyectos por parte de COOPI en favor del pueblo Uru Chipaya?
6. ¿Cuáles cree usted que son los principales logros, avances y desafíos por los cuales atraviesa la Autonomía en Uru Chipaya?

### **Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya**

#### **Tantiñi Layminaka mä eph: Sr. Martin Mamani**

1. ¿Cuáles son los avances en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
2. ¿Cuáles son las dificultades en el establecimiento de la Autonomía Uru Chipaya?
3. ¿Cuál es la forma de organización, decisión y votación propios del pueblo Uru Chipaya?
4. ¿Cuál es la forma de elección de sus autoridades?

5. ¿Cuáles cree usted que fueron los antecedentes para consolidar la autonomía del pueblo Uru Chipaya?
6. ¿Desde el pueblo Uru Chipaya, como vivieron todo el proceso de conversión de Municipio a GAIOCS?
7. ¿Mencione los principales logros, avances y desafíos que ha tenido el pueblo Uru Chipaya en el ejercicio de su Autonomía?
8. ¿De qué forma ayudan al pueblo Uru Chipaya los principales proyectos por parte de la Cooperación Internacional?

## **Anexo 2**

### **ENTREVISTAS**

#### **Nivel Central del Estado Viceministerio de Autonomías**

##### **Lic. Franz Rosales**

La autonomía originaria de la Nación Uru Chipaya podemos identificar que tiene pongámoslo dos escenarios en los que ellos consideran un avance; uno en el ámbito administrativo otro en el ámbito político, no me refiero no al ámbito político partidario me refiero al ámbito político me refiero como al derecho de los pueblos indígenas que desde su autogobierno ellos pueden gobernar una unidad administrativa, entonces, comenzamos, ¿Qué ventajas hubo en Uru Chipaya? Desde el ámbito administrativo se puede corregir que los pobladores de Uru Chipaya administrativamente ellos pueden acceder no a administrar los recursos a través de una autoridad que fue electa por normas y procedimientos propios, entonces este hecho de que las autoridades naturales de la Nación Uru Chipaya primero participan en la elección de una autoridad pública que va a administrar recursos por normas y procedimientos propios ya no por un partido político uno, dos al haber ellos elegido por normas y procedimientos propios las personas que va a administrar los recursos también tienen un acceso directo a los procesos de planificación a los procesos de gestión de esos recursos de la autonomía a diferencia que cuando era municipio que lo manejaba el alcalde con sus técnicos hoy en día son las autoridades naturales de los 4 ayllus de la Nación Uru Chipaya que forman una especie de cogobierno en la administración de los recursos no, ese es un avance un segundo avance es el ámbito político en la modalidad municipal los 4 ayllus era una organización social que su tarea era realizar el control social al alcalde que manejaba dinero entonces en la modalidad autonomía indígena estas 4 autoridades naturales organizados en una Chawhk Parla se llama en su estatuto una asamblea grande ya no es una organización social que

realiza control social en el municipio ahora es una instancia de gobierno de la autonomía entonces ellos ascienden de un mero control social de una mera organización social asciende a ser la máxima instancia de gobierno de esa unidad administrativa que eligen ellos ahí adentro entonces políticamente ellos de una organización social ascienden a ser gobierno esta es una primera diferencia radical entre el sistema municipal y el sistema autonomía indígena entonces podemos hablar de esos dos avances uno en el tema administrativo y otro en el tema político, porque la autonomía indígena desde sus albores desde 1990 mas o menos cuando empiezan a acuñar las primeras marchas de tierra y territorio ellos demandan no demandan autonomía indígena propiamente la palabra autonomía indígena se acuña muy después en los albores de la asamblea constituyente lo acuñan esa palabra más antes se referían pensando en autonomía indígena decían tierra y territorio, entonces cuando hablan de tierra y territorio están hablando de controlar lo que sucede en el territorio, el territorio está en tres dimensiones cielo suelo y sub suelo en idioma aymara es alaxpacha, aykapacha, ukupacha, entonces esa es la territorialidad de los indígenas está incluido las personas los seres las instituciones y todo entonces ahí es donde estos dos ámbitos son un avance en el sistema de autonomía indígena a diferencia de otro sistema

Bien, una de las primera dificultades a las que ha cursado la Autonomía Indígena Uru Chipaya es en el ámbito administrativo, de pronto las normas y procedimientos de los originarios de Uru Chipaya tienen diferentes velocidades respecto a la administración pública estatal, por ejemplo que ellos tengan que hacer un POA en el mes de Septiembre cuando ellos tienen juego de pisos ecológicos después de las clases ellos se van a Chile a trabajar tienen doble nacionalidad, en su época de mayor crisis que es la época de lluvias el sistema municipal está cerrando en diciembre y abriendo en enero entonces ahí no el sistema fiscal político ya no se adecua a los tiempos de esa territorialidad a las necesidades de esa territorialidad también en el tema administrativo la

autonomía Uru Chipaya tiene otro problema es el tema de la solvencia fiscal ellos son 2.300.000 habitantes algo así, pero su plata el año pasado era Bs. 2.500.000 en su POA este año es Bs. 2.100.000 han tenido un recorte de 400.000 bolivianos para un pueblo en extrema vulnerabilidad como Uru Chipaya y en las condiciones territoriales desérticas de Uru Chipaya 2.100.000 del POA 2021 son insuficientes no, ahí hay un error de diseño del estado boliviano en el sentido de que los factores de distribución de coparticipación tributaria y de IDH, la fórmula que dice cuanta plata va a donde a Uru Chipaya en su caso le es podríamos decir injusto, le emanan por población y territorio dinero de coparticipación y dinero de IDH que no le alcanzan para esas condiciones territoriales y desarrollo de institucionalidad en Uru Chipaya ósea es decir para las autonomía indígenas debería haber factores de distribución de ventajosos respecto a su condiciones territoriales y a sus condiciones de entidad pública dentro de ese territorio entonces ese es el segundo tema administrativo que sucede no. La tercera dificultad es este acto que te decía al inicio en el tema político que anteriormente los 4 ayllus se autogobernaban con sus normas y procedimientos propios pero no se metían ellos a gobernar al alcalde, no se metían ellos a gobernar al alcalde porque cuando lo elegían en un partido y el alcalde era máxima autoridad ejecutiva y bueno tenía que coordinar con los 4 ayllus como una instancia de coordinación social en el sistema de autonomía indígena sucede exactamente que estas autoridades naturales que realizan el autogobierno de sus ayllus ahora además tienen que gobernar una unidad administrativa que maneja los recursos, entonces ahí hay pues todo un aprendizaje lento, muy lento, en todo pueblo indígena existe diferencia internas no son una taza de leche, no son nuestro hermanos indígenas angelitos y se aman y se quieren y así no es, hay rencillas internas hay miramientos internos que esta en todo el país en todos los municipios en todas las autonomías indígenas, este hecho dificulta

cierta toma de decisiones pronto y rápida es un poco lento, entonces esa es una dificultad que yo creo que en los pasares de los años irán perfeccionando

Bueno en el años 2009, cuando Uru Chipaya es el año 2009, en agosto del año 2009 sale el 2 de agosto sale un decreto supremo el decreto 367 que establece que las autonomías indígenas accederán a autonomía por un referéndum para entonces no había ley marco todavía de autonomías, la ley marco de autonomías sale en julio de 2010 pero Uru Chipaya entra a acceder a la autonomía indígena el 5 de diciembre del año 2009 entonces hasta diciembre de 2009 el viceministerio de autonomías colaboro en el proceso de socialización difusión desde aquel entonces se pensaba autonomía indígena no, en recoger firmas socializar apoyar en el referéndum, es todo un *chiverio* pues porque hay que financiar el referéndum, el referéndum no es gratis la paga el propio municipio con los pocos dineros que tenían la pagaron, entonces el viceministerio a colaborado con técnicos, dinero logística en tema de panfletaria cartillas afiches socializando lo establecido por la ley marco de autonomías para un acceso eso el 2009, entonces ahí sucede una conversión ahí se convierte en, digamos, la cualidad gubernativa municipal hace un proceso de conversión por referéndum a una cualidad gubernativa de autonomía indígena, entonces si se pregunta uno, siempre he escuchado en algunos sectores académicos que no es autonomía indígena desde al año 2009 desde el momento de su referéndum es que dejo de ser gobierno autónomo municipal el 5 de diciembre del año 2009 desde entonces hasta la fecha hasta el año 2018 fue considerado por la ley marco de autonomías como gobierno transitorio luego por la ley 026 como gobiernos provisorios municipales en tanto se consoliden las autonomías indígenas, el gobierno autónomo municipal desapareció el año 2009 y fue autonomía indígena desde el año 2009 entonces eso hay que aclarar en algunos espacio académicos de análisis y todo eso, luego el viceministerio sigue colaborando con el proceso de elaboración del estatuto no, apoyan con la elaboración del

estatuto, luego apoyan con el control de constitucionalidad de la Ciudad de Sucre luego hay que hacer todo un trámite administrativo en el proceso de costear el referéndum de aprobación de estatuto que también lo tuvo que pagar el gobierno municipal de Chipaya ahí el viceministerio igual socializo el estatuto explico el estatuto a las personas porque Uru Chipaya tiene mucho residente hay mucho residente que vive en Chile, Santa Cruz en todo lado viven los Chipayas y para el referéndum para las elecciones vuelven de todas partes para votar en su jurisdicción de Uru Chipaya entonces en aquel entonces teníamos que lidiar con personas que vienen de otros países y todo eso socializando el estatuto, se socializa el estatuto se aprueba el estatuto y luego tuvimos que asesorar en la elaboración del reglamento para la elección de autoridades por normas y procedimientos propios se apoyó en la elección luego el órgano electoral tuvo que sacar una resolución de sala plena supervisando positivamente ese proceso de elección por normas y procedimientos propios y luego tuvimos que apoyar ya en la posesión y luego en el trámite engorroso de la institucionalidad administrativa de Uru Chipaya, tramitar su código institucional su NIT sus cuentas corrientes fiscales y todo eso

Bien son varios pasos no, cronológicamente no tengo la fecha pero si tengo los pasos que se ha cursado el primero es el referéndum de acceso no, el primer paso es el referéndum de acceso dentro de ese paso hay varios pasos, recoger firmas presentar solicitud financiar el referéndum hay otros pasos al interior digamos de esa etapa de referéndum de acceso por ejemplo esta el certificado de ancestralidad, dentro de la etapa 1 estaría el certificado de ancestralidad estaría llenado de libros, financiamiento del referéndum, socialización del referéndum y el referéndum mismo y la resolución de sala plena ahí ya habrían como 6 pasos dentro de esa primera etapa luego tenemos la siguiente etapa que es la elaboración del estatuto entonces elaboración y aprobación de estatuto ahí tenemos varios pasos conformación de directiva del órgano deliberativo que va a redactar el

estatuto y tiene que ser supervisado por el órgano electoral tiene que tener su informe de que fue supervisado por el órgano electoral luego tenemos la sistematización socialización del estatuto proyecto la aprobación en grande la aprobación en detalle que tiene que ser supervisado por el órgano electoral aprobación en detalle por 2/3 se necesita un informe de sala plena para la aprobación de ese estatuto luego tenemos que enviar una vez que se apruebe en grande adjuntando la resolución del órgano electoral mandamos a Sucre para el control de constitucionalidad ahí acabaría la segunda etapa. La tercera etapa es el tema de control de constitucionalidad ahí se envía un expediente del informa a Sucre no, al tribunal constitucional para que ellos realicen el control entonces ahí la etapa de admisión la etapa de perdón, el paso de admisión el paso de declaración parcial porque devolvieron el estatuto con observaciones luego mandaron una con observaciones corregidas y sale la declaración de constitucionalidad y ahí acaba digamos el tercer paso. El cuarto paso es la aprobación en referéndum ahí tenemos que mandar la pregunta de consulta de referéndum al tribunal constitucional para que saque una constitucionalidad de la pregunta entonces se consulta la pregunta vuelve de Sucre se financia el referéndum hay que socializar el referéndum hay que hacer entender a la gente luego se hace el referéndum y sale la resolución de sala plena declarando que el estatuto posible entonces ese el cuarto paso. El quinto paso es el proceso de elección y posesión ahí hay artos pasos ahí hay que elaborar el reglamento hay que coordinar con el órgano electoral un calendario electoral luego hay que elaborar un reglamento luego hay que convocar hay que realizar la elección luego hay que declarar los resultados y el órgano electoral tiene que sacar su informe luego de eso tenemos que posesionar, posesionan a la autoridades y ahí digamos acaba la parte política de la autonomía luego una vez posesionado las autoridades comienza la sexta etapa podemos decir que es el proceso de consolidación administrativa ahí hay varios pasos tramite de código institucional, tramite de NIT, tramite de

cuentas corrientes fiscales, tramite de gestores en el sistema SIGEP, SISIN, SICOES, reja, no es reja es un sistema de reportar contratos a la contraloría entonces ese proceso le llevo como 5 meses a Uru Chipaya se ha posesionado en enero y el primer cheque salió en mayo todavía 5 meses llevo esa última etapa entonces esos son los pasos que se han seguido compañero.

Yo creo que el momento político trascendental podría tal vez preguntarnos así, es el tema de elección por normas y procedimientos propios de sus autoridades y posesión es el momento político mas importante digamos de los pueblos indígenas porque, antes lo realizabas la elección de un candidato por un partido político tenías que tener un partido político o utilizar una sigla para elegir un alcalde que administre los recursos una vez elegido esta autoridad lo acredita en el órgano electoral y luego tiene que tomar posesión antes un juez público del estado en el caso de las autonomías indígenas no, el que realiza la elección son las autoridades naturales en este caso las autoridades naturales funcionan como órgano electoral en la jurisdicción Uru Chipaya donde convocan hacen el reglamento convocan y ejecutan la elección y declaran quien gano es como un órgano electoral el Sifde el órgano electoral lo único que hace es supervisar ese proceso de elección nada mas no se mete en nada entonces eso es una responsabilidad grande y uno de los cambios trascendentales en los últimos 500 años del país. Y luego la posesión no, son las mismas autoridades que ejecutaron la elección que tiene que tomar la posesión ya no un juez ahí hay situaciones de estado ahí digamos las autoridades naturales se convierten en estado por esos tiempos no, por esos momentos de elección es un estado que dan fe de los actos públicos de una sociedad.

Bueno logros y avances es lo que te comente en la pregunta 1 y 2 pero en los desafíos yo creo que el desafío mayor de la autonomía Uru Chipaya es primero es conseguir más recursos para su autonomías que no sea solo por coparticipación tributaria y de IDH el artículo 106 de la ley

Marco de Autonomías numeral 6 establece que las autonomías indígenas tienen una fuente de recursos adicionales una fuente de financiamiento de recursos fiscales y eso es que las autonomías indígenas y no así los municipios tienen derecho a la regalía departamental de manera efectiva por transferencia entonces eso dice el artículo 106 numeral 6 de la ley Marco de Autonomías, entonces ahí el desafío de Uru Chipayas, presentarse ante el gobierno autónomo departamental de Oruro, y tramitar ahí adentro que ellos son 2.003 habitantes y establecer un factor de distribución de la regalía departamental y el gobierno autónomo departamental tendrá que transferir recursos en efectivo al gobierno autónomo originario de Uru Chipaya por concepto de autonomía indígena eso dice la ley marco de autonomías entonces ese es un desafío 1, 2 el segundo desafío es que por ser autonomía indígena Uru Chipaya tienen derecho a dos representantes dentro la asamblea departamental de Oruro tiene que tramitar ante el órgano electoral plurinacional la inclusión de dos asambleístas por condición de autonomía indígena a la asamblea departamental de Oruro entonces ese es el segundo desafío por lograr no, el tercer desafío es el tema administrativo, el tema administrativo que es el pan de cada día de la autonomía indígena y es lograr la autonomía indígena de Uru Chipaya tiene que lograr mecanismos administrativos que simplifiquen la organización administrativa y la ejecución presupuestaria en su jurisdicción esto lo tiene que luchar ante el ministerio de economía y finanzas públicas ahí tiene que batallar en apego a al artículo 304 párrafo 1 numeral 10 donde las autónomas indígenas tienen la competencia concurrente de administración de bienes y servicios y control fiscal que quiere que decir que las autonomías indígenas originario campesinas pueden desarrollar normativa autonómica de cómo va a administrar sus bienes y servicios ósea podrían las autonomías sustituir el decreto supremo 181 para la administración de bienes y servicios entonces ese es un desafío que les permita calibrar una normativa autonómica para el tamaño institucional y el tamaño de presupuesto de esa

autonomía indígena y no tengan problema no, entonces yo creo que yo ubico esos tres desafíos bastante fuertes para esta autonomía indígena.

Yo creo que dos cosas no, en el tema administrativo Uru Chipaya ha heredado una institucionalidad del sistema municipal un gran complejo de deudas y proyectos de inversión estancados ese problema los esta acompañando ya dos años no logran técnicamente esa autonomía primero de regularizar y poner en regla esos proyectos que están con auditorias juicios y demás cosas poner en orden por que no lo hacen, no por flojos y por tontos sino que ellos requieren asistencia técnica especializada del nivel central del estado o de alguna entidad que les colabore en limpiar no limpiar que les colabore en sanear todos los procesos administrativos presupuestarios que el anterior alcalde los dejo de manera desordenada y la autonomía indígena los asumió los asume legalmente los tiene que asumir entonces ese problema los ha tenido los trae muy complicado, eso no les está permitiendo consolidarse de manera correcta no, le debitan les meten juicio les debitan dineros un show es, entonces no les están dejando respirar para el poco presupuestito que tienen como autonomía, el otro tema es el tema del autogobierno, entonces las autoridades naturales de Uru Chipaya las 4, los 4 ayllus liderados por su Qhaştan Máxima Autoridad Política de territorio necesita que tengan normativa e institucionalidad más sólida, ese autogobierno funciono por normas y procedimientos propios y no tenía muchos mayores problemas pero desde el momento que ellos además de ser ejercer su autogobierno para sus 4 ayllus ahora tienen que gobernar una unidad administrativa más ahí es donde el autogobierno tiene que desarrollar cierta institucionalidad, si mucha gente se opone a los papeles entonces desarrollen una institucionalidad de oralidad que garantice estabilidad y continuidad al momento de administrar, al momento de gobernar una unidad administrativa que hay ahí porque si no va haber siempre estos desajustes no, de que el autogobierno no coordinan bien que el ejecutivo de la

autonomía indígena está ahí ahogándose en los pocos dineros que tiene y todo eso, esas dificultades fueron son los que están impidiendo que esa autonomía en su proceso de funcionamiento tenga una solidez muy débil

La institucionalidad más sólida más seria es la de Raqaypampa, primero porque no heredo una institucionalidad municipal fue por la vía TIOC nacieron casi de cero entonces no heredo deudas no heredo proyectos no heredo activos pasivos no heredo nada de eso a diferencia de Charagua y Uru Chipaya que si heredaron, heredaron toda la institucionalidad, la institucionalidad municipal de un ex alcalde tiene pues muchos problemas y la autonomía indígena los hereda activos y pasivos del ex gobierno autónomo municipal ahí es el gran problema, ese es el gran problema no es tanto la propia autonomía indígena con sus recursos fuera de que esa, fuero de eso lo que se tendría que pensar para los temas de conversión de haga una residual que paralelamente una autonomía un gobierno autónomo municipal paralelamente el gobierno autónomo municipal asi como fue ENFE residual, Servicio Nacional de Caminos residual por ejemplo servicio de caminos hubo y no lo cerraron de la noche a la mañana abrieron la Administradora Boliviana de Carreteras que arranco de cero como institución nueva no asumió las deudas del servicio nacional de caminos, entonces el servicio nacional de caminos paralelamente coexistió todavía a la administradora boliviana de carreteras cerrando sus temas pendientes, cerrando sus proyectos sus pasivos deuda y todo eso entonces en la autonomía indígena igual el gobierno autónomo municipal debería tener todavía un año algo así para que cierre todo lo pendiente y no herede toda esta basura administrativa presupuestaria para la autonomía indígena que le vuelve tan pesado entonces yo sugeriría digamos para todos los tipos de conversión igual en Charagua hay problemas de esa naturaleza solo que tienen más platita ellos tienen 32 millones bolivianos Uru Chipaya tiene 2.3 millones de bolivianos entonces hace mucho el tamaño de presupuesto y el tamaño institucional

La doctora Luisa Colque es quien sabe porque está mal Chipaya administrativamente, el país está separado en una parte administrativa y en una parte política, en la parte política todos están tranquilos digamos han elegido a sus autoridades gobiernan exigen controlan ahí está bien, donde está mal es en las autonomías indígenas que heredan una municipalidad bien desordenada con decirte Uru Chipaya nunca tuvo transición cuando pasaron de GAM a GAIOC el día de la posesión no hubo transición el alcalde no dejó ordenado esa ex institucionalidad para la nueva autonomía indígena el día de la posesión el tipo le entregó la llave de la camioneta y se fue el alcalde entonces no hubo un proceso ordenado pese que la Dra. Luisa ahí apoyó sistematizando lo que se podía porque tampoco había una institucionalidad sería el gobierno autónomo municipal funcionaba en Oruro no funcionaba en Uru Chipaya, funcionaba en la casa del Alcalde entonces los papeles archivos y todo eso no se logró recuperar entonces el tema es una buena transición una buena organización del gobierno autónomo municipal que se va a cerrar eso fortalecerá a un buen éxito de una autonomía indígena pero después como no hubo transición fue una desgracia entonces todos los temas internos políticos de los últimos dos años los conoce la Dra. Luisa porque vive en Oruro entonces ella maneja un proyecto ahí adentro ella conoce con absoluta seguridad las asimetrías al interior de Uru Chipaya hay ayllus grandes hay ayllus pequeños hay ayllus hegemónicos casi hay familias que tienen mucho poder dentro de los ayllus y hay unas fricciones sin duda equilibrarlos es toda una tarea titánica, hay equilibrios pero siempre hay esas asimetrías políticas territoriales en el interior de Uru Chipaya no afectaron el autogobierno de gran manera pero incide de natural manera incide tal vez terminando uno de los problemas de Uru Chipaya es su diseño institucional todavía tiene al estilo gobierno autónomo municipal un concejo municipal tiene un órgano legislativo que tiene las mismas facultades que un concejo municipal que a su vez tiene órgano ejecutivo y a su vez tiene la máxima instancia hay tres órganos de gobierno en esa

autonomía indígena, entonces al estilo Raqaypampa digamos que solo tiene dos órganos de gobierno tiene la máxima instancia de gobierno que es las autoridades naturales y la parte administrativa dos órganos de gobierno nomas tiene, en Chipaya todavía como son las primeras autonomías que nacieron en Bolivia se parece a un Municipio en la estructura en su diseño entonces yo le sugeriría que puedas reunirte con la Dra. Luisa para completar digamos la cadena de actos y sucesos que han ido sucediendo en el tiempo.

## **Organismos Internacionales: PNUD**

### **Dr. Luisa Colque**

Siempre hay tropiezos no, en el caso de la autonomía es un proceso ha sufrido un proceso de transición del municipio al sistema de la autonomía indígena bueno que se ha asumido la gente se ha apropiado del sistema autonómico donde que no solo como en el tema municipal puede administrar los recursos la gestión pública una sola persona como en este caso el alcalde si no más bien las administración pública viene desde abajo desde las bases no de las autoridades originarias desde las bases que viene siendo también desde la parte ejecutiva muy importante porque prácticamente la información es de ida y vuelta no,

entonces las dificultades que se tiene es desde el nivel central del estado no se ha logrado entender con cabalidad el proceso administrativo en un sistema autonómico indígena originario tal el caso de las normas que no han sido cambiadas en la ley 1178 que administra la gestión pública municipal y ahora también la gestión pública de la autonomía indígena entonces son normas que seguramente en el transcurso del proceso, porque es un proceso largo no, a plazos largos entonces pienso yo que en este proceso se va ir haciendo también algunos ajustes en la normativa nacional que va a permitir aperturar mayores competencias a las autonomías indígenas.

Es una demanda del territorio es una demanda de los pueblos indígenas de los derechos de los pueblos indígenas no, que han sido prácticamente ancestrales si vemos no que los pueblos indígenas originarios campesinos siempre han sido autónomos no han necesitado de un alcalde no han necesitado de un gobernador para poder administrarse para poder manejarse entonces siendo esto una demanda principal propiamente de ellos la constitución ha ido recuperando estas demandas ancestrales y que se han ido plasmando de a poco se están plasmando en el departamento

de Oruro por ejemplo ya tenemos la mayor cantidad de autonomías indígenas que en los otros territorios nacionales tenemos dos gobiernos originarios ya implementados en este departamento

En el tema de la cooperación el PNUD ha acompañado tres años y medio en la implementación de todo el proceso autonómico la transición la implementación la institucionalización son los periodos donde se ha trabajado no entonces prácticamente con el apoyo de naciones unidas del PNUD del proyecto de fortalecimiento al estado plurinacional democrático se ha implementado la institucionalidad en el gobierno originario de Uru Chipaya

## **Organismos Internacionales: COOPI**

### **Lic. Nelson Fernández**

Bueno nosotros hemos llegado con el proyecto creo que tenía relación con una pregunta del final cuando la autonomía ya estaba constituida, como Gobierno Autónomo Indígena ya estaba constituido. Bueno cuando el proyecto ya ha empezado ha sido la transición propiamente, de municipalidad a gobierno autónomo, el tema es que yo he llegado a trabajar allá un poco digamos ya cuando el proyecto ya había empezado pero en realidad ha sido justamente la transición y eso ha sido ya un poco dificultoso para el proyecto porque el sistema de gestión de una alcaldía o de un gobierno indígena no es igual y de hecho durante la ejecución del proyecto los Chipayas se han inundado y no tenían manera de recibir apoyo o ayuda en dinero porque no tenían sus cuentas fiscales, ósea las cuentas fiscales de alcaldía tienen que pasarse a gobierno indígena y eso no tenían pues, ósea no han tenido durante meses no han tenido cuentas fiscales por lo tanto no han podido ni ejecutar ni recibir plata, ese ha sido uno de los mayores problemas que han tenido ellos como GAIOC en la parte de la transacción, más allá de las autoridades y ese otro tipo de cosas que ha habido en el ejercicio.

Es decir que en el desarrollo digamos, ahora si en la pregunta, yo pienso que el gobierno autónomo en papeles está consolidado ósea es decir que cuando el proyecto ha empezado ni siquiera porque faltaba estas cosas de la transición de las cuentas, ahora mismo ya tienen hecho todo es ya ellos, y las dificultades están justamente en el tema competencial que pueden hacer que deben hacer que tienen que concurrir con el gobierno departamental etc no. Y muy importante que es para ellos también tienen un presupuesto muy bajo el GAIOC de Chipaya está más o menos por los 2.500.000 anuales ahora y aproximadamente el 75% de su presupuesto lo gastan en personal en gastos corrientes entonces el 25% de ese monto para inversión es nada ellos no pueden

contrapartear proyectos entonces en el ejercicio de su autonomía un problema serio que tienen es el financiamiento para hacer proyectos otro problema serio es la capacidad técnica en la gestión hay todo el tema de autoridades territoriales administrativas está bien pero hace falta técnicos que justamente planifiquen que generen proyectos que vengán a hacer lobby al gobierno central al gobierno departamental para financiar nuevos proyectos esa es una debilidad grande también ahora mismo la capacidad técnica es muy básica, otra de las debilidades que yo he visto es que la autoridad está elegida para 4 años, es así que como el pueblo la pone solamente el pueblo la quita el creo que es imposibilitado de renunciar al ejercicio del poder como hacer por usos y costumbres ellos entonces cuando se ha posesionado este señor que es el Zacarias Huarachi como el Lanqsñi Pam Ma Eh la máxima autoridad administrativa estaba en Chile y lo han hecho traer porque ellos hacen sus elecciones, me imagino tal vez tienes un poco de conocimiento, por filas entonces ponen a los candidatos y hacen fila en la plaza central y el que tiene la fila más larga es el que gana no, en este caso ni siquiera el señor estaba presente alguien en representación de él ha hecho la fila y él ha venido y realmente no muy contento de la designación que tenía entonces otro de los detalles es que una transición así tan rápida entonces las personas que asumen no necesariamente están preparadas ninguna autoridad del GAIOC se ha preparado eso también es un punto a considerar no, han asumido directamente y ellos particularmente en Chipaya tiene la figura de un Qhaştan Yoqztan que es una máxima autoridad territorial y las funciones de esa persona no están muy claras yo considero ahí que el propio viceministerio de autonomías al promover esta autonomía indígena por tratar de conservar los usos y costumbres han puesto cosas que tal vez no son funcionales a la gestión del Gobierno Autónomo porque pareciera que hubiera algunas actividades que, como se llama, algunas responsabilidades que están ahí solapadas con esta autoridad territorial y en otros casos parece que no tuviera una responsabilidad muy clara, yo lo que he podido ver desde el

proyecto es que lo que si hace este Qhaştan Yoqţtan es por ejemplo avalar la definición y distribución de territorios comunarios para su vivienda, pero después ósea la autoridad al ejercerse es como el alcalde es el Zacarias no, no sé si tú has tenido la oportunidad de ir a Chipayas si te asomas por ella vas a escuchar a algunas personas decir el alcalde, ósea lo siguen llamando alcalde a pesar de que, nadie le dice Qhaştan Yoqţtan esa es una cosa chistosa porque el Qhaştan Yoqţtan es el ejecutor del pueblo algo así quiere decir una traducción digamos literal al español pero pocos le llaman Qhaştan Yoqţtan ósea la gente del pueblo de la comunidad siempre alcalde le dicen, ni siquiera las autoridades que están a su alrededor le dicen Qhaştan tal vez, pero ósea es interesante que ni siquiera la propia población es nulo el ejercicio el uso de su cargo en idioma Chipaya entonces obviamente eso tiene que ver con el apropiamiento de el al cargo y todo ese tipo de cosas.

Entonces otra de tus preguntas era como el proyecto ha apoyado a la autonomía, nosotros prácticamente una de las solicitudes del Zacarias ha sido necesitamos puentes peatonales porque aquí se inunda porque se inunda hay uno de los ayllus que se llama Ayparavi y queda completamente aislado entonces ósea pensar que vayan vehículos es soñar no, entonces lo que se espera es que la gente se pueda mover y hacen falta puentes peatonales en ciertos lugares claves para que puedan circular humanos llamas y motos básicamente y entonces nosotros como proyecto hemos financiado un diseño de proyecto justamente para que ellos puedan solicitar fondos y pedir financiamiento para hacer sus puentes, porque obviamente pueden haber entidades de cooperación y del estado que podrían tal vez darles plata pero si no hay un proyecto no hay plata nadie entrega así nomás el dinero, entonces con proyecto se ha hecho eso se les ha financiado el proyecto a diseño final una cosa concreta.

Y después se ha trabajado el tema de autonomías con los niños en las escuelas niños y jóvenes, pues ellos no tienen idea de que es la autonomía muchas veces las autoridades no tienen

idea entonces los niños en los colegios menos aun entonces la idea de estos talleres que se hicieron para explicarles un poco a los chicos y decirles justamente esto que te he mencionado que es el Qhaştan Yoqztan, que es el Lanqsñi Parma Eh, que es su asamblea que es el Laymis Parla, el Chawhk Parla que es la gran asamblea del pueblo y ellos no saben, entonces se han enterado un poco luego hemos hecho algunos ejercicios de que harían ellos como ven a su Chipaya de aquí a 5, 10, 20 años que harían ellos si fueran autoridad, se han hecho algunos juegos de roles con ellos poniéndoles el rol del Laymis Parla, del parlamento que ellos tienen, de la autoridad territorial y tratar de hacer algunas dinámicas para que más o menos comprendan como está organizado el gobierno administrativo y territorial en la autonomía después de hacer una serie de talleres que era creo 4 en este sentido se ha hecho como una especie de foro de clausura de eso donde han ido a presentar sus propuestas de proyectos los jóvenes los hemos llevado a Oruro para que vayan a las instalaciones de la asamblea departamental, entonces ahí los Chipayas con sus trajes de Chipayas se han sentado en los curules de los asambleístas departamentales y han encendido sus micrófonos para opinar es también para que se sientan un poco que se siente no deliberar y ser autoridad y ha sido muy interesante estaban muy motivados ellos y después todo lo que se ha hecho se ha difundido un poco.

Adicionalmente hemos tenido un actividad más que sería digamos lo último de los más fundamental es que hemos promovido intercambios entre gobiernos autónomos indígenas hemos tenido dos actividades una en La Paz y otra en Oruro donde en coordinación con el CONAIOC que es el Concejo Nacional de Autonomías Indígenas Originario Campesinas y participación de Salinas de Mendoza bueno invitamos a Charagua y Raqaypampa pero no llegaron, estaba Chipayas y otras autonomías que están en proceso de construcción y los hemos juntado para que transmitan su experiencia no, justamente para que cuenten sus debilidades sus fortalezas y como han

manejado uno y otro tema y también para que se enriquezca no solamente Chipaya sino también los que están en fase de creación por ejemplo a los que se están creando ahora no es solamente decir ya ahora soy autonomía indígena, si no has tomado en cuenta resolver temas administrativos cambiar partidas con el Ministerio de Economía abrir cuentas fiscales estas jodido porque no va a poder hacer nada y seguramente la gente puede pensar que ser Gobierno Indígena no sirve porque nada hacen no y es en realidad por no tomar las previsiones de la transición y entonces definitivamente hemos tenido en esos intercambios además de la participación de CONAIOC y el viceministerio de autonomías y todos ha coincidido en que es muy necesario mucha asistencia técnica todavía a los gobiernos indígenas para que puedan ejercer realmente su poder, porque la naturaleza y el objetivo de un gobierno indígena autónomo es su autodeterminación su auto gestión y la preservación de sus usos y costumbres entonces si hay una auto gestión y una auto determinación que es eficiente y preserva sus usos y costumbres entonces podríamos decir que están ejerciendo bien como gobierno indígena, no hay que perder de vista que un gobierno indígena como Chipaya y cualquiera de los otros tiene que interactuar con el gobierno nacional y con el gobierno departamental definitivamente no puede aislarse eso significa que no puede autodeterminarse bajo sus usos y costumbres exclusivamente sino que tiene que tener también una manera de conectarse y dedicarse en sistemas administrativos hay las leyes nacionales, la responsabilidad por la función pública todo es marco normativo desde la constitución y la leyes nacionales también tocan a las autonomías indígenas entonces uno de los grandes desafíos es que justamente puedan convivir con los sistemas tradicionales de justicia y todo eso no, En Chipaya, la justicia primero es en la familia después es a nivel comunal si a nivel comunal no se resuelve se va a la asamblea grande y ahí es pueblo es el que castiga y eso se tiene que cumplir y al paralelo tenemos a la justicia ordinaria que tiene sus propios mecanismos, entonces la autonomía no

solamente tiene que ver con el ejercicio administrativo sino también con otras áreas como son la justicia, entonces básicamente esto es lo que hemos visto lo que podría contarte, no se si hay algo que específicamente quieras saber pero es eso.

Yo digo que ahora mismo, para que haya un verdadero o tal vez cambio tendrían que haber elecciones, el periodo de este Lanqñi es hasta, pero más de un año no le queda digamos en ejercicio no, porque todo esto es una experimentación un aprendizaje, es difícil pretender que una autonomía va a empezar así excelente lo que se espera es que algo se haya rescatado de aprendizaje y con las nuevas autoridades haya un mejor conocimiento de esto y de las cosas que se pueden se aprendidas.

Yo definitivamente si diría que hay factores concretos es eso, es plata y es asistencia técnica no es más porque ósea lo que pasa es que si no hay gente visionaria no necesitan ser maestreados de la universidad ni phd pero es gente visionaria que haga valer sus derechos que se hagan declarar cultura ancestral porque los Chipayas es una cultura ancestral de 2500 años de antigüedad que han sido desplazados por aymaras en guerras y todo eso tienen razones tienen propio idioma tienen una cultura profundísima si alguien puede hacer valer, yo siempre yo trabajo en municipalidades hace años entonces digo, si el alcalde no tiene plata el sello del alcalde la firma del alcalde para hacer lobby, entonces tienen que gritar tienen que hacerse escuchar necesitan más plata porque sin plata no van a poder hacer nada si lo ves de otro punto de vista pueden entrar lumbreras ahí gente muy capaz gente muy motivada sin plata no van a hacer nada entonces en algún evento que teníamos decían que hay regalías departamentales que como gobierno indígena les tocaría a ellos recibir también plata de las regalías de hidrocarburos creo pero no reciben nada entonces necesitan más plata y necesitan más orientación. Las elecciones pueden ser un tema determinante para ellos muy seguramente

## **Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya**

### **Tantñi Layminaka mä eph: Sr. Martin Mamani**

Claro ósea que antes era en la política era alcaldía ahora es Qhaştan Yoqztan entonces Lanqsñi. Ya ha cambiado entonces estamos en autonomía ahora en estos momentos es propia cultura mantenemos nosotros por autonomía nosotros nuestro dialecto entonces en eso estamos entonces para mí es bueno nomas aquí solamente yo soy parte política no entonces yo no escalo en este tema, entonces yo les ayudo a las autonomías, aquí tenemos corregidor eso es porque para mí es un factiblemente hablamos por nuestro idioma así es necesario es bueno la autonomía

Y nosotros de 4 ayllus ahora en el municipio tenemos 4 ayllus Aransaya Manansaya Ayparavi Wistrullani, entonces en Chipaya tenemos el estatuto autonómico entonces ahí dice ya a cual ayllu le toca, por lo menos la alcaldía el Qhaştan Yoqztan, por turno en ese momento tiene que elegirse el ayllu 3 persona por lo menos 2 personas el ayllu que toque entonces ahí el Qhaştan Yucatán nos convoca bajo convocatoria entonces ese día nos elegimos por formación, es decir a las tres personas del ayllu Aransaya nos toca entonces los 4 ayllus ese día nos reunimos entonces a que persona eliges tiene que formarse, entonces cual es mayoría ese gana. Esa autoridad que hace el que gana entonces ese tiene que estar 5 años 3 años según de autoridades.

En la autonomía más o menos nosotros, está incompleto porque la autonomía en su estatuto dice no está completo porque ya no tenemos, como se llama propia ley tiene que tener, o primeramente en el municipio entonces después de eso cada pueblo ya también tiene que tener esa ley, entonces ese un poquito no estamos haciendo nada solo mientras estamos en ahí. Por lo menos el corregidor agente teníamos ahorita tenemos que tener que nombre tiene que tener el agente que nombre tiene que tener el corregidor hasta el momento no tenemos esa parte nos falta.

Bueno yo era como siempre ahorita soy corregidor en el año 2017 yo estaba como segundo mayor entonces cuando ese momento, yo tengo que hacer reuniones para proceder en ese tema para autonomía si aprueba el pueblo o no se aprueba, cual es bueno cual es malo, entonces nosotros tenemos que ejecutar en su momento tiene que aprobar cada pueblo cada ayllu entonces yo era también, entonces en cada reunión hemos hecho cada semana entonces para ejecutar la autonomía cual es bueno, entonces la gente tiene que responder cada ayllu, si es bueno cual es el bueno, este es malo, y corregimos y eso corregimos el 2017 de ahí ya empezamos y ya desde ese momento ya era el 2017, 2018, 2019 ya está hemos aprobado en referéndum autonómico, entonces el ejecutivo de la alcaldía nos han cambiado y ya ha cambiado totalmente ya un año ha durado 2017 al 2018 ya por cambiar ya entonces las comisiones que venían de allá entonces decía que ya tienen que hacer perder despacio para hacer levantar cuidado la autonomía van a hacer morir, entonces nos ha apurado saquen y saquen, entonces ya ha nombrado el pueblo en lo cual está de acuerdo, entonces en ese momento ya alcaldía se quedó con Lanqsñi Pam ma eh, tiene que cambiar y ya en ese momento no ha tropezado en ningún momento.

Hay muchas comisiones que han llegado para apoyar el tema, de otros países también vino, entonces nos ha ayudado el tema de las reuniones, en ese caso nos orientaban ya en ese tema nos hemos basado ya estábamos un año más entonces justamente depende del pueblo entonces está de acuerdo en todos los ayllus para seguir adelante, no hay porque desviar por otro lado por esa razón ahorita ya en la formación nos formamos y elegimos para diputados también. Para este diputado (Honorio Chino) le tocaba a Ayparavi, de aquí entonces lo hemos elegido, él siempre ha ganado.

COOPI un poquito nos ha ayudado en Chipaya con la autonomía aquí dejo computadora alguna cosa, para que funcione, ahorita mismo nos ha dado para turista eso también, ha sido bien.

Ahora después de la pandemia no hay quien nos esté ayudando o asesorando estamos solos

Anexo 3

FOTOGRAFÍAS







REDMI NOTE 9  
AI QUAD CAMERA

